

## R04 C CARTERA DE CRÉDITO

### R04 C CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIALES A CARGO DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

#### INSTRUCTIVO DE LLENADO

#### Contenido

Abreviaciones.....	3
Fundamento legal del reporte.....	3
Objetivo del reporte .....	5
Características generales de los reportes .....	6
Consideraciones generales de los reportes .....	7
Formatos de captura.....	8
R04 C-0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios. .	8
Definición del Documento: .....	23
R04 C-0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.....	25
Definición del documento:.....	38
R04 C-0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios. ....	39
Definición del documento:.....	53
R04 C-0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios. ....	54
Definición del documento:.....	79
R04 C-0457 Baja de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios. .....	82
Definición del documento:.....	85
Anexo 1 .....	87
Tipos de Alta .....	87
Anexo 2.....	98
Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV.....	98
Anexo 3.....	100
Ejemplo de registro del Id Crédito Línea Grupal Asignado Metodología CNBV .....	100
Anexo 4.....	102

Ejemplo de registro de Cartas de Crédito y Líneas de Crédito No Ejercidas .....	102
Anexo 5 .....	107
Registro de Bursatilización.....	107
Anexo 6 .....	108
Registro de Líneas de Crédito Multimoneda.....	108
Anexo 7 .....	112
Tipos de Baja .....	112
Anexo 8 .....	122
Registro de créditos comerciales correspondientes a operaciones de Factoraje Financiero con Recurso y sin Recurso. ....	122
Anexo 9 .....	125
Validaciones SITI.....	125

## Abreviaciones

CNBV o Comisión CUIFE	Comisión Nacional Bancaria y de Valores Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio, Uniones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple
CUB	Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Única de Bancos)
LCNBV	Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
SITI	Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información
DOF	Diario Oficial de la Federación
Criterio B-6	Criterio B-6 Cartera de Crédito, Anexo 33 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Única de Bancos)
IPAB	Instituto de Protección al Ahorro Bancario
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Sociedades	Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas

## Fundamento legal del reporte

Las sociedades deberán enviar la información que se solicita en los reportes:

- R04 C-0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios;
- R04 C-0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios;
- R04 C-0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios;
- R04 C-0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios, y
- R04 C-0457 Bajas de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.

Es importante señalar que la calificación de cartera crediticia se realizará de conformidad al artículo 72 de la CUIFE en su fracción VII que remite de manera supletoria al capítulo V Sección Tercera de la Cartera Crediticia Comercial.

El envío de dicha información deberá efectuarse de acuerdo con lo señalado en las siguientes disposiciones legales:

### 1. Facultades de la CNBV

Artículo 4º, fracción V LCNBV: *“Corresponde a la Comisión expedir normas respecto de la información que deben proporcionarle periódicamente las entidades.”*

### 2. Respetto de los reportes regulatorios

Artículo 75 de la CUIFE: *“Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda a su cargo, inscritos en el Registro Nacional de Valores conforme a la Ley del Mercado de Valores, o bien, tratándose de títulos fiduciarios igualmente inscritos en el citado Registro, cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los títulos que se emitan al amparo del fideicomiso dependan total o parcialmente de dicha sociedad, actuando como fideicomitente, cedente o administrador del*

*patrimonio fideicomitido, o como garante o avalista de los referidos títulos, o bien que obtengan la aprobación de la Comisión en términos de lo previsto por el artículo 87-C Bis 1 de la LGOAAC, deberán proporcionar a la Comisión, la información que se adjunta a las presentes disposiciones como Anexo 18, la cual se identifica con las series y tipos que a continuación se relacionan:...*

Artículo 76 Bis 1 de la CUIFE.- *“Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda a su cargo, inscritos en el Registro Nacional de Valores conforme a la Ley del Mercado de Valores, o bien, tratándose de títulos fiduciarios igualmente inscritos en el citado Registro, cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los títulos que se emitan al amparo del fideicomiso dependan total o parcialmente de dicha sociedad, actuando como fideicomitente, cedente o administrador del patrimonio fideicomitido, o como garante o avalista de los referidos títulos, no estarán obligadas a proporcionar la información que se señala en las series R04, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes A-0411, A-0415, A-0417, A-0420, A-0424, B-0411, B-0415, B-0417, C-0442, C-0443, C-0450, C-0453, C-0454, C-0455, C-0456, C-0457, C-0458, C-0459, C-0460, C-0461, C-0462, C-0463, C-0464, C-0465, C-0466, C-0467, C-0468, C-0469, C-0470, C-0471, C-0472, C-0473, C-0474, C-0475, C-0476, C-0477, C-0478, C-0479, C-0480, C-0481, C-0482, C-0483, C-0484, C-0485, H-0491, H-0492, H-0493, R15, R26, R27 y R28 que se señalan en el artículo 75 de las presentes disposiciones.”*

### **3. Medio de envío de la información**

Artículo 57 de la CUIFE.- *Las Entidades Financieras y las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en los artículos 43, 49, 51 y 75 de las presentes disposiciones, según corresponda, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI.*

*En caso de que no exista información de algún reporte, las Entidades Financieras y las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas deberán realizar el envío vacío, funcionalidad que está disponible en dicho sistema. La información deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.*

*Una vez recibida la información, será revisada y de no reunir la calidad y características exigibles o ser presentada en forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.*

### **4. Información a reportar**

Las Sociedades reportarán la información publicada en el DOF del día 22 de enero de 2016 ajustándose a las características y especificaciones que, para efectos de llenado y envío de información, se presentan en el SITI o en el que en su caso dé a conocer la CNBV.

**A su vez la Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda a su cargo, inscritos en el Registro Nacional de Valores reportarán la información publicada en el DOF del día 28 de febrero de 2017.**

### **5. Periodicidad del envío**

Artículo 76 de la CUIFE.- *Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda a su cargo, inscritos en el Registro Nacional de Valores conforme a la Ley del Mercado de Valores, o bien, tratándose de títulos fiduciarios igualmente inscritos en el citado Registro, cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los títulos que se emitan al amparo del fideicomiso dependan total o parcialmente de dicha sociedad, actuando como fideicomitente, cedente o administrador del*

*patrimonio fideicomitido, o como garante o avalista de los referidos títulos, o bien que obtengan la aprobación de la Comisión en términos de lo previsto por el artículo 87-C Bis 1 de la LGOAAC, presentarán la información a que se refiere el artículo 75 anterior, con la periodicidad que a continuación se indica:*

*I. Mensualmente:*

- (a) *La información relativa a la serie R04, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes C-0453, C-0454, C-0457, C-0458, C-0459, C-0462, C-0463, C-0464, C-0467, C-0468, C-0469, C-0472, C-0473, C-0474, C-0477, C-0478, C-0479, C-0482, C-0483, C-0484, C-0485, H-0491, H-0492 y H-0493 deberá proporcionarse dentro de los doce días del mes inmediato siguiente al de su fecha.*
- (b) *La información relativa a las series R01, R04, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes A-0411, A-0415, A-0417, A-0419, A-0420, A-0424, C-0450, C-0455, C-0456, C-0460, C-0461, C-0465, C-0466, C-0470, C-0471, C-0475, C-0476, C-0480 y C-0481, R10, R12, R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes B-1321 y B-1322 y R28, exclusivamente por lo que se refiere al reporte A-2814, dentro de los veinte días del mes inmediato siguiente al de su fecha.*

## **Objetivo del reporte**

Los reportes que se muestran en el presente instructivo de llenado tienen por objeto recabar información referente a las características financieras de cada uno de los créditos a cargo de entidades federativas y municipios que están en el balance o en administración de las sociedades (cuentas de orden).

Así mismo, se requiere información detallada del cálculo de las reservas de cada uno de dichos créditos, así como de la probabilidad de incumplimiento y severidad de la pérdida con el fin de realizar análisis respecto del comportamiento y riesgo de la cartera en este rubro.

De acuerdo al **Criterio B-6**, se considera como objeto de este reporte a los créditos directos o contingentes concedidos a entidades federativas y municipios, registrados ante la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.

**Adicional se deben incluir en esta serie de reportes aquellas líneas de crédito a cargo de entidades federativas y municipios que hayan sido otorgadas, pero no dispuestas; así como aquellas disposiciones derivadas de líneas de crédito que hayan sido dadas de alta y finiquitadas durante el mismo periodo.**

**Se debe considerar que la información contenida en este reporte, debe ser consistente con los saldos registrados de acuerdo a los criterios contables vigentes en los reportes de Situación Financiera.**

La estructura del reporte R04 C créditos comerciales a cargo entidades federativas y municipios está integrada por cinco reportes aplicables:



Para efectos de este reporte se consideran también a los créditos otorgados a fideicomisos asociados a las entidades federativas y sus municipios, es decir, donde el fideicomitente sea una entidad federativa o un municipio. Lo anterior para créditos otorgados dispuestos o no.

**Es importante señalar que no son objeto de este reporte, los créditos concedidos a organismos descentralizados de las entidades federativas, estados y municipios ni aquellos créditos comerciales a cargo entidades federativas y municipios calificados de acuerdo al Anexo 19 de la CUB.**

## Características generales de los reportes

### 1. R04 C-0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios

En este reporte se recaba la información necesaria para conocer las condiciones generales de cada uno de los créditos otorgados dispuestos o no de las entidades federativas, municipios o fideicomisos a cargo de estos, que están registrados en el balance general de la sociedad o en administración. El presente reporte se caracteriza por reflejar los parámetros financieros que permanecen iguales durante la vida del crédito. Así mismo, se reportarán los cambios que se realicen a los créditos otorgados dispuestos o no, los cuales son permitidos de acuerdo con lo establecido en el Criterio B-6 cartera de crédito.

También se reportarán los casos en los que una entidad federativa o municipio funja como garante por el importe total de un crédito comercial.

### 2. R04 C-0454 Seguimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios

Este reporte recaba información sobre las variables relacionadas con el comportamiento de pago de los créditos otorgados por la sociedad y dispuestos por las entidades federativas, municipios o fideicomisos a cargo de estos, mismos que fueron dados de alta en el reporte R04 C-0453.

### 3. R04 C-0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios

Este reporte recaba información sobre la probabilidad de incumplimiento de cada uno de los créditos otorgados las entidades federativas, municipios o fideicomisos a cargo de estos. Así mismo, se pide información de tipo cuantitativo y cualitativo que permite obtener los puntajes crediticios que señala el Anexo 18 de la CUB.

#### **4. R04 C-0456 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de entidades federativas y municipios**

Este reporte recaba información referente a la severidad de la pérdida de cada uno de los créditos otorgados dispuestos o no de las entidades federativas, municipios o fideicomisos a cargo de estos. Al reportar esta información, la sociedad deberá desagregar el cálculo de la severidad de la pérdida ajustada por las garantías que se reconocen para el cálculo de las reservas que se deben constituir en el periodo reportado.

#### **5. R04 C-0457 Baja de créditos a cargo de entidades federativas y municipios**

Este reporte tiene como fin recabar información referente al cumplimiento de pago de los créditos otorgados dispuestos, así como de informar actualizaciones de créditos otorgados dispuestos o no de a las entidades federativas, municipios o fideicomisos a cargo de estos, los cuales fueron dados de alta en el reporte R04 C-0453.

### **Consideraciones generales de los reportes**

Este instructivo contiene las características de cada uno de los reportes, y tiene como finalidad proporcionar información general de los datos que deberán enviar las sociedades. Sin embargo, es importante indicar que, la definición del documento, así como los catálogos, se encuentran disponibles y actualizados en línea en los apartados correspondientes dentro del SITI; **los reportes deberán ser consultados y tomados directamente del mencionado sistema para evitar posibles errores de llenado con los consecuentes problemas de validación.**

Adicionalmente, es importante mencionar que el presente instructivo es un documento susceptible de mejora constante, por lo que la versión más actualizada será compartida a través del SITI y disponible en el portal de Internet de esta Comisión, en la sección de “Trámites y Servicios”, apartado “Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información” en la liga “Página de Ayuda de SITI”.

Para el cálculo de las reservas derivadas de la calificación, al saldo insoluto del crédito se deberá disminuir el monto de los intereses devengados no cobrados derivados de cartera vencida, que de acuerdo al criterio B-6 de la CUB son reservados al 100%. Lo que significa que el monto adicional para alcanzar el 100% de las reservas por intereses devengados por créditos vencidos, exigen las disposiciones, será registrado dentro de las reservas adicionales.

Las operaciones que reporte la sociedad, relativas a las operaciones de créditos comerciales otorgados dispuestos o no de entidades federativas, municipios o fideicomisos a cargo de estos, deberán reportarse con datos al último día del mes, a menos de que se mencione lo contrario de manera expresa en este instructivo.

**Los sobregiros en las cuentas de cheques de aquellos acreditados que no cuenten con una línea de crédito para tales efectos, no serán objeto de este reporte ya que de acuerdo al Anexo 33 de la CUB se clasificarán como adeudos vencidos y las estimaciones deberán registrarse dentro del rubro de “Otras cuentas por cobrar” - “Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro”, subcuenta Deudores diversos, en caso de que el cliente tenga una línea de crédito asociada, el sobregiro debe de considerarse dentro de la línea.**

Los datos que se refieren a saldos, montos e importes, a menos de que se exprese lo contrario en alguna columna en específico, todos se deberán presentar en pesos. Los créditos contratados en

unidades de inversión (UDIs), y moneda extranjera, deberán ser valorizados en pesos al cierre del periodo. Dichos saldos y montos, deben reportarse en pesos con centavos. Ejemplo: si el saldo insoluto es de \$ 236,569.68, se reportaría 236569.68.

Los datos que se refieran a fecha o periodo, deberán presentarse con el formato AAAAMM (año, mes). Ejemplo: si la fecha de otorgamiento del crédito es 14 de septiembre de 2012, se anotará 201209.

Los datos que se refieran a porcentajes y tasas, se deberán presentar en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo %. Ejemplo: si la tasa de interés es del 37.5792812%, deberá anotarse 37.579281.

Los datos que se refieren a probabilidad de incumplimiento y severidad de la pérdida deberán reportarse en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%). Ejemplo: 18.8794209781% deberá anotarse 18.879420.

## Formatos de captura

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información de los reportes mencionados de acuerdo con las siguientes especificaciones:

### **R04 C-0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.**

Para el registro de los créditos que se clasifican en este reporte, se deberá realizar una carga inicial de acuerdo al tipo de alta que corresponda a cada crédito, y asignándole un ID Crédito Asignado Metodología CNBV según lo establecido en el Anexo 2 "Metodología para asignación del identificador del crédito CNBV" del presente instructivo de llenado.

Todas las columnas que se solicitan son de carácter obligatorio por lo que no se podrá omitir la información solicitada, a menos que se mencione lo contrario de manera expresa en este instructivo.

El reporte se encuentra dividido en 5 secciones:

- I. *Sección identificador del reporte.* - En esta sección se registran campos generales del reporte de captura, como son: periodo, clave de la sociedad y clave del reporte.
- II. *Sección identificador del acreditado.* - Contiene los campos necesarios para poder identificar cada uno de los acreditados en el momento en que son dados de alta. Incluye información relacionada con nombre del acreditado, registro federal de contribuyentes, grupo de riesgo al que pertenece e identificador con el que la sociedad registra al acreditado, entre otros campos.
- III. *Sección identificador del crédito.* - Esta sección contiene los campos necesarios para poder identificar la línea de crédito y a su vez cada una de sus disposiciones, con objeto de que sirva como llave para todos los seguimientos y análisis. Incluye campos como: tipo de alta, tipo de operación, id crédito asignado metodología CNBV, id crédito línea grupal asignado metodología CNBV, entre otros campos.
- IV. *Sección de condiciones financieras.* - Esta sección permite conocer las características con las que se contrató el crédito. Incluye campos como: tasa de interés, periodicidad de pagos a capital e intereses, comisiones por apertura y por disposición, entre otros campos.



- V. *Sección de ubicación geográfica y actividad económica a la que se destinará el crédito.* -Esta sección permite identificar la información necesaria referente a la localidad y actividad donde se destinará el crédito.

El reporte está conformado por **49 (cuarenta y nueve)** columnas, las cuales se describen a continuación:

<b>R04 C-0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios</b>	
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
<b>I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE</b>	
<b>1</b>	<p><b>PERIODO</b></p> <p>Se refiere al periodo que está reportando la sociedad. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.</p>
<b>2</b>	<p><b>CLAVE DE LA SOCIEDAD</b></p> <p>Se refiere a la clave de la sociedad que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.</p>
<b>3</b>	<p><b>REPORTE</b></p> <p>Para el envío de este reporte se utilizará la clave 453 que se obtiene del catálogo denominado "Subreportes CC".</p>
<b>II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO</b>	
<b>4</b>	<p><b>ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD</b></p> <p>Se refiere al identificador único e irrepitible para cada acreditado con el que internamente la sociedad lo registra. Este dato deberá ser el mismo con que se identifica al acreditado para todos los distintos productos que tenga contratados con la sociedad.</p>
<b>5</b>	<p><b>RFC DEL ACREDITADO</b></p> <p>Se debe anotar la clave del registro federal de contribuyentes (RFC) asignado al acreditado por las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>El RFC del acreditado debe reportarse con letras mayúsculas y números, no se deben incorporar guion medio (-), espacios o caracteres especiales.</p> <p>Las sociedades deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que el dato que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado</p>

<b>R04 C-0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios</b>	
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
	<p>por el SAT. Así mismo, deberán cerciorarse de usar el mismo RFC en las distintas líneas de crédito que pueda tener el mismo acreditado.</p> <p>Para reportar este dato, se le antepondrá un guion bajo (“_”) antes del RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones. Las primeras tres posiciones deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día y las últimas tres posiciones corresponderán a la homoclave asignada por el SAT, el formato para este dato será _XXAAMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60.</p> <p><b><u>FIDEICOMISOS</u></b></p> <p>Cuando el acreditado resulte un fideicomiso, <b>la sociedad deberá solicitar a la CNBV una clave para reportar este dato</b>. Por lo que todo fideicomiso contará con una clave RFC otorgada por esta CNBV. Es importante señalar que serán motivo de rechazo de información los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al utilizar un RFC no otorgado por la CNBV</li> <li>• Por utilizar un mismo RFC para diferentes fideicomisos (cada fideicomiso debe contar con su propia clave RFC)</li> <li>• Al emplear un RFC que corresponda al banco o casa de bolsa fiduciaria</li> </ul> <p>Las sociedades deberán solicitar a la CNBV las claves RFC para los fideicomisos estatales o municipales, desde el día 25 del periodo al que corresponda la información y hasta los primeros <b>cinco días</b> naturales del mes inmediato siguiente.</p> <p><b>Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.</b></p>
6	<p><b>NOMBRE DEL ACREDITADO</b></p> <p>Se debe anotar el nombre del estado o municipio al cual se le está otorgando el crédito comercial.</p> <p>El nombre deberá presentarse en letras mayúsculas, Ejemplo: GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN</p> <p>En el caso de fideicomisos, el nombre deberá presentarse con la siguiente estructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciar con la palabra “<b>FIDEICOMISO</b>”</li> <li>• Número de Fideicomiso: “<b>F/000</b>”</li> <li>• Institución Fiduciaria: “<b>BANCO FIDUCIARIO</b>”.</li> <li>• Fideicomitente: “<b>NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE</b>”</li> </ul> <p>Ejemplo: FIDEICOMISO F/0001/BANCO FIDUCIARIO/NOMBRE FIDEICOMITENTE</p>

<b>R04 C-0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios</b>											
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>										
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.										
<b>7</b>	<p><b>TIPO DE CARTERA</b></p> <p>Se debe anotar la clave que corresponde de acuerdo al catálogo denominado “Tipo de Cartera Comercial”, el cual contiene las siguientes opciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><b>CLAVE</b></th> <th><b>TIPO DE CARTERA</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>131</td> <td>Gobierno Estatal</td> </tr> <tr> <td>132</td> <td>Gobierno Municipal</td> </tr> <tr> <td>141</td> <td>Fideicomiso Estatal</td> </tr> <tr> <td>142</td> <td>Fideicomiso Municipal</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo “Tipo de Cartera Comercial” se encuentran disponibles para su consulta en el SITI, en la sección correspondiente.</p>	<b>CLAVE</b>	<b>TIPO DE CARTERA</b>	131	Gobierno Estatal	132	Gobierno Municipal	141	Fideicomiso Estatal	142	Fideicomiso Municipal
<b>CLAVE</b>	<b>TIPO DE CARTERA</b>										
131	Gobierno Estatal										
132	Gobierno Municipal										
141	Fideicomiso Estatal										
142	Fideicomiso Municipal										
<b>8</b>	<p><b>ACTIVIDAD ECONÓMICA</b></p> <p>Se debe anotar la rama de la actividad económica preponderante del acreditado, de la cual obtiene la mayor parte de su ingreso, de acuerdo con el catálogo denominado “Actividad Económica R453”. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).</p> <p>Este catálogo se encuentra disponible en SITI para su consulta y es compatible con el catálogo proveniente de Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) denominado “Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte” (SCIAN).</p>										
<b>9</b>	<p><b>GRUPO DE RIESGO</b></p> <p>Se deberá anotar el nombre del grupo de riesgo al que pertenece la entidad federativa o municipio.</p> <p>En caso de no contar con Grupo de Riesgo, deberá reportarse el mismo nombre de la entidad federativa o el nombre del estado al que pertenecen dicho municipio o fideicomiso.</p>										
<b>10</b>	<p><b>LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO</b></p> <p>Se debe anotar la clave de la localidad en donde el acreditado tiene su domicilio fiscal, de acuerdo con el catálogo denominado “Localidades CNBV 2015”.</p> <p>La clave localidad que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de “Municipio del Domicilio del Acreditado” y “Estado del Domicilio del Acreditado” de este reporte.</p>										

<b>R04 C-0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios</b>	
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
	Este catálogo se encuentra disponible en la página de ayuda de SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).
<b>11</b>	<p><b>MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO</b></p> <p>Corresponde a la clave del municipio o alcaldía (antiguamente llamada delegación) en donde el acreditado tiene su domicilio fiscal, de acuerdo con el catálogo denominado “Localidades CNBV 2015”.</p> <p>Las claves de municipio o alcaldía (antiguamente llamada delegación) que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de “Localidad del Domicilio del Acreditado” y “Estado del Domicilio del Acreditado” de este reporte.</p> <p>Este catálogo se encuentra disponible en la página de ayuda de SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).</p>
<b>12</b>	<p><b>ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO</b></p> <p>Corresponde a la clave del estado en donde el acreditado tiene su domicilio fiscal, de acuerdo con el catálogo denominado “Localidades CNBV 2015”.</p> <p>La clave del Estado que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en la variable de “Localidad del Domicilio del Acreditado” y “Municipio del Domicilio del Acreditado” de este reporte.</p> <p>Este catálogo se encuentra disponible en la página de ayuda de SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).</p>
<b>13</b>	<p><b>NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA</b></p> <p>Corresponde al número de folio, crédito o contrato con el que se realizó la consulta a la Sociedad de Información Crediticia (SIC), para el otorgamiento del crédito o reestructura del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 de la CUB.</p>
<b>14</b>	<p><b>CLAVE LEI “LEGAL ENTITY IDENTIFIER”</b></p> <p>La clave LEI (LEGAL ENTITY IDENTIFIER), es un identificador global único para las partes que intervienen en una transacción financiera cuando ésta ha sido llevada a cabo por personas morales legalmente constituidas y susceptibles de contraer obligaciones y derechos en sus respectivas jurisdicciones.</p>

<b>R04 C-0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios</b>																							
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>																						
	<b>En caso de no contar con la clave LEI del acreditado, este campo deberá enviarse vacío.</b>																						
<b>III. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CREDITO</b>																							
<b>15</b>	<p><b>TIPO ALTA DEL CRÉDITO</b></p> <p>En esta columna, se especifica el tipo de alta del crédito comercial que se está reportando, de acuerdo con las claves que se encuentran disponibles en el catálogo denominado “Alta de Crédito”.</p> <p>Las opciones contenidas en dicho catálogo se definen en el Anexo 1 “Tipos de Alta”, del presente instructivo de llenado.</p> <p>Las claves del catálogo “Alta de Crédito” se encuentran disponibles para su consulta en SITI.</p>																						
<b>16</b>	<p><b>TIPO DE OPERACIÓN</b></p> <p>Se debe anotar la clave que corresponda según el tipo de operación, de acuerdo al catálogo denominado “Tipo de Operación Comercial”, cuyas opciones se definen a continuación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>181</td> <td>Cartas de crédito</td> </tr> <tr> <td>210</td> <td>Bienes en fideicomiso o mandato</td> </tr> <tr> <td>220</td> <td>Bienes en administración</td> </tr> <tr> <td>312</td> <td>Operaciones de arrendamiento capitalizable</td> </tr> <tr> <td>313</td> <td>Operaciones de factoraje financiero con recurso, descuento o cesión de derechos de crédito</td> </tr> <tr> <td>314</td> <td>Operaciones de factoraje financiero sin recurso, descuento o cesión de derechos de crédito</td> </tr> <tr> <td>315</td> <td>Créditos a estados y municipios o con su garantía - Otros</td> </tr> <tr> <td>316</td> <td>Créditos a estados y municipios o con su garantía - Operaciones con promesa de factoraje</td> </tr> <tr> <td>320</td> <td>Líneas de crédito no ejercidas</td> </tr> <tr> <td>330</td> <td>Otros compromisos crediticios</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo “Tipo de Operación Comercial” se encuentran disponibles para su consulta en el SITI, en la sección correspondiente.</p> <p>Este dato deberá ser consistente con lo registrado en los reportes de situación financiera y con la clave de “Clasificación Contable” del reporte R04 C-0454.</p>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	181	Cartas de crédito	210	Bienes en fideicomiso o mandato	220	Bienes en administración	312	Operaciones de arrendamiento capitalizable	313	Operaciones de factoraje financiero con recurso, descuento o cesión de derechos de crédito	314	Operaciones de factoraje financiero sin recurso, descuento o cesión de derechos de crédito	315	Créditos a estados y municipios o con su garantía - Otros	316	Créditos a estados y municipios o con su garantía - Operaciones con promesa de factoraje	320	Líneas de crédito no ejercidas	330	Otros compromisos crediticios
CLAVE	DESCRIPCIÓN																						
181	Cartas de crédito																						
210	Bienes en fideicomiso o mandato																						
220	Bienes en administración																						
312	Operaciones de arrendamiento capitalizable																						
313	Operaciones de factoraje financiero con recurso, descuento o cesión de derechos de crédito																						
314	Operaciones de factoraje financiero sin recurso, descuento o cesión de derechos de crédito																						
315	Créditos a estados y municipios o con su garantía - Otros																						
316	Créditos a estados y municipios o con su garantía - Operaciones con promesa de factoraje																						
320	Líneas de crédito no ejercidas																						
330	Otros compromisos crediticios																						
<b>17</b>	<p><b>DESTINO DEL CRÉDITO</b></p> <p>Se refiere al destino que el estado o municipio le dará a los recursos derivados del crédito comercial asignado.</p>																						

<b>R04 C-0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios</b>																			
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>																		
	<p>Se debe anotar una de las claves del catálogo denominado “Destino de Crédito Comercial”, detalladas a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><b>CLAVE</b></th> <th><b>DESCRIPCIÓN</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>181</td> <td>Cartas de crédito</td> </tr> <tr> <td>310</td> <td>Obras públicas y proyectos de infraestructura</td> </tr> <tr> <td>311</td> <td>Capital de Trabajo</td> </tr> <tr> <td>312</td> <td>Adquisición de Activo Fijo: Propiedades</td> </tr> <tr> <td>313</td> <td>Adquisición de Activo Fijo: Mobiliario y Equipo</td> </tr> <tr> <td>314</td> <td>Crédito a Fideicomisos</td> </tr> <tr> <td>315</td> <td>Programas de Asistencia Social</td> </tr> <tr> <td>316</td> <td>Pago de pasivos</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo “Destino de Crédito Comercial” se encuentran disponibles para su consulta en SITI, en la sección correspondiente.</p>	<b>CLAVE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	181	Cartas de crédito	310	Obras públicas y proyectos de infraestructura	311	Capital de Trabajo	312	Adquisición de Activo Fijo: Propiedades	313	Adquisición de Activo Fijo: Mobiliario y Equipo	314	Crédito a Fideicomisos	315	Programas de Asistencia Social	316	Pago de pasivos
<b>CLAVE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>																		
181	Cartas de crédito																		
310	Obras públicas y proyectos de infraestructura																		
311	Capital de Trabajo																		
312	Adquisición de Activo Fijo: Propiedades																		
313	Adquisición de Activo Fijo: Mobiliario y Equipo																		
314	Crédito a Fideicomisos																		
315	Programas de Asistencia Social																		
316	Pago de pasivos																		
<b>18</b>	<p><b>ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD</b></p> <p>Se refiere al identificador único e irrepitible de cada línea de crédito con el que internamente la sociedad la registra.</p> <p>Este ID deberá ser mismo con el que se registre el crédito a la Sociedad de Información Crediticia.</p>																		
<b>19</b>	<p><b>ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV</b></p> <p>Se refiere a la clave con la que la CNBV identifica cada línea de crédito otorgada por las sociedades. Este identificador es único e irrepitible para cada línea de crédito, las sociedades aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la asignación de este identificador. Dicha metodología se podrá consultar en el Anexo 2 “Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV” del presente instructivo de llenado.</p> <p><b>Es importante mencionar que sólo se deberá dar de alta un ID Crédito Asignado Metodología CNBV por cada línea de crédito y no por disposición.</b></p>																		
<b>20</b>	<p><b>ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV</b></p> <p>Se refiere a la clave con la que la CNBV identifica las líneas de crédito que están conformadas por una línea principal y una o más adicionales, las cuales deberán reportar en este campo el identificador de la línea principal, que deberá ser el mismo que se reporte en las líneas adicionales.</p> <p>Cabe mencionar que con líneas adicionales se hace referencia a los casos en que los consorcios o grupos empresariales extienden sus líneas de crédito al grupo de empresas que lo conforman.</p>																		

<b>R04 C-0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios</b>	
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
	<p>Este identificador es único e irreplicable para cada línea de crédito grupal, las sociedades aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la asignación de este identificador. Dicha metodología podrá consultarse en el Anexo 2 “Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV.” del presente instructivo de llenado.</p> <p>Para ver un ejemplo de registro de un crédito grupal, favor de consultar el Anexo 3 del presente instructivo de llenado.</p> <p><b><u>También se utilizará esta columna para identificar aquellos créditos que fueron reestructurados y consolidados en un solo crédito.</u></b> Se deberá reportar en este rubro el ID Crédito Asignado Metodología CNBV de los créditos que pasaran a formar parte de esta consolidación, separados por un “@”. En caso de que se consoliden más de 5 créditos, se deberán reportar los de mayor monto.</p> <p><b>En caso de no tratarse de una línea grupal o crédito reestructurado por consolidación, este campo deberá enviarse vacío.</b></p>
<b>21</b>	<p><b>MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS</b></p> <p>Se debe anotar el monto total en pesos <b>de la línea de crédito</b> autorizada. Para líneas de crédito con varias disposiciones deberá anotarse el <b>monto total de la línea de crédito</b> autorizada al acreditado, independientemente de que se puedan realizar varias disposiciones.</p> <p>Para créditos otorgados en moneda diferente de pesos, este monto se deberá valorizar al cierre del periodo de acuerdo al tipo de cambio que determine Banco de México.</p>
<b>22</b>	<p><b>MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN</b></p> <p>Se debe anotar el monto total de la línea de crédito autorizada en la moneda de origen. Para líneas de crédito con varias disposiciones deberá anotarse el monto total de la línea de crédito autorizada al acreditado, independientemente de que se puedan realizar varias disposiciones.</p>
<b>23</b>	<p><b>FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS</b></p> <p>Se refiere a la fecha última en la que los recursos del crédito aún pueden ser dispuestos por el acreditado de acuerdo con lo establecido en las condiciones contractuales.</p>
<b>24</b>	<p><b>FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO</b></p> <p>Se refiere a la fecha última en la que los recursos dispuestos por el acreditado deberán ser liquidados en su totalidad de acuerdo con lo establecido en el contrato. Es importante mencionar que este campo pide la fecha de vencimiento de la línea de crédito, no de alguna de sus disposiciones individuales.</p>

<b>R04 C-0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios</b>											
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>										
	Para el caso de líneas de crédito revolventes que no tienen una fecha de vencimiento definida deberá reportarse 999912 (diciembre de 9999).										
<b>25</b>	<p><b>MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO</b></p> <p>Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado “Monedas CC PE”, con el que fue contratada la línea de crédito.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>PESO</td> </tr> <tr> <td>200</td> <td>UDIS</td> </tr> <tr> <td>999</td> <td>MULTIMONEDA</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para créditos multimoneda este dato deberá ser igual a 999, toda vez que este dato se registrará en el reporte R04 C-0454 Seguimiento a cargo de entidades federativas y municipios de acuerdo a la moneda en que haya sido dispuesta la línea.</p> <p>Las claves del catálogo “Monedas CC PE” se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.</p>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	0	PESO	200	UDIS	999	MULTIMONEDA		
CLAVE	DESCRIPCIÓN										
0	PESO										
200	UDIS										
999	MULTIMONEDA										
<b>26</b>	<p><b>FORMA DE LA DISPOSICIÓN</b></p> <p>Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado “Disposición de Crédito”, con el que fue contratada la línea de crédito.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>101</td> <td>No Revolvente en una sola disposición</td> </tr> <tr> <td>102</td> <td>No Revolvente en múltiples disposiciones</td> </tr> <tr> <td>103</td> <td>Revolvente</td> </tr> <tr> <td>104</td> <td>Sindicado</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo “Disposición de Crédito” se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.</p>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	101	No Revolvente en una sola disposición	102	No Revolvente en múltiples disposiciones	103	Revolvente	104	Sindicado
CLAVE	DESCRIPCIÓN										
101	No Revolvente en una sola disposición										
102	No Revolvente en múltiples disposiciones										
103	Revolvente										
104	Sindicado										
<b>27</b>	<p><b>LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE</b></p> <p>Se debe anotar la clave que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado “Revocable”, detallado a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DISPOSICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Crédito Revocable</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Crédito Irrevocable</td> </tr> <tr> <td>181</td> <td>Carta de Crédito</td> </tr> </tbody> </table>	CLAVE	DISPOSICIÓN	1	Crédito Revocable	2	Crédito Irrevocable	181	Carta de Crédito		
CLAVE	DISPOSICIÓN										
1	Crédito Revocable										
2	Crédito Irrevocable										
181	Carta de Crédito										



<b>R04 C-0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios</b>									
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>								
	Las claves del catálogo "Revocable" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.								
<b>28</b>	<p><b>PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)</b></p> <p>Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Prelación de Pago", detallado a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><b>CLAVE</b></th> <th><b>DISPOSICIÓN</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Prelación de Pago Preferente</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Prelación de Pago Subordinado</td> </tr> <tr> <td>181</td> <td>Carta de Crédito</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo "Prelación de Pago" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.</p>	<b>CLAVE</b>	<b>DISPOSICIÓN</b>	1	Prelación de Pago Preferente	2	Prelación de Pago Subordinado	181	Carta de Crédito
<b>CLAVE</b>	<b>DISPOSICIÓN</b>								
1	Prelación de Pago Preferente								
2	Prelación de Pago Subordinado								
181	Carta de Crédito								
<b>29</b>	<p><b>NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS LOCAL</b></p> <p>Se refiere al Registro de Obligaciones y Empréstitos Local, en el cual se registran las obligaciones directas y contingentes contraídas en apego a las disposiciones aplicables por los estados, o los municipios.</p> <p><b>En caso de no contar con la información de este campo, deberá reportarse con un cero (0).</b></p>								
<b>30</b>	<p><b>NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SHCP</b></p> <p>Se refiere al Registro de Obligaciones y Empréstitos de entidades federativas y municipios, establecido en el Reglamento del Artículo 9° de la Ley de la Coordinación Fiscal, en el cual se registran las obligaciones directas y contingentes contraídas en apego a las disposiciones aplicables por los estados, o los municipios, cuando las participaciones que a cada uno correspondan en ingresos federales hayan sido afectadas al pago de dichas obligaciones, conforme a lo establecido en sus leyes locales de deuda.</p> <p>Este número de registro deberá coincidir con el de la Unidad de Coordinación de Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP.</p> <p>Dicho registro, es independiente del Registro Único de Obligaciones y Empréstitos Local.</p> <p><b>En caso de no contar con la información de este campo, deberá reportarse con un cero (0).</b></p>								

<b>R04 C-0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios</b>	
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
<b>31</b>	<p><b>NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO</b></p> <p>Corresponde al número de inscripción que otorga la sociedad que regula la actividad registral en el estado, que al efecto ejecute el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la entidad, respecto de bienes que se presenten para garantizar el pago de los créditos otorgados.</p> <p><b>En caso de no contar con la información de este campo, deberá reportarse con un cero (0).</b></p>
<b>32</b>	<p><b>NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS</b></p> <p>Corresponde al número de inscripción otorgado por el registro único de garantías mobiliarias con apego a los ordenamientos jurídicos del orden mercantil sobre los bienes muebles que garantizan créditos otorgados. Dicho registro opera en línea y está a cargo de la Secretaría de Economía (SE). <a href="http://www.rug.gob.mx">www.rug.gob.mx</a></p> <p><b>En caso de no contar con una garantía mobiliaria, este campo deberá reportarse en cero "0".</b></p>
<b>33</b>	<p><b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMPROMETIDAS COMO FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO</b></p> <p>Se deberá anotar el porcentaje, expresado en base cien con seis decimales, sin redondear, de las participaciones federales que la entidad federativa o municipio ha comprometido para el pago del crédito recibido.</p>
<b>IV. SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS</b>	
<b>34</b>	<p><b>TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO</b></p> <p>Es el tipo de tasa de interés con la cual se calcula la tasa efectiva de interés que se cobrará en cada periodo. Corresponde a la tasa fija o de referencia con la que fue contratado el crédito.</p> <p>Se deberá anotar la clave del catálogo que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Tasas Referencia CC".</p> <p>Para créditos multimoneda este dato deberá ser igual a 999, toda vez que este dato se reportará en el R04-C 454 Seguimiento a cargo de entidades federativas y municipios de acuerdo a la tasa de referencia que aplique a la moneda en que haya sido dispuesta la línea.</p> <p>Las claves del catálogo "Tasas Referencia CC" se encuentran disponibles para su consulta en SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).</p>

<b>R04 C-0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios</b>									
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>								
<b>35</b>	<p><b>DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO</b></p> <p>Corresponde al ajuste que se le aplica a la tasa de referencia, ya sea sumándole o restándole puntos base o si se multiplica por algún factor. Se deberá reportar este número con seis decimales sin redondear y sin espacios.</p> <p>En caso de que la tasa de referencia no tenga ajuste o se trate de un crédito multimoneda, este campo deberá llenarse con cero (0) y en el campo de Operación de Diferencial sobre Tasa de Referencia, se deberá seleccionar la clave 110 "Suma del diferencial sobre la tasa de referencia"</p>								
<b>36</b>	<p><b>OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO</b></p> <p>Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Operación de Diferencial/Tasa de Int", detallado a continuación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Suma del diferencial sobre la tasa de referencia</td> </tr> <tr> <td>111</td> <td>Multiplicación del diferencial sobre la tasa de referencia</td> </tr> <tr> <td>112</td> <td>Otra operación sobre la tasa de referencia</td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de que la tasa sea fija, se deberá seleccionar la clave 110 "Suma del diferencial sobre la tasa de referencia" y en la columna de Diferencial sobre Tasa de Referencia se deberá llenar con un cero (0).</p> <p>Las claves del catálogo "Operación de Diferencial/Tasa de Int" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.</p>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	110	Suma del diferencial sobre la tasa de referencia	111	Multiplicación del diferencial sobre la tasa de referencia	112	Otra operación sobre la tasa de referencia
CLAVE	DESCRIPCIÓN								
110	Suma del diferencial sobre la tasa de referencia								
111	Multiplicación del diferencial sobre la tasa de referencia								
112	Otra operación sobre la tasa de referencia								
<b>37</b>	<p><b>FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO</b></p> <p>Se debe anotar el número de días naturales efectivos, que transcurren entre cada revisión de la tasa del crédito estipulada previamente en el contrato.</p> <p>En caso de que no se tenga una frecuencia explícita en el contrato, se deberá reportar la frecuencia con la que la sociedad revisa esta tasa de acuerdo con sus políticas internas.</p> <p>La revisión de tasa no se refiere a modificaciones de los términos originalmente pactados en el contrato (en caso de que la tasa sea fija o se trate de un crédito multimoneda se deberá anotar cero (0)).</p>								
<b>38</b>	<p><b>PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL</b></p> <p>Se debe anotar la clave de la periodicidad de la amortización que corresponda de acuerdo al catálogo denominado "Periodo de Pagos Capital".</p>								

<b>R04 C-0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios</b>																									
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>																								
	<p>En caso del que el catálogo no contenga la clave de la periodicidad con la que fue contratado el crédito, esta se deberá solicitar a la CNBV.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><b>CLAVE</b></th> <th><b>DESCRIPCIÓN</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Amortización única al vencimiento</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Pagos semanales</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Pagos quincenales</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Pagos mensuales</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Pagos bimestrales</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Pagos trimestrales</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Pagos semestrales</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Pagos anuales</td> </tr> <tr> <td>181</td> <td>Sin amortización por tratarse de Cartas de Crédito</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo "Periodo de Pagos Capital" pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponible en el SITI.</p>	<b>CLAVE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	1	Amortización única al vencimiento	2	Pagos semanales	4	Pagos quincenales	5	Pagos mensuales	6	Pagos bimestrales	7	Pagos trimestrales	8	Pagos semestrales	9	Pagos anuales	181	Sin amortización por tratarse de Cartas de Crédito				
<b>CLAVE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>																								
1	Amortización única al vencimiento																								
2	Pagos semanales																								
4	Pagos quincenales																								
5	Pagos mensuales																								
6	Pagos bimestrales																								
7	Pagos trimestrales																								
8	Pagos semestrales																								
9	Pagos anuales																								
181	Sin amortización por tratarse de Cartas de Crédito																								
<b>39</b>	<p><b>PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES</b></p> <p>Se debe indicar la periodicidad con que se realizan los pagos de los intereses, de acuerdo con las claves contenidas en el catálogo denominado "Periodo de Pagos Intereses".</p> <p>En caso del que el catálogo no contenga la clave de la periodicidad con la que fue contratado el crédito, esta se deberá solicitar a la CNBV.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><b>CLAVE</b></th> <th><b>DESCRIPCIÓN</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Pago al vencimiento</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Pagos semanales</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Pagos quincenales</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Pagos mensuales</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Pagos bimestrales</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Pagos trimestrales</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Pagos semestrales</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Pagos anuales</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Pagos irregulares</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Intereses pagados por anticipado</td> </tr> <tr> <td>181</td> <td>Sin periodicidad por tratarse de Cartas de Crédito</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo "Periodo de Pagos Intereses" pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponible en el SITI.</p>	<b>CLAVE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	1	Pago al vencimiento	2	Pagos semanales	4	Pagos quincenales	5	Pagos mensuales	6	Pagos bimestrales	7	Pagos trimestrales	8	Pagos semestrales	9	Pagos anuales	11	Pagos irregulares	12	Intereses pagados por anticipado	181	Sin periodicidad por tratarse de Cartas de Crédito
<b>CLAVE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>																								
1	Pago al vencimiento																								
2	Pagos semanales																								
4	Pagos quincenales																								
5	Pagos mensuales																								
6	Pagos bimestrales																								
7	Pagos trimestrales																								
8	Pagos semestrales																								
9	Pagos anuales																								
11	Pagos irregulares																								
12	Intereses pagados por anticipado																								
181	Sin periodicidad por tratarse de Cartas de Crédito																								
<b>40</b>	<p><b>NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL</b></p> <p>Se debe indicar el número de meses otorgados como periodo de gracia para iniciar la amortización del capital.</p>																								

<b>R04 C-0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios</b>	
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
	<p>Cuando la línea de crédito pueda tener varias disposiciones con algunos periodos de gracia y estos no se conozcan desde el inicio, o bien, que estos sean distintos para cada disposición, este dato deberá enviarse con un cero (0).</p> <p><b>En caso de no haber meses de gracia se deberá reportar cero (0).</b></p>
<b>41</b>	<p><b>NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES</b></p> <p>Se debe indicar el número de meses otorgados como periodo de gracia para iniciar el pago de intereses.</p> <p>Cuando la línea de crédito pueda tener varias disposiciones con algunos periodos de gracia y estos no se conozcan desde el inicio, o bien, que estos sean distintos para cada disposición, este dato deberá enviarse con un cero (0).</p> <p><b>En caso de no haber meses de gracia se deberá reportar cero (0).</b></p>
<b>42</b>	<p><b>COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)</b></p> <p>Se refiere a la tasa que se cobre por concepto de apertura de crédito.</p> <p>Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.</p> <p><b>En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en unidades monetarias, este dato deberá enviarse vacío.</b></p>
<b>43</b>	<p><b>COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)</b></p> <p>Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellas comisiones por concepto de apertura de crédito que sirvan de base para el cálculo del Costo Anual Total (CAT).</p> <p><b>En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en términos de tasa, este dato deberá enviarse vacío.</b></p>
<b>44</b>	<p><b>COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)</b></p> <p>Se refiere a la tasa que se cobre por concepto de comisión por cada disposición del crédito.</p> <p>Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.</p>

<b>R04 C-0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios</b>	
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
	<b>En caso de no haber comisión por disposición del crédito o ésta se encuentre expresada en unidades monetarias, este dato deberá enviarse en cero vacío.</b>
<b>45</b>	<p><b>COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)</b></p> <p>Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellas comisiones que se cobren por concepto de disposición de crédito siempre y cuando éstos estén referidos en un monto fijo en pesos.</p> <p><b>En caso de no haber comisión por disposición del crédito o ésta se encuentre expresada en términos de tasa, este dato deberá enviarse vacío.</b></p>
<b>V.</b>	<b>SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO</b>
<b>46</b>	<p><b>LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO</b></p> <p>Se debe anotar la clave de la localidad en donde el acreditado aplicará los recursos obtenidos, de acuerdo con en el catálogo denominado “Localidades CNBV 2015”.</p> <p>La clave de localidad que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de “Municipio En Donde Se Destinará el Crédito” y “Estado En Donde Se Destinará el Crédito” de este reporte.</p> <p>Este catálogo se encuentra disponible en la página de ayuda de SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).</p>
<b>47</b>	<p><b>MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO</b></p> <p>Corresponde a la clave de municipio o alcaldía (antiguamente llamado delegación) en donde el acreditado aplicará los recursos obtenidos, de acuerdo con el catálogo denominado “Localidades CNBV 2015”.</p> <p>La clave del municipio o alcaldía (antiguamente llamada delegación) que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de “Localidad En Donde Se Destinará el Crédito” y “Estado En Donde Se Destinará el Crédito” de este reporte.</p> <p>Este catálogo se encuentra disponible en la página de ayuda de SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).</p>
<b>48</b>	<p><b>ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO</b></p> <p>Corresponde a la clave del estado en donde el acreditado aplicará los recursos obtenidos, de acuerdo con en el catálogo denominado “Localidades CNBV 2015”.</p>

<b>R04 C-0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios</b>	
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
	<p>La clave del Estado que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en la variable de “Localidad En Donde Se Destinará el Crédito” y “Municipio En Donde Se Destinará el Crédito” de este reporte.</p> <p>Este catálogo se encuentra disponible en la página de ayuda de SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).</p>
<b>49</b>	<p><b>ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO</b></p> <p>Se debe anotar la rama de la actividad económica del destino de los recursos, de acuerdo con el catálogo denominado “Actividad Económica”. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).</p> <p>Este catálogo se encuentra disponible en SITI para su consulta y es compatible con el catálogo proveniente del INEGI denominado “Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte” (SCIAN).</p>

### Definición del Documento:

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
<b>I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE</b>				
1	PERIODO	Numérico	6	0
2	CLAVE DE LA SOCIEDAD	Alfanumérico	6	0
3	REPORTE	Numérico	4	0
<b>II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO</b>				
4	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD	Alfanumérico	22	0
5	RFC DEL ACREDITADO	Alfanumérico	13	0
6	NOMBRE DEL ACREDITADO	Alfanumérico	250	0
7	TIPO DE CARTERA	Numérico	3	0
8	ACTIVIDAD ECONÓMICA	Alfanumérico	8	0
9	GRUPO DE RIESGO	Alfanumérico	250	0
10	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	Alfanumérico	14	0
11	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	Numérico	5	0
12	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	Numérico	5	0
13	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA	Alfanumérico	18	0
14	CLAVE LEI “LEGAL ENTITY IDENTIFIER”	Alfanumérico	20	0
<b>III. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO</b>				
15	TIPO ALTA DEL CRÉDITO	Numérico	3	0
16	TIPO DE OPERACIÓN	Numérico	3	0

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
17	DESTINO DEL CRÉDITO	Numérico	3	0
18	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD	Alfanumérico	22	0
19	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	Alfanumérico	29	0
20	ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	Alfanumérico	150	0
21	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS	Numérico	21	2
22	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN	Numérico	21	2
23	FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS	Numérico	6	0
24	FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Numérico	6	0
25	MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Numérico	3	0
26	FORMA DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	3	0
27	LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE	Numérico	3	0
28	PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)	Numérico	3	0
29	NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS LOCAL	Alfanumérico	40	0
30	NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SHCP	Alfanumérico	40	0
31	NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO	Alfanumérico	40	0
32	NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	Alfanumérico	20	0
33	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMPROMETIDAS COMO FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO	Numérico	10	6
<b>IV. SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS</b>				
34	TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Numérico	3	0
35	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Numérico	10	6
36	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Numérico	3	0
37	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Numérico	8	0
38	PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL	Numérico	3	0
39	PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES	Numérico	3	0
40	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL	Numérico	3	0
41	NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES	Numérico	3	0
42	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)	Numérico	10	6
43	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)	Numérico	21	2
44	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)	Numérico	10	6
45	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)	Numérico	21	2
<b>V. SECCIÓN DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO</b>				
46	LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	Alfanumérico	14	0
47	MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	Numérico	5	0
48	ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	Numérico	5	0
49	ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	Alfanumérico	8	0



## **R04 C-0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.**

El objetivo de este reporte es observar el comportamiento de los pagos durante la vigencia de la línea de cada uno de los créditos que formen parte del portafolio de cartera a entidades federativas y municipios o fideicomisos, es decir:

- Todos aquellos créditos que presenten saldo al cierre del periodo reportado.
- Créditos que durante el mes reportado registraron movimiento en los saldos de su estado de cuenta.
- Créditos otorgados y liquidados en el periodo.

Para el llenado del presente reporte, la sociedad deberá asegurarse que cada crédito reportado, fue dado de alta previamente en el formulario R04 C-0453 Alta de créditos a cargo de entidades federativas y municipios, ya que en caso contrario será motivo de rechazo en las validaciones del SITI.

La información a recibir deberá reportarse de dos maneras:

- a) **Línea de crédito no revolvente.** - Estos créditos pueden ser de dos tipos: **i)** No revolventes en una sola disposición (se refiere a líneas de crédito otorgadas en una sola disposición; es decir, líneas en donde se entregan los recursos en un solo evento y no se podrán hacer disposiciones posteriores. La principal característica de este producto es que la línea de crédito autorizada es igual al monto de los recursos abonados al acreditado en una única disposición.) y **ii)** No revolventes en múltiples disposiciones (se refiere a líneas de crédito que permiten hacer disposiciones parciales de la línea de crédito, pero una vez entregada la totalidad del monto autorizado a esa línea, ya no permiten disposición ulterior).
- b) **Línea de crédito revolvente.** - Este caso aplica para líneas de crédito (mismo ID de Crédito Metodología CNBV) otorgadas con revolvencia. Para este tipo de líneas de crédito, se deberá registrar en el reporte de seguimiento, cada disposición hecha de la línea de crédito. Sin embargo, si los datos de fecha de disposición, fecha máxima para disponer los recursos, moneda y tasa de interés del periodo tienen las mismas características (dato), las disposiciones deberán agruparse y enviarse en un sólo registro.

**Nota Importante:** Las disposiciones a que hacen referencia los incisos mencionados, consideran que el ID Crédito Asignado Metodología CNBV es el mismo para las diferentes disposiciones a reportar, dado que corresponden a la misma línea de crédito.

Será motivo de rechazo y señal de mala calidad en la información, aquellos créditos que no se sujeten a lo establecido en los incisos anteriores.

Una línea de crédito puede continuar vigente, aunque sus disposiciones se hayan liquidado, siempre y cuando la fecha de vencimiento sea mayor al periodo que se reporta, una vez que esta fecha sea menor o igual al periodo reportado, se deberá reportar su baja.

En este sentido, si el acreditado dispone de un nuevo monto de la misma línea de crédito, se deberá utilizar el mismo ID Crédito Asignado Metodología CNBV para esa nueva disposición.

El reporte se encuentra dividido en 3 secciones:

- I. *Sección identificador del reporte.* - En esta sección se reportan campos generales del reporte de captura, como son: periodo, clave de la sociedad y clave del reporte.

- II. *Sección identificador del crédito.* - Esta sección contiene los campos necesarios para poder identificar cada uno de los créditos al momento en que son dados de alta y que sirvan como llave para todos los seguimientos y análisis posteriores. Incluye campos como identificadores del crédito, clasificación contable y crédito evaluado con el criterio del artículo 224 (Concurso Mercantil).
- III. *Sección seguimiento del crédito.* - En esta sección se reporta la información que permite observar el comportamiento de cada uno de los créditos de la cartera comercial, solicitando información como: situación del crédito, tasa de interés bruta periodo, saldo insoluto al final del periodo, saldo del principal al final del periodo y monto del pago exigible al acreditado, entre otros.

Este reporte está integrado por **40 (cuarenta)** columnas, las cuales se definen a continuación:

<b>R04 C-0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>	
<b>Colum</b>	<b>Descripción</b>
<b>I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE</b>	
<b>1</b>	<b>PERIODO</b> Se refiere al periodo que está reportando la sociedad. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.
<b>2</b>	<b>CLAVE DE LA SOCIEDAD</b> Se refiere a la clave de la sociedad que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.
<b>3</b>	<b>REPORTE</b> Para el envío de este reporte se utilizará la clave 454 que se obtiene del catálogo denominado "Subreportes CC".
<b>II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO</b>	
<b>4</b>	<b>ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV</b> Se refiere a la clave con la que la CNBV identifica cada línea de crédito otorgada por las sociedades. Este identificador es único e irreplicable para cada línea de crédito, las sociedades aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la asignación de este identificador. Dicha metodología se podrá consultar en el Anexo 2 "Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV" del presente instructivo de llenado.  <b>Es importante mencionar que sólo se deberá dar de alta un ID Crédito Asignado Metodología CNBV por cada línea de crédito y no por disposición.</b>  Este dato deberá corresponder con el reportado en el formulario R04 C-0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.
<b>5</b>	<b>CLASIFICACIÓN CONTABLE (SERIE R01 CATÁLOGO MÍNIMO)</b>

<b>R04 C-0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>																																																																							
<b>Colum</b>	<b>Descripción</b>																																																																						
	<p>En este campo deberán anotar el concepto donde contablemente la sociedad tiene registrado el crédito (cartera vigente, cartera vencida o cuentas de orden), conforme al catálogo de conceptos del reporte R01 Catálogo Mínimo, emitido por la CNBV.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td><b>CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>CRÉDITOS COMERCIALES</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>CRÉDITOS COMERCIALES SIN RESTRICCIÓN</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>Entidades gubernamentales</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>Créditos a estados y municipios o con su garantía</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</b></td> </tr> <tr> <td>130107030241</td> <td>Con recurso</td> </tr> <tr> <td>130107030242</td> <td>Sin recurso</td> </tr> <tr> <td>130107030243</td> <td>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</td> </tr> <tr> <td>130107030250</td> <td>Operaciones de arrendamiento capitalizable</td> </tr> <tr> <td>130107030290</td> <td>Otros</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>CRÉDITOS COMERCIALES RESTRINGIDOS</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>Entidades gubernamentales</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>Créditos a estados y municipios o con su garantía</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</b></td> </tr> <tr> <td>130108030241</td> <td>Con recurso</td> </tr> <tr> <td>130108030242</td> <td>Sin recurso</td> </tr> <tr> <td>130108030243</td> <td>Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje</td> </tr> <tr> <td>130108030250</td> <td>Operaciones de arrendamiento capitalizable</td> </tr> <tr> <td>130108030290</td> <td>Otros</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>ENTIDADES GUBERNAMENTALES</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>Créditos a estados y municipios o con su garantía</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</b></td> </tr> <tr> <td>135051030241</td> <td>Con recurso</td> </tr> <tr> <td>135051030242</td> <td>Sin recurso</td> </tr> <tr> <td>135051030250</td> <td>Operaciones de arrendamiento capitalizable</td> </tr> <tr> <td>135051030290</td> <td>Otros</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>CUENTAS DE ORDEN</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>Compromisos crediticios</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>Líneas de crédito no ejercidas</b></td> </tr> <tr> <td>740000000000</td> <td>Bienes en fideicomiso o mandato</td> </tr> <tr> <td>750000000000</td> <td>Bienes en administración</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo "Clasificación Contable CC_PE" pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponible en el SITI.</p>	CLAVE	DESCRIPCIÓN		<b>CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE</b>		<b>CRÉDITOS COMERCIALES</b>		<b>CRÉDITOS COMERCIALES SIN RESTRICCIÓN</b>		<b>Entidades gubernamentales</b>		<b>Créditos a estados y municipios o con su garantía</b>		<b>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</b>	130107030241	Con recurso	130107030242	Sin recurso	130107030243	Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje	130107030250	Operaciones de arrendamiento capitalizable	130107030290	Otros		<b>CRÉDITOS COMERCIALES RESTRINGIDOS</b>		<b>Entidades gubernamentales</b>		<b>Créditos a estados y municipios o con su garantía</b>		<b>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</b>	130108030241	Con recurso	130108030242	Sin recurso	130108030243	Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje	130108030250	Operaciones de arrendamiento capitalizable	130108030290	Otros		<b>CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</b>		<b>CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES</b>		<b>ENTIDADES GUBERNAMENTALES</b>		<b>Créditos a estados y municipios o con su garantía</b>		<b>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</b>	135051030241	Con recurso	135051030242	Sin recurso	135051030250	Operaciones de arrendamiento capitalizable	135051030290	Otros		<b>CUENTAS DE ORDEN</b>		<b>Compromisos crediticios</b>		<b>Líneas de crédito no ejercidas</b>	740000000000	Bienes en fideicomiso o mandato	750000000000	Bienes en administración
CLAVE	DESCRIPCIÓN																																																																						
	<b>CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE</b>																																																																						
	<b>CRÉDITOS COMERCIALES</b>																																																																						
	<b>CRÉDITOS COMERCIALES SIN RESTRICCIÓN</b>																																																																						
	<b>Entidades gubernamentales</b>																																																																						
	<b>Créditos a estados y municipios o con su garantía</b>																																																																						
	<b>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</b>																																																																						
130107030241	Con recurso																																																																						
130107030242	Sin recurso																																																																						
130107030243	Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje																																																																						
130107030250	Operaciones de arrendamiento capitalizable																																																																						
130107030290	Otros																																																																						
	<b>CRÉDITOS COMERCIALES RESTRINGIDOS</b>																																																																						
	<b>Entidades gubernamentales</b>																																																																						
	<b>Créditos a estados y municipios o con su garantía</b>																																																																						
	<b>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</b>																																																																						
130108030241	Con recurso																																																																						
130108030242	Sin recurso																																																																						
130108030243	Anticipo a clientes por contratos de promesa de factoraje																																																																						
130108030250	Operaciones de arrendamiento capitalizable																																																																						
130108030290	Otros																																																																						
	<b>CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</b>																																																																						
	<b>CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES</b>																																																																						
	<b>ENTIDADES GUBERNAMENTALES</b>																																																																						
	<b>Créditos a estados y municipios o con su garantía</b>																																																																						
	<b>Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito</b>																																																																						
135051030241	Con recurso																																																																						
135051030242	Sin recurso																																																																						
135051030250	Operaciones de arrendamiento capitalizable																																																																						
135051030290	Otros																																																																						
	<b>CUENTAS DE ORDEN</b>																																																																						
	<b>Compromisos crediticios</b>																																																																						
	<b>Líneas de crédito no ejercidas</b>																																																																						
740000000000	Bienes en fideicomiso o mandato																																																																						
750000000000	Bienes en administración																																																																						
<b>6</b>	<p><b>CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)</b></p> <p>En este campo se tiene que indicar si el crédito aun siendo declarado en concurso mercantil continúa recibiendo pagos en términos de lo previsto por la fracción VIII del artículo 43 de la Ley de Concurso Mercantil (LCM), o fue otorgado al amparo del artículo</p>																																																																						

R04 C-0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.									
Colum	Descripción								
	<p>75 en relación con las fracciones II y III del Artículo 224 de la Ley de Concursos Mercantiles.</p> <table border="1" data-bbox="740 415 1000 499"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>No</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo “Crédito Evaluado Art 224” pueden ser consultadas en la sección correspondiente a catálogos disponible en el SITI.</p>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	1	Si	2	No		
CLAVE	DESCRIPCIÓN								
1	Si								
2	No								
<b>III. SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO</b>									
<b>7</b>	<p><b>FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO</b></p> <p>Corresponde a la fecha en la que se realiza cada una de las disposiciones de los recursos de una línea de crédito.</p> <p>En caso de que la línea de crédito permita múltiples disposiciones, cada una de ellas deberán reportarse de manera independiente y con un número de disposición distinto</p> <p>Es importante mencionar que mientras una disposición no se liquide, esta fecha deberá de ser la misma durante la vigencia de la disposición. A excepción de los créditos revolventes en donde solo se dispersa una disposición, se deberá reportar la última fecha en que hubo una disposición.</p> <p>Para aquellos registros en donde la fecha de disposición, fecha máxima para disponer los recursos, moneda y tasa de interés del periodo tienen las mismas características (dato), las disposiciones deberán agruparse y enviarse en un sólo registro.</p>								
<b>8</b>	<p><b>FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO</b></p> <p>Corresponde a la fecha de vencimiento de la disposición del crédito, (está fecha no necesariamente es igual a la fecha de vencimiento de la línea de crédito autorizada).</p>								
<b>9</b>	<p><b>MONEDA DE LA DISPOSICIÓN</b></p> <p>Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado “Monedas CC PE”, según la moneda en que haya sido dispuesto el crédito. <b>Esta columna solo aplicará para los créditos multimoneda</b>, para los créditos que solo dispongan en una sola moneda este dato será 999, toda vez que la moneda de la línea de crédito fue registrada en el reporte R04 C-0453 Alta de créditos a cargo de entidades federativas y municipios</p> <table border="1" data-bbox="607 1686 1133 1833"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>PESO</td> </tr> <tr> <td>200</td> <td>UDIS</td> </tr> <tr> <td>999</td> <td>NO ES UN CRÉDITO MULTIMONEDA</td> </tr> </tbody> </table>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	0	PESO	200	UDIS	999	NO ES UN CRÉDITO MULTIMONEDA
CLAVE	DESCRIPCIÓN								
0	PESO								
200	UDIS								
999	NO ES UN CRÉDITO MULTIMONEDA								

<b>R04 C-0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>	
<b>Colum</b>	<b>Descripción</b>
	Las claves del catálogo "Monedas CC PE" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.
<b>10</b>	<p><b>NÚMERO DE DISPOSICIÓN</b></p> <p>Se debe reportar el número con el que la sociedad identifique cada disposición asociada a una línea de crédito.</p> <p>Podrán ser reportadas bajo el mismo número, es decir de manera agrupada, aquellas disposiciones de una línea de crédito, en las que las condiciones (plazo, tasa, moneda y fecha de la disposición) de todas ellas sean iguales.</p> <p>Una vez asignado el número de disposición, este se deberá conservar durante la vigencia de dicha disposición. En caso contrario la información podrá ser motivo de rechazo.</p> <p>Para el caso de operaciones de factoraje financiero, sólo se deberá asignar un número de disposición para todos los pagos o facturas que tengan condiciones iguales de plazo, tasa y factorado durante las disposiciones del mes.</p> <p>En caso de tratarse de un crédito beneficiado con Facilidad Contable Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. 429/2020 y P450/2020, en el que se otorgue dicha facilidad a nivel disposición, adicional a reportar el Alta/Baja correspondiente, se deberá identificar en esta columna poniendo después del Número de Disposición la leyenda <u>"/FCC" solo en el periodo en el que se otorgue dicho beneficio.</u></p> <p>En caso de tratarse de un crédito beneficiado con Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, en el que se otorgue dicha facilidad a nivel disposición, adicional a reportar el Alta/Baja correspondiente, se deberá identificar en esta columna poniendo después del Número de Disposición la leyenda <u>"/PIR" solo en el periodo en el que se otorgue dicho beneficio.</u></p> <p><b>En caso de tratarse de un crédito con apoyo por Criterio Contable Especial ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos o cualquier otro fenómeno natural (FHI) de acuerdo al Oficio Núm. P481/2020 y en zonas de desastre publicados en el DOF a partir del 29 de octubre y lo que resta del año, en el que se otorgue dicho apoyo a nivel disposición, adicional a reportar el Alta/Baja correspondiente, se deberá identificar en esta columna poniendo después del Número de Disposición la leyenda <u>"/FHI" solo en el periodo en el que se otorgue dicho beneficio.</u></b></p> <p>Si posterior al periodo en que se reporte el Alta/Baja se benefician otras disposiciones correspondientes a la misma línea de crédito ya no será necesario reportar el Alta/Baja, sino solo identificarlas en esta columna de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.</p>

<b>R04 C-0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>	
<b>Colum</b>	<b>Descripción</b>
	<p>Nota: En caso de que el ID Crédito Metodología CNBV esté marcado con alguna de las claves por Facilidad Contable Covid y ninguna de las disposiciones se identifique con la abreviación “/FCC”, “/PIR” o “/FHI” se entenderá que todas las disposiciones recibieron el beneficio.</p>
<b>11</b>	<p><b>NOMBRE DEL FACTORADO</b></p> <p>Se debe anotar el nombre de la persona física o moral que transfiere los derechos de crédito que tenga a su favor, cuya obligación de pago está a cargo del deudor de los derechos de crédito objeto del factoraje financiero.</p> <p>En caso de personas físicas, el nombre debe iniciar por apellido paterno, materno y nombre(s) sin abreviaciones, sin acentos y sin guiones; entre apellido paterno y apellido materno, apellido materno y nombre(s) debe haber un solo espacio. No deben incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, con letras mayúsculas, entre otros. Ejemplo: GONZALEZ RODRIGUEZ ROBERTO DANIEL.</p> <p>Para personas morales, se debe anotar el nombre comercial, SIN incluir el tipo de sociedad abreviado con letras mayúsculas. Ejemplo; TIENDITA FINANCIERA SA DE CV sería TIENDITA FINANCIERA.</p> <p>En caso de que el crédito reportado no corresponda a una operación de factoraje financiero, esta columna deberá llenarse con la leyenda: NO APLICA.</p>
<b>12</b>	<p><b>RFC DEL FACTORADO</b></p> <p>Se debe anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) asignado al factorado, por las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Las sociedades deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que el dato que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el SAT.</p> <p>El RFC del factorado debe reportarse con letras mayúsculas y números, no se deben incorporar guion medio, espacios o caracteres especiales.</p> <p>En caso de tratarse de personas físicas, el RFC debe contener 13 posiciones y debe tener el formato XXXXAAMMDDXXX, donde las primeras cuatro posiciones corresponderán a letras, las siguientes seis posiciones corresponderán al año, mes y día (fecha de nacimiento), y las últimas tres corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914L20.</p>

<b>R04 C-0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>	
<b>Colum</b>	<b>Descripción</b>
	<p>En caso de tratarse de personas morales, se le antepondrá un guion bajo (“_”) antes del RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones, donde las primeras tres posiciones deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día (fecha de constitución de la compañía) y las últimas tres posiciones corresponderán a la homoclave asignada por el SAT, el formato para este dato será _XXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60.</p> <p>En caso de que el crédito reportado no corresponda a una operación de factoraje financiero, esta columna deberá llenarse con el dato :“XXXX010101AAA”</p>
<b>13</b>	<p><b>SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO</b></p> <p>Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito comercial reflejado al principio del periodo reportado. El saldo del principal al inicio del periodo, se refiere sólo al monto efectivamente otorgado al acreditado.</p> <p>El saldo del principal al inicio del periodo, deberá ser igual al reportado como saldo del principal al final del periodo, en el periodo inmediato anterior. Cuando se trate de líneas de crédito que registran su primer disposición, el saldo del principal al inicio del periodo debe ser cero (0).</p> <p>Para créditos denominados en monedas distintas al peso, deberá anotarse el monto convertido de la moneda de origen a pesos de acuerdo con el Criterio A-2 Aplicación de reglas particulares de la CUB. Para este tipo de créditos podrá existir diferencia entre el saldo inicial del periodo y el saldo final del periodo anterior derivado de la valorización del monto entre un periodo y otro.</p>
<b>14</b>	<p><b>TASA INTERÉS BRUTA PERIODO</b></p> <p>Corresponde a la tasa de interés con la que se calculó el pago de intereses del periodo reportado. Este dato deberá presentarse en porcentaje.</p> <p>Este dato corresponderá a la tasa que se utilice para el cálculo de los intereses devengados en el mes, la tasa se deberá presentar anualizada.</p> <p>Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.</p>
<b>15</b>	<p><b>TASA DE INTERÉS DE LA DISPOSICIÓN</b></p> <p>Es el tipo de tasa de interés con la cual se calcula la tasa efectiva de interés que se cobrará en cada periodo. Corresponde a la tasa fija o de referencia con la que fue dispuesto el crédito.</p> <p>Se deberá anotar la clave del catálogo que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado “Tasas Referencia CC”.</p>

<b>R04 C-0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>									
<b>Colum</b>	<b>Descripción</b>								
	<p><b>Esta columna solo aplicará para los créditos multimoneda.</b></p> <p><b>Para los créditos que solo dispongan en una sola moneda este dato será 999</b> toda vez que la tasa de interés de la disposición fue registrada en el reporte R04 C-0453 Alta de créditos a cargo de entidades federativas y municipios.</p> <p>Las claves del catálogo “Tasas Referencia CC” se encuentran disponibles para su consulta en SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).</p>								
<b>16</b>	<p><b>DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN</b></p> <p>Corresponde al ajuste que se le aplica a la tasa de referencia de la disposición, ya sea sumándole o restándole puntos base o si se multiplica por algún factor. Se deberá reportar este número con seis decimales, sin redondear y sin espacios.</p> <p>No se deberán separar los dígitos por comas. En caso de que la tasa de referencia no tenga ajuste, este campo deberá llenarse con cero (0) y en el campo de Operación de Diferencial sobre Tasa de Referencia, se deberá seleccionar la clave 110 “Suma del diferencial sobre la tasa de referencia”.</p> <p><b>Esta columna solo aplicará para los créditos multimoneda</b></p> <p><b>Para los créditos que solo dispongan en una sola moneda este dato será cero (0)</b> toda vez que el diferencial sobre la tasa de referencia de la línea de crédito fue registrado en el reporte R04 C-0453 Alta de créditos a cargo de entidades federativas y municipios.</p>								
<b>17</b>	<p><b>OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN</b></p> <p>Se debe anotar la clave que corresponda de acuerdo con el catálogo denominado “Operación de Diferencial/Tasa de Int”, detallado a continuación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CLAVE</th> <th style="text-align: center;">DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">110</td> <td>Suma del diferencial sobre la tasa de referencia</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">111</td> <td>Multiplicación del diferencial sobre la tasa de referencia</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">112</td> <td>Otra operación sobre la tasa de referencia</td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de que la tasa sea fija, se deberá seleccionar la clave 110 “Suma del diferencial sobre la tasa de referencia” y en la columna de Diferencial sobre Tasa de Referencia se deberá llenar con un cero (0).</p> <p>Para los créditos que solo dispongan en una sola moneda este dato deberá de ser el mismo que el registrado en el reporte R04 C-0453 Alta de créditos a cargo de entidades federativas y municipios.</p>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	110	Suma del diferencial sobre la tasa de referencia	111	Multiplicación del diferencial sobre la tasa de referencia	112	Otra operación sobre la tasa de referencia
CLAVE	DESCRIPCIÓN								
110	Suma del diferencial sobre la tasa de referencia								
111	Multiplicación del diferencial sobre la tasa de referencia								
112	Otra operación sobre la tasa de referencia								



<b>R04 C-0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>	
<b>Colum</b>	<b>Descripción</b>
	Las claves del catálogo "Operación de Diferencial/Tasa de Int" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.
<b>18</b>	<p><b>FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN</b></p> <p>Se debe anotar el número de días naturales efectivos que transcurren entre cada revisión de la tasa del crédito estipulada previamente en el contrato.</p> <p>En caso de que no se tenga una frecuencia explícita en el contrato, se deberá reportar la frecuencia con la que la sociedad revisa esta tasa de acuerdo con sus políticas internas.</p> <p>La revisión de tasa no se refiere a modificaciones de los términos originalmente pactados en el contrato (en caso de que la tasa sea fija o no se trate de una línea multimoneda se deberá anotar cero (0)).</p>
<b>19</b>	<p><b>MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES</b></p> <p>Corresponde al monto en pesos de los recursos que dispuso el acreditado durante el periodo reportado.</p> <p>Cuando un crédito tenga varias disposiciones registradas en el reporte de seguimiento, se deberá presentar el monto dispuesto de cada una de las disposiciones, en caso de que éstas no sean agrupables, es decir si cambia alguna de las características (plazo y tasa) del crédito entre disposiciones.</p> <p><b>Sólo deberá reportarse el monto que se haya dispuesto en el mes que se está reportando y no el monto acumulado de las disposiciones históricas.</b></p>
<b>20</b>	<p><b>MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)</b></p> <p>Corresponde al monto en pesos que el acreditado tiene la obligación de pagar durante el periodo reportado. El monto exigible incluye el total de los componentes del pago (amortización, intereses, comisiones, seguros, así como pagos vencidos).</p>
<b>21</b>	<p><b>MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO</b></p> <p>Corresponde al monto en pesos de la suma de los pagos realizados por el acreditado en el periodo reportado, correspondientes a la parte del capital del crédito contratado.</p>
<b>22</b>	<p><b>MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO</b></p>

<b>R04 C-0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>	
<b>Colum</b>	<b>Descripción</b>
	Corresponde al monto en pesos de la suma de los pagos realizados por el acreditado en el periodo reportado, correspondientes a la parte de los intereses del crédito contratado.
<b>23</b>	<b>MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO</b> Corresponde al monto en pesos de la suma de los pagos realizados por el acreditado en el periodo reportado, correspondientes a la parte de comisiones del crédito contratado.
<b>24</b>	<b>MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO</b> Corresponde al monto en pesos de la suma de los pagos realizados por el acreditado en el periodo reportado, correspondientes a la parte de intereses moratorios y otros accesorios del crédito contratado.
<b>25</b>	<b>MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO</b> Corresponde al monto en pesos de los pagos realizados efectivamente por el acreditado.  Este campo deberá ser la suma de los siguientes conceptos:  + Monto de capital pagado efectivamente por el acreditado en el periodo + Monto de intereses pagados efectivamente por el acreditado en el periodo + Monto de comisiones pagadas efectivamente por el acreditado en el periodo + Monto de intereses moratorios y otros accesorios pagados efectivamente por el acreditado en el periodo
<b>26</b>	<b>MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO</b> Corresponde al monto en pesos perdonado del pago del crédito en forma parcial o total, con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios, que haya sido reconocido durante el periodo ante la aplicación del costo amortizado.  Si no se otorgó alguna condonación se deberá colocar cero (0) en esta columna.
<b>27</b>	<b>MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERIODO</b> Corresponde al monto en pesos perdonado del pago del crédito y/o castigado en forma parcial o total, con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios, que haya sido reconocido durante el periodo ante la aplicación del costo amortizado.  Si no se otorgó alguna quita o castigo se deberá colocar cero (0) en esta columna.

<b>R04 C-0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>	
<b>Colum</b>	<b>Descripción</b>
<b>28</b>	<p><b>MONTO BONIFICADO POR LA SOCIEDAD FINANCIERA EN EL PERIODO</b></p> <p>Corresponde al monto que la sociedad bonifica de la deuda del acreditado durante el periodo con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios, que haya sido reconocido durante el periodo ante la aplicación del costo amortizado. Se debe incluir la parte del monto de los intereses y capital bonificados.</p> <p>Si no se otorgó alguna bonificación se deberá colocar cero (0) en esta columna.</p>
<b>29</b>	<p><b>MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO</b></p> <p>Corresponde al monto en pesos del pago del crédito en forma parcial o total con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios, que haya sido reconocido durante el periodo ante la aplicación del costo amortizado.</p> <p>Si no se otorgó ningún descuento se deberá colocar cero (0) en esta columna.</p>
<b>30</b>	<p><b>MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL EN EL PERIODO</b></p> <p>Corresponde al monto en pesos de aquellos movimientos que incrementaron o disminuyeron el saldo del principal, como los intereses capitalizados en el periodo o reversos de cobros de otros periodos.</p>
<b>31</b>	<p><b>SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO</b></p> <p>Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito comercial reflejado al final del periodo después del pago efectivamente realizado de capital. El saldo del principal al final del periodo, no debe incluir intereses vencidos.</p> <p>Para créditos denominados en monedas distintas al peso, deberá anotarse el monto convertido de la moneda de origen a pesos de acuerdo con el criterio A-2 Aplicación de reglas particulares de la CUB.</p> <p>El saldo del principal al final del periodo, deberá ser igual al que se reporte como saldo del principal al inicio del periodo del crédito del mes inmediato siguiente.</p>
<b>32</b>	<p><b>SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES</b></p> <p>Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito comercial que se tomó como base para el cálculo de intereses a la fecha de corte del crédito.</p>
<b>33</b>	<p><b>NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERIODO REPORTADO</b></p>

R04 C-0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.							
Colum	Descripción						
	Corresponde al número de días que se utilizaron para el cálculo de intereses reportados en el periodo.						
<b>34</b>	<p><b>INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE</b></p> <p>Se refiere al monto en pesos que corresponde a los intereses devengados a la fecha de corte.</p>						
<b>35</b>	<p><b>SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO</b></p> <p>Se refiere al saldo del crédito que se registra en la cartera al final del periodo valorizado en pesos, corresponde al capital efectivamente otorgado al acreditado incluyendo en su caso el seguro que se hubiere financiado, adicionando los intereses devengados no pagados y disminuyendo las amortizaciones a capital e intereses recibidas por la sociedad.</p> <p>El saldo insoluto se ajustará por la aplicación del costo amortizado conforme a lo dispuesto en el criterio B-6.</p> <p><b>Para el caso de operaciones de arrendamiento capitalizable el saldo insoluto se conformará de acuerdo a lo establecido en el criterio B-6 Cartera de crédito.</b></p> <p>En todo caso este saldo deberá ser consistente con el saldo reportado en el R01 A-0111 Catálogo Mínimo.</p>						
<b>36</b>	<p><b>SITUACIÓN DEL CRÉDITO</b></p> <p>Corresponde a la situación de los créditos comerciales reportados, si estos se encuentran vigentes o vencidos, tanto para los créditos que se encuentran en el balance o sólo en la administración de la sociedad.</p> <p>Para el llenado de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda a la agrupación reportada del catálogo denominado "Situaciones CC", cuyas opciones contenidas en este catálogo se describen a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>1</b></td> <td> <p><b>Vigente</b></p> <p>Corresponde a los créditos comerciales que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, así como de aquéllos con pagos de principal o intereses vencidos que no han cumplido con los supuestos previstos en el Criterio B-6 para considerarlos como vencidos, y los que habiéndose clasificado como cartera vencida se reestructuren o renueven y cuenten con evidencia de pago sostenido conforme lo establecido en dicho criterio.</p> </td> </tr> <tr> <td><b>2</b></td> <td> <p><b>Vencido</b></p> <p>Corresponde a los créditos comerciales cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo establecido en los párrafos 67 a 82 del Criterio B-6.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	<b>1</b>	<p><b>Vigente</b></p> <p>Corresponde a los créditos comerciales que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, así como de aquéllos con pagos de principal o intereses vencidos que no han cumplido con los supuestos previstos en el Criterio B-6 para considerarlos como vencidos, y los que habiéndose clasificado como cartera vencida se reestructuren o renueven y cuenten con evidencia de pago sostenido conforme lo establecido en dicho criterio.</p>	<b>2</b>	<p><b>Vencido</b></p> <p>Corresponde a los créditos comerciales cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo establecido en los párrafos 67 a 82 del Criterio B-6.</p>
CLAVE	DESCRIPCIÓN						
<b>1</b>	<p><b>Vigente</b></p> <p>Corresponde a los créditos comerciales que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, así como de aquéllos con pagos de principal o intereses vencidos que no han cumplido con los supuestos previstos en el Criterio B-6 para considerarlos como vencidos, y los que habiéndose clasificado como cartera vencida se reestructuren o renueven y cuenten con evidencia de pago sostenido conforme lo establecido en dicho criterio.</p>						
<b>2</b>	<p><b>Vencido</b></p> <p>Corresponde a los créditos comerciales cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo establecido en los párrafos 67 a 82 del Criterio B-6.</p>						

R04 C-0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.																			
Colum	Descripción																		
	<p>Las claves del catálogo denominado "Situaciones CC", pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>																		
37	<p><b>NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO</b></p> <p>Corresponde al número de días que han transcurrido desde el último periodo en el que el acreditado cumplió con su pago exigible en el periodo reportado.</p> <p>Para todos los créditos al corriente este dato deberá de ser cero (0).</p>																		
38	<p><b>FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO</b></p> <p>Se refiere a la fecha del último pago efectivamente realizado por el acreditado. Dicho pago contemplará, de ser el caso, los siguientes elementos: la amortización del capital, intereses, comisiones, así como pagos vencidos.</p> <p><b>En caso de que se trate de un crédito nuevo, primera disposición, se deberá colocar la fecha del periodo a reportar.</b></p>																		
39	<p><b>MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO</b></p> <p>Se debe indicar el monto en pesos que ha sido aportado por algún banco de desarrollo o fondo de fomento y que financió parte o el total del crédito otorgado.</p> <p>En caso de no existir fondeo por parte de un banco de desarrollo o fondo de fomento, deberá reportarse esta columna con un cero (0).</p>																		
40	<p><b>INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO</b></p> <p>Se deberá anotar la clave de la institución que aportó recursos para el fondeo de acuerdo con el catálogo denominado "Instituciones Fondedoras".</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>Sin fondeo por parte de la Banca de Desarrollo o Fondo de Fomento</td> </tr> <tr> <td>031002</td> <td>Fondo para el Desarrollo Comercial</td> </tr> <tr> <td>031004</td> <td>Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura Ganadería y Avicultura</td> </tr> <tr> <td>031010</td> <td>Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras</td> </tr> <tr> <td>031011</td> <td>Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía de Créditos Agropecuarios</td> </tr> <tr> <td>031012</td> <td>Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios</td> </tr> <tr> <td>031013</td> <td>Fideicomiso de Fomento Minero</td> </tr> <tr> <td>037006</td> <td>Banco Nacional de Comercio Exterior</td> </tr> </tbody> </table>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	0	Sin fondeo por parte de la Banca de Desarrollo o Fondo de Fomento	031002	Fondo para el Desarrollo Comercial	031004	Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura Ganadería y Avicultura	031010	Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras	031011	Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía de Créditos Agropecuarios	031012	Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios	031013	Fideicomiso de Fomento Minero	037006	Banco Nacional de Comercio Exterior
CLAVE	DESCRIPCIÓN																		
0	Sin fondeo por parte de la Banca de Desarrollo o Fondo de Fomento																		
031002	Fondo para el Desarrollo Comercial																		
031004	Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura Ganadería y Avicultura																		
031010	Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras																		
031011	Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía de Créditos Agropecuarios																		
031012	Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios																		
031013	Fideicomiso de Fomento Minero																		
037006	Banco Nacional de Comercio Exterior																		

<b>R04 C-0454 Seguimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>			
Colum	Descripción		
	037009	Banco Nacional de obras y Servicios Públicos	
	037019	Banco Nacional del Ejército, fuerza Aérea y Armada	
	037135	Nacional Financiera	
	037166	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros	
	037168	Sociedad Hipotecaria Federal	
	050001	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	
	701509	Export Import Bank of the United States EXIMBANK	
	701906	Export Development Canada	
<p>En caso de no haber habido fondeo por parte de la banca de desarrollo o fondo de fomento, se deberá reportar la clave "0" que corresponde a "Sin fondeo por parte de la Banca de Desarrollo o Fondo de Fomento".</p> <p>En caso de haber más de una institución otorgante de fondeo, se deberá reportar la que haya aportado proporcionalmente la mayor cantidad de recursos.</p> <p>Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>			

### Definición del documento:

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
<b>I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE</b>				
1	PERIODO	Numérico	6	0
2	CLAVE DE LA SOCIEDAD	Alfanumérico	6	0
3	REPORTE	Numérico	4	0
<b>II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO</b>				
4	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	Alfanumérico	29	0
5	CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)	Numérico	12	0
6	CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)	Numérico	1	0
<b>III. SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO</b>				
7	FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO	Numérico	6	0
8	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO	Numérico	6	0
9	MONEDA DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	3	0
10	NÚMERO DE DISPOSICIÓN	Alfanumérico	30	0
11	NOMBRE DEL FACTORADO	Alfanumérico	250	0
12	RFC DEL FACTORADO	Alfanumérico	13	0
13	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO	Numérico	21	2

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
14	TASA INTERÉS BRUTA PERIODO	Numérico	10	6
15	TASA DE INTERÉS DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	3	0
16	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	10	6
17	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	3	0
18	FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN	Numérico	8	0
19	MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES	Numérico	21	2
20	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)	Numérico	21	2
21	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2
22	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2
23	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2
24	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2
25	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	Numérico	21	2
26	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO	Numérico	21	2
27	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS O CASTIGOS EN EL PERIODO	Numérico	21	2
28	MONTO BONIFICADO POR LA SOCIEDAD FINANCIERA EN EL PERIODO	Numérico	21	2
29	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO	Numérico	21	2
30	MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL EN EL PERIODO	Numérico	21	2
31	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO	Numérico	21	2
32	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES	Numérico	21	2
33	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERIODO REPORTADO	Numérico	3	0
34	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE	Numérico	21	2
35	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO	Numérico	21	2
36	SITUACIÓN DEL CRÉDITO	Numérico	1	0
37	NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO	Numérico	4	0
38	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO	Numérico	6	0
39	MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO	Numérico	21	2
40	INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO	Alfanumérico	6	0

### **R04 C-0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.**

El objetivo de este reporte es registrar la probabilidad de incumplimiento asociada a cada uno de los acreditados que constituyan la cartera a cargo de entidades federativas y municipios. Cabe destacar que la probabilidad de incumplimiento deberá de ser igual para todos los créditos asociados a un mismo acreditado.

Para el llenado de este reporte, la sociedad deberá reportar cada uno de los factores de acuerdo al Anexo 18 de la CUB y deberá asegurarse que se registren la totalidad de los acreditados que conforman el Portafolio de Cartera en caso contrario será motivo de rechazo.

**Nota: Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.**

El reporte se encuentra dividido en 6 secciones:

- I. *Sección identificador del reporte.* - En esta sección se registran campos generales del reporte de captura, como son: periodo, clave de la sociedad y clave del reporte.
- II. *Sección identificador del acreditado.* - Contiene el campo que identifica a cada acreditado al momento en que son dados de alta y que sirve como llave para todos los seguimientos y análisis posteriores.
- III. *Sección cálculo agregado de probabilidad de incumplimiento.* - En esta sección se reporta a nivel agregado las variables que permiten conocer la probabilidad de incumplimiento del acreditado, incluye campos como: puntaje crediticio total, puntaje crediticio cualitativo y cuantitativo entre otros.
- IV. *Sección puntaje crediticio cuantitativo.* - Esta sección nos permitirá conocer el puntaje crediticio cuantitativo que resulte de la suma de los puntos que el acreditado obtenga para los factores de riesgo I-A Factor de Riesgo Experiencia de Pago, I-B Factor de Riesgo Evaluación de Instituciones Calificadoras y I-C Factor de Riesgo Financiero.
- V. *Sección datos del puntaje crediticio cuantitativo.* - Esta sección nos permitirá conocer los saldos de las variables que sirven de base para obtener el puntaje cuantitativo para la determinación de la probabilidad de incumplimiento.
- VI. *Sección puntaje crediticio cualitativo.* - Esta sección nos permitirá conocer el puntaje crediticio cualitativo que resulte de la suma de los puntos correspondientes a los factores de riesgo II-A Factor de Riesgo Socio-económico y II-B Factor de Riesgo Fortaleza Financiera.

Este reporte está integrado por **47 (cuarenta y siete)** columnas, las cuales se definen a continuación:

<b>R04 C-0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios</b>	
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
<b>I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE</b>	
<b>1</b>	<b>PERIODO</b> Se refiere al periodo que está reportando la sociedad. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.
<b>2</b>	<b>CLAVE DE LA SOCIEDAD</b> Se refiere a la clave de la sociedad que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.



<b>R04 C-0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios</b>	
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
<b>3</b>	<p><b>REPORTE</b></p> <p>Para el envío de este reporte se utilizará la clave 455 que se obtiene del catálogo denominado "Subreportes CC".</p>
<b>II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO</b>	
<b>4</b>	<p><b>ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD</b></p> <p>Se refiere al identificador único e irrepitible para cada acreditado con el que internamente la sociedad lo registra. Este identificador deberá ser el mismo con el que se identifica al acreditado para todos los distintos productos que tenga contratados con la sociedad.</p> <p>Este identificador será el mismo al registrado en el reporte R04 C-0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</p> <p>En caso de reportar información inconsistente, el reporte será motivo de rechazo.</p>
<b>III. SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO</b>	
<b>5</b>	<p><b>PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO</b></p> <p>La Probabilidad de Incumplimiento deberá reportarse en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%). Las sociedades estimarán la Probabilidad de Incumplimiento de cada crédito (<math>PI_i</math>), utilizando la fórmula siguiente de acuerdo al artículo 112 de la CUB.</p> $PI_i = \frac{1}{1 + e^{-\frac{(500 - Puntaje\ Crediticio\ Total_i) \times \ln(2)}{40}}}$ <p>La PI será la que resulte a partir de los factores de riesgo establecidos en el Anexo 18 de la CUB.</p>
<b>6</b>	<p><b>PUNTAJE CREDITICIO TOTAL</b></p> <p>El Puntaje Crediticio Total será el que resulte de calcular la expresión descrita en el Anexo 18 de la CUB:</p> $Puntaje\ Crediticio\ Total_i = \alpha (Puntaje\ Crediticio\ Cuantitativo_i) + [(1 - \alpha)(Puntaje\ Crediticio\ Cualitativo_i)]$ <p>En donde <math>\alpha = 80\%</math></p>
<b>7</b>	<p><b>PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO</b></p>

<b>R04 C-0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios</b>							
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>						
	Es el puntaje obtenido para el i-ésimo acreditado, será el que resulte de la suma de los puntos que el acreditado obtenga para los factores de riesgo I-A Factor de Riesgo Experiencia de Pago, I-B Factor de Riesgo Evaluación de instituciones Calificadoras y I-C Factor de Riesgo Financiero, descritos en el Anexo 18 de la CUB.						
<b>8</b>	<p><b>PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO</b></p> <p>Es el puntaje que se obtenga para el i-ésimo acreditado, será el que resulte de la suma de los puntos correspondientes a los factores de riesgo II-A Factor de Riesgo Socio-económico y II-B Factor de Riesgo Fortaleza Financiera, descritos en el Anexo 18 de la CUB.</p>						
<b>9</b>	<p><b>CRÉDITO REPORTADO A LA SIC (SI/NO)</b></p> <p>Para el llenado de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda de acuerdo al catálogo denominado “Crédito Reportado a la SIC”, cuyas opciones contenidas en este catálogo se describen a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="662 919 1094 1031"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>700</td> <td>Se reportó el crédito a la SIC</td> </tr> <tr> <td>750</td> <td>No se reportó el crédito a la SIC</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo pueden ser consultadas en el catálogo “Crédito reportado a la SIC” en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.</p>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	700	Se reportó el crédito a la SIC	750	No se reportó el crédito a la SIC
CLAVE	DESCRIPCIÓN						
700	Se reportó el crédito a la SIC						
750	No se reportó el crédito a la SIC						
<b>10</b>	<p><b>LA SIC REGRESÓ EL REPORTE Y SE CALIFICÓ CONFORME A ESTA INFORMACIÓN (HIT EN SIC)</b></p> <p>Para el llenado de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda de acuerdo al catálogo denominado “HIT en SIC”, cuyas opciones contenidas en este catálogo se describen a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="570 1392 1190 1570"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>La SIC regresó el reporte y se calificó conforme a esta información (HIT EN SIC)</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>La SIC no regresó el reporte y se calificó sin esta información (NO HIT EN SIC)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo pueden ser consultadas en el catálogo “HIT en SIC” en la sección correspondiente a catálogos disponibles en el SITI.</p>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	1	La SIC regresó el reporte y se calificó conforme a esta información (HIT EN SIC)	2	La SIC no regresó el reporte y se calificó sin esta información (NO HIT EN SIC)
CLAVE	DESCRIPCIÓN						
1	La SIC regresó el reporte y se calificó conforme a esta información (HIT EN SIC)						
2	La SIC no regresó el reporte y se calificó sin esta información (NO HIT EN SIC)						
<b>11</b>	<p><b>FECHA DE LA CONSULTA REALIZADA A LA SIC</b></p> <p>Corresponde a la fecha de la consulta realizada a la Sociedad de Información Crediticia (SIC), para el otorgamiento del crédito comercial. En caso de no contar con la fecha de consulta inicial se podrá reportar la más reciente con la que se cuente.</p>						

<b>R04 C-0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios</b>																			
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>																		
	En caso de no haber realizado consulta a la SIC se deberá reportar cero (0).																		
<b>12</b>	<p><b>FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS PUNTAJES</b></p> <p>Corresponde a la fecha de los estados financieros utilizados para el cálculo del puntaje crediticio total.</p>																		
<b>13</b>	<p><b>NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ PI = 100</b></p> <p>Cuando el acreditado se encuentre en el supuesto del artículo 113 de CUB, se deberá de indicar el número de meses transcurridos a partir de que la PI asignada es igual a 100 (PI=100). En caso contrario esta columna deberá presentarse en cero (0).</p>																		
<b>14</b>	<p><b>IDENTIFICADOR DE CARTERA VENCIDA O PI CIEN</b></p> <p>Se deberá identificar a aquellos acreditados que cuenten con una probabilidad de incumplimiento del 100%, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 113 (Numerales I, II, III, IV, V, VI) de la CUB.</p> <table border="1" data-bbox="570 972 1187 1352"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>PI inferior a 100%</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Acreditado con algún crédito en cartera vencida (Criterio B-6)</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>Acreditado con algún crédito considerado como cartera emproblemada (Criterio B-6)</td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>Acreditado en concurso mercantil</td> </tr> <tr> <td>30</td> <td>Reportes a la SIC desactualizados</td> </tr> <tr> <td>40</td> <td>Información del acreditado inconsistente (Enviada a la SIC vs Expediente)</td> </tr> <tr> <td>50</td> <td>Sin reportes a SIC por tres meses consecutivos (Sólo Estados y Municipios)</td> </tr> <tr> <td>60</td> <td>Por reportar una PI inferior a la real</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo "Identificador de Cartera Vencida PI 100" pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	0	PI inferior a 100%	10	Acreditado con algún crédito en cartera vencida (Criterio B-6)	21	Acreditado con algún crédito considerado como cartera emproblemada (Criterio B-6)	22	Acreditado en concurso mercantil	30	Reportes a la SIC desactualizados	40	Información del acreditado inconsistente (Enviada a la SIC vs Expediente)	50	Sin reportes a SIC por tres meses consecutivos (Sólo Estados y Municipios)	60	Por reportar una PI inferior a la real
CLAVE	DESCRIPCIÓN																		
0	PI inferior a 100%																		
10	Acreditado con algún crédito en cartera vencida (Criterio B-6)																		
21	Acreditado con algún crédito considerado como cartera emproblemada (Criterio B-6)																		
22	Acreditado en concurso mercantil																		
30	Reportes a la SIC desactualizados																		
40	Información del acreditado inconsistente (Enviada a la SIC vs Expediente)																		
50	Sin reportes a SIC por tres meses consecutivos (Sólo Estados y Municipios)																		
60	Por reportar una PI inferior a la real																		
<b>15</b>	<p><b>GARANTÍA DE LEY FEDERAL (SI/NO)</b></p> <p>Para el llenado de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda conforme al catálogo denominado "Garantía de Ley Federal", cuyas opciones se describen a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="630 1711 1127 1822"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>770</td> <td>Cuenta con garantía de Ley Federal</td> </tr> <tr> <td>790</td> <td>No cuenta con garantía de Ley Federal</td> </tr> </tbody> </table>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	770	Cuenta con garantía de Ley Federal	790	No cuenta con garantía de Ley Federal												
CLAVE	DESCRIPCIÓN																		
770	Cuenta con garantía de Ley Federal																		
790	No cuenta con garantía de Ley Federal																		

<b>R04 C-0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios</b>															
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>														
	<p>Se reportará la clave 770 cuando el crédito cuente con una garantía otorgada por Entidades o Programas derivados de una Ley Federal que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p>Las claves del catálogo "Garantía de Ley Federal" pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>														
<b>16</b>	<p><b>CUMPLE CON CRITERIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SI/NO)</b></p> <p>Se debe anotar la clave que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Contabilidad Gubernamental", detalladas a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>800</td> <td>Cumple con los criterios de contabilidad gubernamental</td> </tr> <tr> <td>810</td> <td>No cumple con los criterios de contabilidad gubernamental</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo "Contabilidad Gubernamental" pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	800	Cumple con los criterios de contabilidad gubernamental	810	No cumple con los criterios de contabilidad gubernamental								
CLAVE	DESCRIPCIÓN														
800	Cumple con los criterios de contabilidad gubernamental														
810	No cumple con los criterios de contabilidad gubernamental														
<b>IV. SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO</b>															
<b>17</b>	<p><b>PUNTAJE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS</b></p> <p>Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para el Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RANGO</th> <th>PUNTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>90</td> </tr> <tr> <td>(0 , 2.12)</td> <td>72</td> </tr> <tr> <td>[2.12 , 6.92)</td> <td>49</td> </tr> <tr> <td>[6.92 , 21.18)</td> <td>35</td> </tr> <tr> <td>≥21.18</td> <td>-40</td> </tr> <tr> <td>Sin información</td> <td>73</td> </tr> </tbody> </table> <p>El catálogo puede ser de Catálogos disponible consultado en la sección en el SITI.</p>	RANGO	PUNTOS	0	90	(0 , 2.12)	72	[2.12 , 6.92)	49	[6.92 , 21.18)	35	≥21.18	-40	Sin información	73
RANGO	PUNTOS														
0	90														
(0 , 2.12)	72														
[2.12 , 6.92)	49														
[6.92 , 21.18)	35														
≥21.18	-40														
Sin información	73														
<b>18</b>	<p><b>PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS</b></p> <p>Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para el Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.</p>														

<b>R04 C-0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios</b>													
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th><b>RANGO</b></th> <th><b>PUNTOS</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>[0 , 75%)</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>[75% , 91%)</td> <td>31</td> </tr> <tr> <td>[91% ,100%)</td> <td>68</td> </tr> <tr> <td>100%</td> <td>77</td> </tr> <tr> <td>Sin información</td> <td>54</td> </tr> </tbody> </table> <p>El catálogo puede ser consultado en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>	<b>RANGO</b>	<b>PUNTOS</b>	[0 , 75%)	17	[75% , 91%)	31	[91% ,100%)	68	100%	77	Sin información	54
<b>RANGO</b>	<b>PUNTOS</b>												
[0 , 75%)	17												
[75% , 91%)	31												
[91% ,100%)	68												
100%	77												
Sin información	54												
<b>19</b>	<p><b>PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS</b></p> <p>Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado “Puntaje para el Cálculo de PI”, mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><b>RANGO</b></th> <th><b>PUNTOS</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>[0% , 37%)</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>[37% , 83%)</td> <td>47</td> </tr> <tr> <td>[83% ,100%)</td> <td>55</td> </tr> <tr> <td>100%</td> <td>63</td> </tr> <tr> <td>Sin información</td> <td>62</td> </tr> </tbody> </table> <p>El catálogo puede ser consultado en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>	<b>RANGO</b>	<b>PUNTOS</b>	[0% , 37%)	22	[37% , 83%)	47	[83% ,100%)	55	100%	63	Sin información	62
<b>RANGO</b>	<b>PUNTOS</b>												
[0% , 37%)	22												
[37% , 83%)	47												
[83% ,100%)	55												
100%	63												
Sin información	62												
<b>20</b>	<p><b>PUNTAJE NÚMERO DE INSTITUCIONES CALIFICADORAS RECONOCIDAS CONFORME A LAS PRESENTES DISPOSICIONES QUE OTORGAN CALIFICACIÓN A LA ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO</b></p> <p>Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado “Puntaje para el Cálculo de PI”, mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><b>RANGO</b></th> <th><b>PUNTOS</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>≥ 2 agencias</td> <td>36</td> </tr> <tr> <td>1 agencia</td> <td>33</td> </tr> <tr> <td>Ninguna agencia</td> <td>11</td> </tr> </tbody> </table> <p>El catálogo puede ser consultado en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>	<b>RANGO</b>	<b>PUNTOS</b>	≥ 2 agencias	36	1 agencia	33	Ninguna agencia	11				
<b>RANGO</b>	<b>PUNTOS</b>												
≥ 2 agencias	36												
1 agencia	33												
Ninguna agencia	11												
<b>21</b>	<p><b>PUNTAJE DEUDA TOTAL A PARTICIPACIONES ELEGIBLES</b></p> <p>Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado “Puntaje para el Cálculo de PI”, mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><b>RANGO</b></th> <th><b>PUNTOS</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>[0% , 25%]</td> <td>159</td> </tr> <tr> <td>(25% , 70%]</td> <td>139</td> </tr> </tbody> </table>	<b>RANGO</b>	<b>PUNTOS</b>	[0% , 25%]	159	(25% , 70%]	139						
<b>RANGO</b>	<b>PUNTOS</b>												
[0% , 25%]	159												
(25% , 70%]	139												

<b>R04 C-0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios</b>											
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>										
	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>(70%, 100%]</td> <td>113</td> </tr> <tr> <td>(100%, 200%]</td> <td>97</td> </tr> <tr> <td>&gt;200%</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>Sin información</td> <td>62</td> </tr> </tbody> </table> <p>El catálogo puede ser consultado en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>	(70%, 100%]	113	(100%, 200%]	97	>200%	12	Sin información	62		
(70%, 100%]	113										
(100%, 200%]	97										
>200%	12										
Sin información	62										
<b>22</b>	<p><b>PUNTAJE SERVICIO DE DEUDA A INGRESOS TOTALES AJUSTADOS</b></p> <p>Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para el Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><b>RANGO</b></th> <th><b>PUNTOS</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>[0%, 1.5%]</td> <td>67</td> </tr> <tr> <td>(1.5%, 4%]</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>&gt;4%</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>Sin información</td> <td>38</td> </tr> </tbody> </table> <p>El catálogo puede ser consultado en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>	<b>RANGO</b>	<b>PUNTOS</b>	[0%, 1.5%]	67	(1.5%, 4%]	51	>4%	24	Sin información	38
<b>RANGO</b>	<b>PUNTOS</b>										
[0%, 1.5%]	67										
(1.5%, 4%]	51										
>4%	24										
Sin información	38										
<b>23</b>	<p><b>PUNTAJE DEUDA CORTO PLAZO A DEUDA TOTAL</b></p> <p>Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para el Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><b>RANGO</b></th> <th><b>PUNTOS</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>[0% , 10%)</td> <td>105</td> </tr> <tr> <td>[10% , 60%)</td> <td>89</td> </tr> <tr> <td>≥ 60%</td> <td>58</td> </tr> <tr> <td>Sin información</td> <td>74</td> </tr> </tbody> </table> <p>El catálogo puede ser consultado en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>	<b>RANGO</b>	<b>PUNTOS</b>	[0% , 10%)	105	[10% , 60%)	89	≥ 60%	58	Sin información	74
<b>RANGO</b>	<b>PUNTOS</b>										
[0% , 10%)	105										
[10% , 60%)	89										
≥ 60%	58										
Sin información	74										
<b>24</b>	<p><b>PUNTAJE INGRESOS TOTALES A GASTO CORRIENTE</b></p> <p>Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para el Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.</p>										

<b>R04 C-0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios</b>											
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th><b>RANGO</b></th> <th><b>PUNTOS</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>[0% , 109%]</td> <td>59</td> </tr> <tr> <td>(109%, 120.5%]</td> <td>91</td> </tr> <tr> <td>&gt; 120.5%</td> <td>112</td> </tr> <tr> <td>Sin información</td> <td>75</td> </tr> </tbody> </table> <p>El catálogo puede ser consultado en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>	<b>RANGO</b>	<b>PUNTOS</b>	[0% , 109%]	59	(109%, 120.5%]	91	> 120.5%	112	Sin información	75
<b>RANGO</b>	<b>PUNTOS</b>										
[0% , 109%]	59										
(109%, 120.5%]	91										
> 120.5%	112										
Sin información	75										
<b>25</b>	<p><b>PUNTAJE INVERSIÓN A INGRESOS TOTALES</b></p> <p>Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para el Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><b>RANGO</b></th> <th><b>PUNTOS</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>[0% , 8%]</td> <td>29</td> </tr> <tr> <td>(8%, 17.1%]</td> <td>54</td> </tr> <tr> <td>&gt;17.1%</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Sin información</td> <td>42</td> </tr> </tbody> </table> <p>El catálogo puede ser consultado en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>	<b>RANGO</b>	<b>PUNTOS</b>	[0% , 8%]	29	(8%, 17.1%]	54	>17.1%	70	Sin información	42
<b>RANGO</b>	<b>PUNTOS</b>										
[0% , 8%]	29										
(8%, 17.1%]	54										
>17.1%	70										
Sin información	42										
<b>26</b>	<p><b>PUNTAJE INGRESOS PROPIOS A INGRESOS TOTALES</b></p> <p>Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para el Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><b>RANGO</b></th> <th><b>PUNTOS</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>[0% , 4.9%]</td> <td>29</td> </tr> <tr> <td>(4.9%, 9.3%]</td> <td>54</td> </tr> <tr> <td>&gt; 9.3%</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Sin información</td> <td>42</td> </tr> </tbody> </table> <p>El catálogo puede ser consultado en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>	<b>RANGO</b>	<b>PUNTOS</b>	[0% , 4.9%]	29	(4.9%, 9.3%]	54	> 9.3%	70	Sin información	42
<b>RANGO</b>	<b>PUNTOS</b>										
[0% , 4.9%]	29										
(4.9%, 9.3%]	54										
> 9.3%	70										
Sin información	42										
<b>V. SECCIÓN DATOS DEL PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO</b>											
<b>27</b>	<p><b>SALDO DE LA DEUDA TOTAL</b></p> <p>Se deberá reportar de acuerdo con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.</p> <p>En caso de que el rango fuera "Sin Información", este campo deberá enviarse con clave -999.</p>										
<b>28</b>	<b>SALDO DE LAS PARTICIPACIONES ELEGIBLES</b>										

<b>R04 C-0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios</b>	
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
	Se deberá reportar de acuerdo con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.  En caso de que el rango fuera "Sin Información", este campo deberá enviarse con clave -999.
<b>29</b>	<b>SALDO DE LOS INGRESOS TOTALES AJUSTADOS</b>  Se deberá reportar de acuerdo con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.  En caso de que el rango fuera "Sin Información", este campo deberá enviarse con clave -999.
<b>30</b>	<b>SALDO DEUDA CORTO PLAZO</b>  Se deberá reportar de acuerdo con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.  En caso de que el rango fuera "Sin Información", este campo deberá enviarse con clave -999.
<b>31</b>	<b>SALDO DE LOS INGRESOS TOTALES</b>  Se deberá reportar de acuerdo con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.  En caso de que el rango fuera "Sin Información", este campo deberá enviarse con clave -999.
<b>32</b>	<b>SALDO DE GASTOS CORRIENTES</b>  Se deberá reportar de acuerdo con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.  En caso de que el rango fuera "Sin Información", este campo deberá enviarse con clave -999.
<b>33</b>	<b>SALDO DE INVERSIÓN</b>  Se deberá reportar de acuerdo con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.  En caso de que el rango fuera "Sin Información", este campo deberá enviarse con clave -999.
<b>34</b>	<b>SALDO DE INGRESOS PROPIOS</b>  Se deberá reportar de acuerdo con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.  En caso de que el rango fuera "Sin Información", este campo deberá enviarse con clave -999.



<b>R04 C-0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios</b>	
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
<b>35</b>	<p><b>DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS</b></p> <p>Se deberá reportar el número de días de mora promedio que tiene el crédito a la fecha del reporte, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.</p> <p><b>En caso de que el rango fuera “Sin Información”, este campo deberá enviarse con clave -999.</b></p>
<b>36</b>	<p><b>PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES BANCARIAS</b></p> <p>Se deberá reportar el porcentaje de pago con instituciones bancarias que tiene el crédito a la fecha del reporte, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.</p> <p>Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.</p> <p><b>En caso de que el rango fuera “Sin Información”, este campo deberá enviarse con clave -99.</b></p>
<b>37</b>	<p><b>PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES NO BANCARIAS</b></p> <p>Se deberá reportar el número pagos en tiempo con instituciones no bancarias que tiene el crédito a la fecha del reporte, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.</p> <p>Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.</p> <p><b>En caso de que el rango fuera “Sin Información”, este campo deberá enviarse con clave -99.</b></p>
<b>38</b>	<p><b>NÚMERO DE INSTITUCIONES CALIFICADORAS</b></p> <p>Se deberá reportar de acuerdo con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.</p>
<b>VI. SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO</b>	
<b>39</b>	<p><b>PUNTAJE TASA DE DESEMPLEO LOCAL</b></p> <p>Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado “Puntaje para el Cálculo de PI”, mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.</p>

<b>R04 C-0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios</b>											
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th><b>RANGO</b></th> <th><b>PUNTOS</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>[0% , 3%)</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>[3% , 5%]</td> <td>84</td> </tr> <tr> <td>&gt;5%</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>Sin información</td> <td>53</td> </tr> </tbody> </table> <p>El catálogo puede ser consultado en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>	<b>RANGO</b>	<b>PUNTOS</b>	[0% , 3%)	102	[3% , 5%]	84	>5%	22	Sin información	53
<b>RANGO</b>	<b>PUNTOS</b>										
[0% , 3%)	102										
[3% , 5%]	84										
>5%	22										
Sin información	53										
<b>40</b>	<p><b>PUNTAJE PRESENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS DE SOCIEDADES REGULADAS</b></p> <p>Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para el Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><b>RANGO</b></th> <th><b>PUNTOS</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>&gt; 1.6</td> <td>69</td> </tr> <tr> <td>(1 , 1.6]</td> <td>58</td> </tr> <tr> <td>(0 , 1]</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>Sin información</td> <td>49</td> </tr> </tbody> </table> <p>El catálogo puede ser consultado en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>	<b>RANGO</b>	<b>PUNTOS</b>	> 1.6	69	(1 , 1.6]	58	(0 , 1]	22	Sin información	49
<b>RANGO</b>	<b>PUNTOS</b>										
> 1.6	69										
(1 , 1.6]	58										
(0 , 1]	22										
Sin información	49										
<b>41</b>	<p><b>PUNTAJE OBLIGACIONES CONTINGENTES DERIVADAS DE BENEFICIOS AL RETIRO A INGRESOS TOTALES AJUSTADOS</b></p> <p>Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para el Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><b>RANGO</b></th> <th><b>PUNTOS</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>&lt;5%</td> <td>149</td> </tr> <tr> <td>[5% , 30%]</td> <td>120</td> </tr> <tr> <td>&gt;30%</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>Sin información</td> <td>71</td> </tr> </tbody> </table> <p>El catálogo puede ser consultado en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>	<b>RANGO</b>	<b>PUNTOS</b>	<5%	149	[5% , 30%]	120	>30%	22	Sin información	71
<b>RANGO</b>	<b>PUNTOS</b>										
<5%	149										
[5% , 30%]	120										
>30%	22										
Sin información	71										
<b>42</b>	<p><b>PUNTAJE BALANCE OPERATIVO A PIB LOCAL</b></p> <p>Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para el Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.</p>										

<b>R04 C-0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios</b>											
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th><b>RANGO</b></th> <th><b>PUNTOS</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>≥ -0.5%</td> <td>89</td> </tr> <tr> <td>(-0.5% , -3%)</td> <td>73</td> </tr> <tr> <td>≤ -3%</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>Sin información</td> <td>22</td> </tr> </tbody> </table> <p>El catálogo puede ser consultado en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>	<b>RANGO</b>	<b>PUNTOS</b>	≥ -0.5%	89	(-0.5% , -3%)	73	≤ -3%	60	Sin información	22
<b>RANGO</b>	<b>PUNTOS</b>										
≥ -0.5%	89										
(-0.5% , -3%)	73										
≤ -3%	60										
Sin información	22										
<b>43</b>	<p><b>PUNTAJE NIVEL Y EFICIENCIA EN RECAUDACIÓN</b></p> <p>Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para el Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><b>RANGO</b></th> <th><b>PUNTOS</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>&gt;14%</td> <td>116</td> </tr> <tr> <td>[7% , 14%]</td> <td>94</td> </tr> <tr> <td>[0% , 7%]</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>Sin información</td> <td>76</td> </tr> </tbody> </table> <p>El catálogo puede ser consultado en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>	<b>RANGO</b>	<b>PUNTOS</b>	>14%	116	[7% , 14%]	94	[0% , 7%]	22	Sin información	76
<b>RANGO</b>	<b>PUNTOS</b>										
>14%	116										
[7% , 14%]	94										
[0% , 7%]	22										
Sin información	76										
<b>44</b>	<p><b>PUNTAJE SOLIDEZ Y FLEXIBILIDAD DEL MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO</b></p> <p>Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para el Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><b>CARACTERÍSTICAS</b></th> <th><b>PUNTOS</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El gobierno local cuenta con facultades amplias para determinar el nivel de gasto de la entidad lo que le otorga herramientas de política pública.</td> <td>77</td> </tr> <tr> <td>El gobierno local cuenta con facultades para determinar el nivel de gasto de la entidad pero presenta oposición o limitaciones en algunos de los casos lo que ocasiona que reaccione con limitada flexibilidad ante cambios en el entorno.</td> <td>64</td> </tr> <tr> <td>El gobierno local cuenta con escasa facultad para determinar el nivel de gasto de la entidad lo que limita su capacidad de respuesta ante situaciones extraordinarias.</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>Sin información</td> <td>54</td> </tr> </tbody> </table> <p>El catálogo puede ser consultado en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>PUNTOS</b>	El gobierno local cuenta con facultades amplias para determinar el nivel de gasto de la entidad lo que le otorga herramientas de política pública.	77	El gobierno local cuenta con facultades para determinar el nivel de gasto de la entidad pero presenta oposición o limitaciones en algunos de los casos lo que ocasiona que reaccione con limitada flexibilidad ante cambios en el entorno.	64	El gobierno local cuenta con escasa facultad para determinar el nivel de gasto de la entidad lo que limita su capacidad de respuesta ante situaciones extraordinarias.	22	Sin información	54
<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>PUNTOS</b>										
El gobierno local cuenta con facultades amplias para determinar el nivel de gasto de la entidad lo que le otorga herramientas de política pública.	77										
El gobierno local cuenta con facultades para determinar el nivel de gasto de la entidad pero presenta oposición o limitaciones en algunos de los casos lo que ocasiona que reaccione con limitada flexibilidad ante cambios en el entorno.	64										
El gobierno local cuenta con escasa facultad para determinar el nivel de gasto de la entidad lo que limita su capacidad de respuesta ante situaciones extraordinarias.	22										
Sin información	54										
<b>45</b>	<p><b>PUNTAJE SOLIDEZ Y FLEXIBILIDAD DEL MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN E IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS LOCALES</b></p> <p>Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para el Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.</p>										

<b>R04 C-0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios</b>											
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>										
	<p>El catálogo puede ser consultado en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th><b>CARACTERÍSTICAS</b></th> <th><b>PUNTOS</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El gobierno local cuenta con facultades amplias para determinar las tasas de impuesto propio lo que permite que el gobierno local reaccione flexiblemente ante cambios en el entorno.</td> <td style="text-align: center;">40</td> </tr> <tr> <td>El gobierno local cuenta con facultades para determinar las tasas de impuesto propio aunque presenta oposición o limitaciones en algunos de los casos, lo que ocasiona que reaccione con limitada flexibilidad ante cambios en el entorno.</td> <td style="text-align: center;">36</td> </tr> <tr> <td>El gobierno local cuenta con escasa facultades para determinar las tasas de impuesto propio y en la mayoría de las veces presenta oposición o limitaciones para proceder a ajustes lo que genera una limitada capacidad de respuesta ante cambios en el entorno.</td> <td style="text-align: center;">33</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Sin información</td> <td style="text-align: center;">35</td> </tr> </tbody> </table>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>PUNTOS</b>	El gobierno local cuenta con facultades amplias para determinar las tasas de impuesto propio lo que permite que el gobierno local reaccione flexiblemente ante cambios en el entorno.	40	El gobierno local cuenta con facultades para determinar las tasas de impuesto propio aunque presenta oposición o limitaciones en algunos de los casos, lo que ocasiona que reaccione con limitada flexibilidad ante cambios en el entorno.	36	El gobierno local cuenta con escasa facultades para determinar las tasas de impuesto propio y en la mayoría de las veces presenta oposición o limitaciones para proceder a ajustes lo que genera una limitada capacidad de respuesta ante cambios en el entorno.	33	Sin información	35
<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>PUNTOS</b>										
El gobierno local cuenta con facultades amplias para determinar las tasas de impuesto propio lo que permite que el gobierno local reaccione flexiblemente ante cambios en el entorno.	40										
El gobierno local cuenta con facultades para determinar las tasas de impuesto propio aunque presenta oposición o limitaciones en algunos de los casos, lo que ocasiona que reaccione con limitada flexibilidad ante cambios en el entorno.	36										
El gobierno local cuenta con escasa facultades para determinar las tasas de impuesto propio y en la mayoría de las veces presenta oposición o limitaciones para proceder a ajustes lo que genera una limitada capacidad de respuesta ante cambios en el entorno.	33										
Sin información	35										
<b>46</b>	<p><b>PUNTAJE TRANSPARENCIA EN FINANZAS PÚBLICAS Y DEUDA PÚBLICA</b></p> <p>Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para el Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th><b>CARACTERÍSTICAS</b></th> <th><b>PUNTOS</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>En caso de que la Entidad o Municipio publique en su portal de internet o en cualquier fuente pública, Reportes Trimestrales de Finanzas Públicas y Deuda Pública con un atraso máximo de 45 días después del cierre del trimestre.</td> <td style="text-align: center;">77</td> </tr> <tr> <td>En caso de que la Entidad o Municipio publique en su portal de internet o en cualquier fuente pública, Reportes Trimestrales de Finanzas Públicas y Deuda Pública con un atraso entre 45 y 75 días después del cierre del trimestre.</td> <td style="text-align: center;">64</td> </tr> <tr> <td>En caso de que la Entidad o Municipio publique en su portal de internet o en cualquier fuente pública, Reportes Trimestrales de Finanzas Públicas y Deuda Pública con un atraso entre 75 y 90 días después del cierre del trimestre.</td> <td style="text-align: center;">54</td> </tr> <tr> <td>Sin publicación o con información con un atraso en la publicación mayor a 90 días después del cierre del trimestre.</td> <td style="text-align: center;">22</td> </tr> </tbody> </table> <p>El catálogo puede ser consultado en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>PUNTOS</b>	En caso de que la Entidad o Municipio publique en su portal de internet o en cualquier fuente pública, Reportes Trimestrales de Finanzas Públicas y Deuda Pública con un atraso máximo de 45 días después del cierre del trimestre.	77	En caso de que la Entidad o Municipio publique en su portal de internet o en cualquier fuente pública, Reportes Trimestrales de Finanzas Públicas y Deuda Pública con un atraso entre 45 y 75 días después del cierre del trimestre.	64	En caso de que la Entidad o Municipio publique en su portal de internet o en cualquier fuente pública, Reportes Trimestrales de Finanzas Públicas y Deuda Pública con un atraso entre 75 y 90 días después del cierre del trimestre.	54	Sin publicación o con información con un atraso en la publicación mayor a 90 días después del cierre del trimestre.	22
<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>PUNTOS</b>										
En caso de que la Entidad o Municipio publique en su portal de internet o en cualquier fuente pública, Reportes Trimestrales de Finanzas Públicas y Deuda Pública con un atraso máximo de 45 días después del cierre del trimestre.	77										
En caso de que la Entidad o Municipio publique en su portal de internet o en cualquier fuente pública, Reportes Trimestrales de Finanzas Públicas y Deuda Pública con un atraso entre 45 y 75 días después del cierre del trimestre.	64										
En caso de que la Entidad o Municipio publique en su portal de internet o en cualquier fuente pública, Reportes Trimestrales de Finanzas Públicas y Deuda Pública con un atraso entre 75 y 90 días después del cierre del trimestre.	54										
Sin publicación o con información con un atraso en la publicación mayor a 90 días después del cierre del trimestre.	22										
<b>47</b>	<p><b>PUNTAJE EMISIÓN DE DEUDA EN CIRCULACIÓN EN EL MERCADO DE VALORES</b></p> <p>Se deberá seleccionar el puntaje que le corresponda de acuerdo con el catálogo denominado "Puntaje para el Cálculo de PI", mismo que guarda consistencia con lo establecido en el Anexo 18 de la CUB.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th><b>CARACTERÍSTICAS</b></th> <th><b>PUNTOS</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cuenta con alguna emisión de deuda en circulación en el mercado de valores.</td> <td style="text-align: center;">116</td> </tr> <tr> <td>No cuenta con ninguna emisión de deuda en circulación en el mercado de valores.</td> <td style="text-align: center;">94</td> </tr> </tbody> </table>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>PUNTOS</b>	Cuenta con alguna emisión de deuda en circulación en el mercado de valores.	116	No cuenta con ninguna emisión de deuda en circulación en el mercado de valores.	94				
<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>PUNTOS</b>										
Cuenta con alguna emisión de deuda en circulación en el mercado de valores.	116										
No cuenta con ninguna emisión de deuda en circulación en el mercado de valores.	94										

<b>R04 C-0455 Probabilidad de incumplimiento de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios</b>	
Columna	Descripción
	El catálogo puede ser consultado en la sección de Catálogos disponible en el SITI.

### Definición del documento:

ORDEN	NOMBRE VARIABLE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
<b>I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE</b>				
1	PERIODO	Numérico	6	0
2	CLAVE DE LA SOCIEDAD	Alfanumérico	6	0
3	REPORTE	Numérico	4	0
<b>II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO</b>				
4	ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD	Alfanumérico	22	0
<b>III. SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO</b>				
5	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO	Numérico	10	6
6	PUNTAJE CREDITICIO TOTAL	Numérico	6	0
7	PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO	Numérico	6	0
8	PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO	Numérico	6	0
9	CRÉDITO REPORTADO A LA SIC (SI/NO)	Numérico	3	0
10	LA SIC REGRESÓ EL REPORTE Y SE CALIFICÓ CONFORME A ESTA INFORMACIÓN (HIT EN SIC)	Numérico	1	0
11	FECHA DE LA CONSULTA REALIZADA A LA SIC	Numérico	6	0
12	FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS PUNTAJES	Numérico	6	0
13	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ PI = 100	Numérico	6	0
14	IDENTIFICADOR DE CARTERA VENCIDA O PI CIEN	Numérico	2	0
15	GARANTÍA DE LEY FEDERAL (SI/NO)	Numérico	3	0
16	CUMPLE CON CRITERIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SI/NO)	Numérico	3	0
<b>IV. SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO</b>				
17	PUNTAJE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS	Numérico	3	0
18	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS	Numérico	3	0
19	PUNTAJE PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS	Numérico	3	0
20	PUNTAJE NÚMERO DE INSTITUCIONES CALIFICADORAS RECONOCIDAS CONFORME A LAS PRESENTES DISPOSICIONES QUE OTORGAN CALIFICACIÓN A LA ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO	Numérico	3	0
21	PUNTAJE DEUDA TOTAL A PARTICIPACIONES ELEGIBLES	Numérico	3	0
22	PUNTAJE SERVICIO DE DEUDA A INGRESOS TOTALES AJUSTADOS	Numérico	3	0
23	PUNTAJE DEUDA CORTO PLAZO A DEUDA TOTAL	Numérico	3	0

ORDEN	NOMBRE VARIABLE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
24	PUNTAJE INGRESOS TOTALES A GASTO CORRIENTE	Numérico	3	0
25	PUNTAJE INVERSIÓN A INGRESOS TOTALES	Numérico	3	0
26	PUNTAJE INGRESOS PROPIOS A INGRESOS TOTALES	Numérico	3	0
<b>V. SECCIÓN DATOS DEL PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO</b>				
27	SALDO DE LA DEUDA TOTAL	Numérico	21	2
28	SALDO DE LAS PARTICIPACIONES ELEGIBLES	Numérico	21	2
29	SALDO DE LOS INGRESOS TOTALES AJUSTADOS	Numérico	21	2
30	SALDO DEUDA CORTO PLAZO	Numérico	21	2
31	SALDO DE LOS INGRESOS TOTALES	Numérico	21	2
32	SALDO DE GASTOS CORRIENTES	Numérico	21	2
33	SALDO DE INVERSIÓN	Numérico	21	2
34	SALDO DE INGRESOS PROPIOS	Numérico	21	2
35	DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS	Numérico	5	2
36	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES BANCARIAS	Numérico	10	6
37	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES NO BANCARIAS	Numérico	10	6
38	NÚMERO DE INSTITUCIONES CALIFICADORAS	Numérico	1	0
<b>VI. SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO</b>				
39	PUNTAJE TASA DE DESEMPLEO LOCAL	Numérico	3	0
40	PUNTAJE PRESENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS DE SOCIEDADES REGULADAS	Numérico	3	0
41	PUNTAJE OBLIGACIONES CONTINGENTES DERIVADAS DE BENEFICIOS AL RETIRO A INGRESOS TOTALES AJUSTADOS	Numérico	3	0
42	PUNTAJE BALANCE OPERATIVO A PIB LOCAL	Numérico	3	0
43	PUNTAJE NIVEL Y EFICIENCIA EN RECAUDACIÓN	Numérico	3	0
44	PUNTAJE SOLIDEZ Y FLEXIBILIDAD DEL MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	Numérico	3	0
45	PUNTAJE SOLIDEZ Y FLEXIBILIDAD DEL MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN E IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS LOCALES	Numérico	3	0
46	PUNTAJE TRANSPARENCIA EN FINANZAS PÚBLICAS Y DEUDA PÚBLICA	Numérico	3	0
47	PUNTAJE EMISIÓN DE DEUDA EN CIRCULACIÓN EN EL MERCADO DE VALORES	Numérico	3	0

### **R04 C-0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.**

El objetivo de este reporte es registrar la severidad de la pérdida asociada a cada uno de los créditos y/o disposiciones que constituyan la cartera a cargo entidades federativas y municipios.

Se deberán de considerar el total de los créditos y/o disposiciones que fueron registrados en el reporte R04 C-0454 Seguimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios en caso contrario será motivo de rechazo.

El reporte se encuentra dividido en 11 secciones:

- I. *Sección identificador del reporte.* - En esta sección se reportan campos generales del reporte de captura, como son: periodo, clave de la sociedad y clave del reporte.
- II. *Sección identificador del crédito.* - Esta sección contiene los campos necesarios para poder identificar la línea de crédito y las disposiciones asociadas a la misma. Incluye los campos siguientes: id del crédito metodología CNBV y número de disposición.
- III. *Sección severidad de la pérdida y exposición al incumplimiento por la parte que carezca de cobertura de garantías reales, personales o derivados de crédito.* - Esta sección incluye los siguientes campos: porcentaje bruto no cubierto del crédito, severidad de la pérdida y monto bruto de exposición al incumplimiento sin garantía.
- IV. *Sección ajustes en la severidad de la pérdida por garantías reales financieras.* - Esta sección incluye campos como: número de garantías reales financieras y porcentaje de cobertura de la garantía real financiera, entre otros.
- V. *Sección ajustes en la severidad de la pérdida por garantías reales no financieras.* - Esta sección incluye campos como: número de garantías reales no financieras, porcentaje de cobertura de la garantía real no financiera y valor de las garantías, entre otros.
- VI. *Sección ajustes en la severidad de la pérdida por garantías personales y derivados de crédito.* - Esta sección incluye campos como: número de garantías reales personales y derivados de crédito y porcentaje cubierto con garantías personales, entre otros.
- VII. *Sección ajustes en la severidad de la pérdida por esquemas de cobertura de paso y medida o de primeras pérdidas.* - Esta sección incluye campos como: nombre del garante ECPM, nombre del garante PP y porcentajes cubiertos por esquemas de paso y medida, entre otros.
- VIII. *Sección reservas.* - Esta sección incluye campos como: reservas derivadas de la calificación, reservas por el acreditado y del garante y reservas adicionales; severidad de la pérdida total, del acreditado y del garante, exposición al incumplimiento total, del acreditado y del garante y probabilidad de incumplimiento total, del garante y del acreditado, grado de riesgo (Art 129 de la CUB), entre otros,
- IX. *Sección reservas (metodología interna).* En esta sección se reporta la información que permite conocer el monto total de las reservas, de acuerdo a la metodología interna de la sociedad, así como sus principales componentes, tales como severidad de la pérdida, exposición al incumplimiento y probabilidad de incumplimiento.
- X. *Sección requerimiento de capital (método estándar).* - Esta sección contiene los siguientes campos: mitigante, grupo de riesgo, factor de conversión a riesgo de crédito, exposición ajustada por mitigantes, exposición neta de reservas y requerimiento de capital por crédito o disposición. Además, con base al Anexo 1-B de la CUB la tabla del adeudo, grado de riesgo método estándar, escala de calificación, agencia calificadora, calificación y ponderador de riesgo.
- XI. *Sección requerimiento de capital (metodología interna).* - Esta sección incluye campos como: enfoque básico o avanzado, probabilidad de incumplimiento, severidad de la pérdida, exposición de incumplimiento, vencimiento, correlación, ponderador del requerimiento de capital por riesgo de crédito y requerimiento de capital por crédito o disposición.

Este reporte está integrado por **93 (noventa y tres)** columnas, las cuales se definen a continuación:

<b>R04 C-0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>	
Columna	Descripción
<b>I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE</b>	
<b>1</b>	<p><b>PERIODO</b></p> <p>Se refiere al periodo que está reportando la sociedad. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.</p>
<b>2</b>	<p><b>CLAVE DE LA SOCIEDAD</b></p> <p>Se refiere a la clave de la sociedad que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.</p>
<b>3</b>	<p><b>REPORTE</b></p> <p>Para el envío de este reporte se utilizará la clave 456 que se obtiene del catálogo denominado "Subreportes CC".</p>
<b>II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO</b>	
<b>4</b>	<p><b>ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV</b></p> <p>Se refiere a la clave con el que la CNBV identifica cada línea de crédito otorgada por las sociedades. Este identificador es único e irreplicable para cada línea de crédito, las sociedades aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la determinación de este identificador. Dicha metodología se podrá consultar en el Anexo 2 "Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV" del presente instructivo de llenado.</p> <p>Es importante mencionar que sólo se deberá dar de alta un ID Crédito Asignado Metodología CNBV por cada línea de crédito y no por disposición.</p> <p>Este dato será el mismo que se reporte en el formulario R04 C-0453 Alta de créditos a cargo de entidades federativas y municipios.</p> <p>En caso de reportar información inconsistente el envío será rechazado.</p>
<b>5</b>	<p><b>NUMERO DE DISPOSICIÓN</b></p> <p>Se debe reportar el número con el que la sociedad identifique cada disposición asociada a una línea de crédito, este número deberá de ser el mismo con el que se registró en el formulario R04 C-0454 Seguimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios.</p>



<b>R04 C-0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>	
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
	<p>Deberán ser reportadas bajo el mismo número, es decir de manera agrupada, aquellas disposiciones de una línea de crédito, en las que las condiciones (plazo, tasa, moneda y fecha de la disposición) de todas ellas sean iguales.</p> <p>Para el caso de operaciones de factoraje financiero, sólo se deberá asignar un número de disposición para todos los pagos o facturas que tengan condiciones iguales de plazo, tasa y factorado durante las disposiciones del mes.</p> <p>En caso de tratarse de un crédito beneficiado con Facilidad Contable Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. 429/2020 y P450/2020, en el que se otorgue dicha facilidad a nivel disposición, adicional a reportar el Alta/Baja correspondiente, se deberá identificar en esta columna poniendo después del Número de Disposición la leyenda <u>“/FCC” solo en el periodo en el que se otorgue dicho beneficio.</u></p> <p>En caso de tratarse de un crédito beneficiado con Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, en el que se otorgue dicha facilidad a nivel disposición, adicional a reportar el Alta/Baja correspondiente, se deberá identificar en esta columna poniendo después del Número de Disposición la leyenda <u>“/PIR” solo en el periodo en el que se otorgue dicho beneficio.</u></p> <p><b>En caso de tratarse de un crédito con apoyo por Criterio Contable Especial ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos o cualquier otro fenómeno natural (FHI) de acuerdo al Oficio Núm. P481/2020 y en zonas de desastre publicados en el DOF a partir del 29 de octubre y lo que resta del año, en el que se otorgue dicho apoyo a nivel disposición, adicional a reportar el Alta/Baja correspondiente, se deberá identificar en esta columna poniendo después del Número de Disposición la leyenda <u>“/FHI” solo en el periodo en el que se otorgue dicho beneficio.</u></b></p> <p>Si posterior al periodo en que se reporte el Alta/Baja se benefician otras disposiciones correspondientes a la misma línea de crédito ya no será necesario reportar el Alta/Baja, sino solo identificarlas en esta columna de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.</p> <p>Nota: En caso de que el ID Crédito Metodología CNBV esté marcado con alguna de las claves por Facilidad Contable Covid y ninguna de las disposiciones se identifique con la abreviación <u>“/FCC”, “/PIR” o <b>“/FHI”</b></u> se entenderá que todas las disposiciones recibieron el beneficio.</p>
<b>III. SECCIÓN SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA Y EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE QUE CAREZCA DE COBERTURA DE GARANTÍAS REALES, PERSONALES O DERIVADOS DE CRÉDITO</b>	
<b>6</b>	<b>PORCENTAJE BRUTO NO CUBIERTO DEL CRÉDITO</b>

<b>R04 C-0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>	
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
	<p>Corresponde al porcentaje bruto de la parte del crédito que no se encuentra cubierta por ningún tipo de garantía reconocida dentro de la CUB.</p> <p>Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.</p> <p>Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.</p>
<b>7</b>	<p><b>SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARA SEGMENTO NO CUBIERTO</b></p> <p>Corresponde al porcentaje de severidad de la pérdida de la parte que no se encuentra cubierta por ninguna garantía reconocida dentro del artículo 2 Bis 30 del Anexo, según lo estipula el artículo 114 de la CUB.</p> <p>Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.</p> <p>Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.</p>
<b>8</b>	<p><b>MONTO BRUTO DE EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA</b></p> <p>Corresponde al monto en pesos del crédito que no se encuentra cubierto por ningún tipo de garantía o aval reconocida dentro de la CUB.</p> <p>Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.</p>
<b>IV. SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS</b>	
<b>9</b>	<p><b>NÚMERO DE GARANTÍAS REALES FINANCIERAS</b></p> <p>Corresponde al número total de garantías reales financieras que se utilizan de acuerdo con el Anexo 24 de los criterios de la CUB para cubrir una parte o la totalidad del crédito.</p>
<b>10</b>	<p><b>PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA</b></p> <p>Corresponde al porcentaje bruto sobre el total del crédito que es cubierto con garantías reales financieras.</p>

<b>R04 C-0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>	
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.
<b>11</b>	<b>FACTOR DE AJUSTE (HE)</b> Se refiere al factor de ajuste para el importe de la operación de que se trate, conforme al artículo 2 Bis 37 y al Anexo 1-F de la CUB.
<b>12</b>	<b>FACTOR DE AJUSTE (Hfx)</b> Corresponde al 8 por ciento en caso de diferente denominación entre las monedas del importe de la exposición y de la garantía real recibida, y 0 por ciento en cualquier otro caso.  De acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 2 Bis 37 de la CUB.
<b>13</b>	<b>FACTOR DE AJUSTE (HC)</b> Se refiere al factor de ajuste correspondiente a la garantía real recibida.  Cuando las garantías estén constituidas por una canasta de activos, el factor de ajuste HC, se determinará como el promedio ponderado de los factores individuales que correspondan a cada uno de los activos que integren la canasta de que se trate, conforme a lo señalado al Artículo 2 Bis 37 Anexo 1-F de la CUB.
<b>14</b>	<b>VALOR CONTABLE DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA</b> Se refiere al valor contable que cubre la operación de las garantías reales y otros instrumentos asimilables para ser admisibles, como: dinero en efectivo, depósitos, valores emitidos, títulos, instrumentos de deuda, inversiones en sociedades de inversión, etc., de acuerdo al Artículo 2 Bis 37 y al Anexo 24 de la CUB.
<b>15</b>	<b>SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS</b> Se refiere al porcentaje correspondiente a la parte de las garantías reales financieras, de acuerdo con los parámetros establecidos en la CUB.  Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.
<b>16</b>	<b>EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES</b> Corresponde al monto en pesos sobre el que finalmente se calculará la severidad de la pérdida ya ajustado por las garantías reales del crédito.

<b>R04 C-0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>	
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
<b>V. SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS</b>	
<b>17</b>	<p><b>NÚMERO DE GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS</b></p> <p>Corresponde al número total de garantías reales no financieras que se utilizan de acuerdo al Anexo 24 de los criterios de la CUB para cubrir una parte o la totalidad del crédito.</p>
<b>18</b>	<p><b>PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL NO FINANCIERA</b></p> <p>Corresponde al porcentaje sobre el total del crédito que es cubierto con garantías reales no financieras.</p> <p>Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.</p>
<b>19</b>	<p><b>VALOR GARANTÍA CON DERECHOS DE COBRO</b></p> <p>Corresponde al monto con derechos de cobro sobre la garantía otorgada de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo 24 la CUB.</p>
<b>20</b>	<p><b>VALOR GARANTÍA CON BIENES INMUEBLES</b></p> <p>Corresponde al monto con derechos de cobro sobre la garantía otorgada con bienes inmuebles, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo 24 de la CUB.</p>
<b>21</b>	<p><b>VALOR GARANTÍA CON BIENES MUEBLES</b></p> <p>Corresponde al monto con derechos de cobro sobre la garantía otorgada con bienes muebles, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo 24 de la CUB.</p>
<b>22</b>	<p><b>VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO</b></p> <p>Corresponde al monto con derechos de cobro sobre la garantía otorgada con fideicomisos de garantía y de administración con participación federal y aportaciones federales como fuente de pago, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo 24 de la CUB.</p>
<b>23</b>	<p><b>VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO</b></p>

<b>R04 C-0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>	
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
	Corresponde al monto con derechos de cobro sobre la garantía otorgada con fideicomisos de garantía y de administración, con ingresos propios como fuente de pago, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo 24 de la CUB.
<b>24</b>	<b>VALOR GARANTÍA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS</b> Corresponde al monto con derechos de cobro sobre la garantía otorgada con otras garantías reales no financieras, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo 24 de la CUB.
<b>25</b>	<b>FLUJO ESTIMADO DE DEUDA 12 MESES DEL CRÉDITO</b> Corresponde al monto en pesos del flujo que se tiene estimado para los próximos 12 meses del crédito de acuerdo al Artículo 2 Bis 76 de la CUB.
<b>26</b>	<b>SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR DERECHOS DE COBRO</b> De acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 2 Bis 76 de la CUB.
<b>27</b>	<b>SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES INMUEBLES</b> De acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 2 Bis 76 de la CUB.
<b>28</b>	<b>SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES MUEBLES</b> De acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 2 Bis 76 de la CUB.
<b>29</b>	<b>SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO</b> De acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 2 Bis 76 de la CUB.
<b>30</b>	<b>SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO</b> De acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 2 Bis 76 de la CUB.
<b>31</b>	<b>SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS</b> De acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 2 Bis 76 de la CUB.
<b>32</b>	<b>TOTAL DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS</b> De acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 2 Bis 76 de la CUB.

<b>R04 C-0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>	
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
<b>VI. SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO</b>	
<b>33</b>	<p><b>NÚMERO DE GARANTÍAS REALES PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO</b></p> <p>Corresponde al número total de garantías personales y derivados de crédito que se utilizan de acuerdo al Anexo 25 de los criterios de la CUB para cubrir una parte o la totalidad del crédito.</p>
<b>34</b>	<p><b>PORCENTAJE BRUTO CUBIERTO CON GARANTÍAS PERSONALES</b></p> <p>Corresponde al porcentaje sobre el total del crédito que es cubierto con garantías personales.</p> <p>Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.</p>
<b>35</b>	<p><b>NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL</b></p> <p>Se debe anotar el nombre obligado solidario o aval en caso de que se utilice esta figura para cubrir parcial o totalmente el crédito.</p> <p>El nombre deberá presentarse en letras mayúsculas, Ejemplo: GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN</p> <p>En el caso de fideicomisos, el nombre deberá presentarse con la siguiente estructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciar con la palabra <b>"FIDEICOMISO"</b></li> <li>• Número de Fideicomiso: <b>"F/000"</b></li> <li>• Institución Fiduciaria: <b>"BANCO FIDUCIARIO"</b>.</li> <li>• Fideicomitente: <b>"NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE"</b></li> </ul> <p>Ejemplo: FIDEICOMISO F/0001/BANCO FIDUCIARIO/NOMBRE FIDEICOMITENTE</p> <p><b>En caso de no contar con esta figura se deberá a notar: "SIN AVAL"</b></p> <p>En caso de contar con más de un solidario o aval se deberá de registrar el de mayor cobertura y el resto deberán ser registrados en reporte R04 C-0450 Garantes y garantías.</p> <p>Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.</p>
<b>36</b>	<p><b>PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO A ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO</b></p>

<b>R04 C-0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>																			
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>																		
	<p>Corresponde al porcentaje en que el crédito se haya garantizado por un obligado solidario o aval que no sea un estado o municipio de acuerdo con los criterios autorizados en la CUB.</p> <p>Se deberá de reportar el porcentaje expresado en base cien, a seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.</p> <p>Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.</p>																		
<b>37</b>	<p><b>MONTO CUBIERTO POR GARANTÍA PERSONAL</b></p> <p>Corresponde al monto en pesos del crédito que se encuentra cubierto por garantías personales.</p> <p>Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.</p>																		
<b>38</b>	<p><b>TIPO DE OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL</b></p> <p>Para el llenado de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda a la agrupación reportada del catálogo denominado "Tipo de Obligado Solidario o Aval", cuyas opciones contenidas en este catálogo se describen a continuación.</p> <table border="1" data-bbox="418 1163 1365 1549"> <thead> <tr> <th><b>CLAVE</b></th> <th><b>DESCRIPCIÓN</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>No Aplica</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Estados y municipios u organismos descentralizados estatales o municipales</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Entidades financieras</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Personas físicas con actividad empresarial o moral con ventas &lt; 14 millones UDIS</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Personas físicas con actividad empresarial o moral ventas &gt;= 14 millones UDIS</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Gobierno Federal, empresas paraestatales u organismos descentralizados con ventas &lt; 14 millones UDIS</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Gobierno Federal, empresas paraestatales u organismos descentralizados ventas &gt;= 14 millones UDIS</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Créditos con garantía de una ley federal</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p> <p>Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.</p>	<b>CLAVE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	0	No Aplica	1	Estados y municipios u organismos descentralizados estatales o municipales	2	Entidades financieras	3	Personas físicas con actividad empresarial o moral con ventas < 14 millones UDIS	4	Personas físicas con actividad empresarial o moral ventas >= 14 millones UDIS	5	Gobierno Federal, empresas paraestatales u organismos descentralizados con ventas < 14 millones UDIS	6	Gobierno Federal, empresas paraestatales u organismos descentralizados ventas >= 14 millones UDIS	7	Créditos con garantía de una ley federal
<b>CLAVE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>																		
0	No Aplica																		
1	Estados y municipios u organismos descentralizados estatales o municipales																		
2	Entidades financieras																		
3	Personas físicas con actividad empresarial o moral con ventas < 14 millones UDIS																		
4	Personas físicas con actividad empresarial o moral ventas >= 14 millones UDIS																		
5	Gobierno Federal, empresas paraestatales u organismos descentralizados con ventas < 14 millones UDIS																		
6	Gobierno Federal, empresas paraestatales u organismos descentralizados ventas >= 14 millones UDIS																		
7	Créditos con garantía de una ley federal																		
<b>39</b>	<b>RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL</b>																		

<b>R04 C-0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>	
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
	<p>Se debe anotar la clave del registro federal de contribuyentes (RFC) asignado al obligado solidario o aval por las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>El RFC del obligado solidario o aval debe reportarse con letras mayúsculas y números, no se deben incorporar guiones, espacios o caracteres especiales.</p> <p>Las sociedades deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que el dato que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el SAT.</p> <p>En caso de reportar obligados solidarios o avales que sean personas físicas, el RFC debe contener 13 posiciones, y debe tener el formato XXXXAAMMDDXXX, donde las primeras cuatro posiciones corresponderán a letras, las siguientes seis posiciones corresponderán a la año, mes y día (fecha de nacimiento), y las últimas tres corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914L20.</p> <p>En caso de reportar obligados solidarios o avales que sean personas morales, se le antepondrá un guion bajo (“_”) antes del RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones. Las primeras tres posiciones deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día y las últimas tres posiciones corresponderán a la homoclave asignada por el SAT, el formato para este dato será _XXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60.</p> <p>Las sociedades solicitarán la clave del registro federal de contribuyentes para los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditados extranjeros</li> <li>• Fideicomisos</li> </ul> <p>Cuando el obligado solidario o aval sea un fideicomiso, <b>la sociedad deberá solicitar a la CNBV una clave para reportar este dato</b>. Por lo que todo fideicomiso contará con una clave RFC otorgada por esta CNBV. Es importante señalar que serán motivo de rechazo de información los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al utilizar un RFC no otorgado por la CNBV</li> <li>• Por utilizar un mismo RFC para diferente fideicomiso (cada fideicomiso debe contar con su propia clave RFC)</li> <li>• Al emplear un RFC que corresponda al banco o casa de bolsa fiduciaria</li> </ul> <p>Las sociedades deberán solicitar a la CNBV las claves RFC para los fideicomisos estatales o municipales, desde el día 25 del periodo al que corresponda la información y hasta los primeros <b>cinco días</b> naturales del mes inmediato siguiente.</p>



R04 C-0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.																			
Columna	Descripción																		
	<p>Se deberá anotar el siguiente dato cuando no exista obligado solidario o aval "XXXX010101AAA".</p> <p>Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.</p>																		
40	<p><b>TIPO DE GARANTE</b></p> <p>Para el llenado de este campo, se deberá utilizar la clave que le corresponda a la agrupación reportada del catálogo denominado "Tipo de Garante", cuyas opciones contenidas en este catálogo se describen a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>No Aplica</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Estados y municipios u organismos descentralizados estatales o municipales</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Entidades financieras</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Personas físicas con actividad empresarial o moral con ventas &lt; 14 millones UDIS</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Personas físicas con actividad empresarial o moral con ventas &gt; =14 millones UDIS</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Gobierno Federal, empresas paraestatales u organismos descentralizados con ventas &lt; 14 millones UDIS</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Gobierno Federal, empresas paraestatales u organismos descentralizados con ventas &gt;= 14 millones UDIS</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Créditos con garantía de una ley federal</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	0	No Aplica	1	Estados y municipios u organismos descentralizados estatales o municipales	2	Entidades financieras	3	Personas físicas con actividad empresarial o moral con ventas < 14 millones UDIS	4	Personas físicas con actividad empresarial o moral con ventas > =14 millones UDIS	5	Gobierno Federal, empresas paraestatales u organismos descentralizados con ventas < 14 millones UDIS	6	Gobierno Federal, empresas paraestatales u organismos descentralizados con ventas >= 14 millones UDIS	7	Créditos con garantía de una ley federal
CLAVE	DESCRIPCIÓN																		
0	No Aplica																		
1	Estados y municipios u organismos descentralizados estatales o municipales																		
2	Entidades financieras																		
3	Personas físicas con actividad empresarial o moral con ventas < 14 millones UDIS																		
4	Personas físicas con actividad empresarial o moral con ventas > =14 millones UDIS																		
5	Gobierno Federal, empresas paraestatales u organismos descentralizados con ventas < 14 millones UDIS																		
6	Gobierno Federal, empresas paraestatales u organismos descentralizados con ventas >= 14 millones UDIS																		
7	Créditos con garantía de una ley federal																		
41	<p><b>VALUACIÓN A MERCADO DEL DERIVADO DEL CRÉDITO</b></p> <p>Se deberá anotar el monto correspondiente a la valuación a mercado del derivado del crédito, de acuerdo al Apartado E Cobertura de Riesgo de Crédito de la Sección Segunda del Capítulo tres del Título Primero Bis de la CUB.</p>																		
42	<p><b>MONEDA DE LA GARANTÍA PERSONAL</b></p> <p>Se debe anotar la clave del catálogo denominado "Monedas CC PE", con la que está valuada la garantía.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>PESO</td> </tr> <tr> <td>200</td> <td>UDIS</td> </tr> <tr> <td>999</td> <td>NO ES UN CRÉDITO MULTIMONEDA</td> </tr> </tbody> </table>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	0	PESO	200	UDIS	999	NO ES UN CRÉDITO MULTIMONEDA										
CLAVE	DESCRIPCIÓN																		
0	PESO																		
200	UDIS																		
999	NO ES UN CRÉDITO MULTIMONEDA																		

<b>R04 C-0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>	
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
	Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.
<b>VII. SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR ESQUEMAS DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA O DE PRIMERAS PÉRDIDAS</b>	
<b>43</b>	<p><b>NOMBRE DEL GARANTE ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA (ECPM)</b></p> <p>Se deberá anotar el nombre del garante en caso de que se utilice esta figura para cubrir parcial o totalmente el crédito. <b>En caso de no contar con esta figura se deberá anotar SIN GARANTE.</b></p> <p>En caso de personas físicas, el nombre debe iniciar por apellido paterno, materno y nombre (s), abreviaciones, sin acentos y sin guiones. Entre apellido paterno y materno debe haber un solo espacio. No debe de incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, con letras mayúsculas entre otros. Ejemplo: GONZALEZ RODRIGUEZ ROBERTO DANIEL.</p> <p>Para personas morales se debe anotar el nombre comercial, SIN incluir el tipo de sociedad abreviado con letras mayúsculas. Ejemplo: TIENDITA FINANCIERA SA DE CV sería TIENDITA FINANCIERA.</p> <p>En el caso de fideicomisos, el nombre deberá presentarse con la siguiente estructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciar con la palabra <b>"FIDEICOMISO"</b></li> <li>• Número de Fideicomiso: <b>"F/000"</b></li> <li>• Institución Fiduciaria: <b>"BANCO FIDUCIARIO"</b>.</li> <li>• Fideicomitente: <b>"NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE"</b></li> </ul> <p>Ejemplo: FIDEICOMISO F/0001/BANCO FIDUCIARIO/NOMBRE FIDEICOMITENTE.</p> <p>En caso de contar con más de un solidario o aval se deberá de registrar el de mayor cobertura y el resto deberán ser registrados en reporte R04 C-0450 Garantes y garantías.</p>
<b>44</b>	<p><b>NOMBRE DEL GARANTE PRIMERAS PÉRDIDAS (PP)</b></p> <p>Se deberá anotar el nombre del garante en caso de que se utilice esta figura para cubrir parcial o totalmente el crédito. <b>En caso de no contar con esta figura se deberá anotar SIN GARANTE.</b></p> <p>En caso de personas físicas, el nombre debe iniciar por apellido paterno, materno y nombre (s), abreviaciones, sin acentos y sin guiones. Entre apellido paterno y materno debe haber un solo espacio. No debe de incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, con letras mayúsculas entre otros. Ejemplo: GONZALEZ RODRIGUEZ ROBERTO DANIEL.</p>

<b>R04 C-0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>	
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
	<p>Para personas morales, se debe anotar el nombre comercial, SIN incluir el tipo de sociedad abreviado con letras mayúsculas, Ejemplo: TIENDITA FINANCIERA SA DE CV sería TIENDITA FINANCIERA.</p> <p>En el caso de fideicomisos, el nombre deberá presentarse con la siguiente estructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciar con la palabra <b>"FIDEICOMISO"</b></li> <li>• Número de Fideicomiso: <b>"F/000"</b></li> <li>• Institución Fiduciaria: <b>"BANCO FIDUCIARIO"</b>.</li> <li>• Fideicomitente: <b>"NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE"</b></li> </ul> <p>Ejemplo: FIDEICOMISO F/0001/BANCO FIDUCIARIO/NOMBRE FIDEICOMITENTE.</p> <p>En caso de contar con más de un solidario o aval se deberá de registrar el de mayor cobertura y el resto deberán ser registrados en reporte R04 C-0450 Garantes y garantías.</p>
<b>45</b>	<p><b>PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA</b></p> <p>Corresponde al porcentaje en que el crédito se haya garantizado por un esquema de paso y medida de acuerdo con los criterios autorizados en la CUB.</p> <p>Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.</p>
<b>46</b>	<p><b>PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS</b></p> <p>Corresponde al porcentaje con el que el crédito se garantizó por un esquema de primeras pérdidas de acuerdo con los criterios autorizados en la CUB.</p> <p>Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.</p>
<b>47</b>	<p><b>MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA</b></p> <p>Corresponde al monto con el que el crédito se garantizó por un esquema de paso y medida de acuerdo con los criterios autorizados en el artículo 119 de la CUB.</p>
<b>48</b>	<p><b>MONTO CUBIERTO POR ESQUEMA DE PRIMERAS PÉRDIDAS</b></p> <p>Corresponde al monto con el que el crédito se garantizó por un esquema de primeras pérdidas de acuerdo con los criterios autorizados en el artículo 119 de la CUB.</p>

<b>R04 C-0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>	
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
<b>49</b>	<b>IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PASO Y MEDIDA</b> Identificador que asigna la sociedad que origina el crédito con respecto a los créditos que están en el mismo contrato de cobertura de paso y medida.
<b>50</b>	<b>IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PRIMERAS PÉRDIDAS</b> Identificador que asigna la sociedad que origina el crédito con respecto a los créditos que están en el mismo contrato de cobertura de primeras pérdidas.
<b>VIII. SECCIÓN RESERVAS</b>	
<b>51</b>	<b>RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN</b> Corresponde al monto en pesos del resultado de multiplicar, de acuerdo con la CUB, la Probabilidad de Incumplimiento por la Severidad de la Pérdida por la Exposición al Incumplimiento, después de haber realizado todos los ajustes necesarios por las garantías del crédito. $R_i = PI_i \times SP_i \times EI_i$ Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.
<b>52</b>	<b>RESERVAS POR EL GARANTE</b> Corresponde al monto en pesos del crédito comercial que se encuentra cubierto por garantías personales del garante.
<b>53</b>	<b>RESERVAS POR EL ACREDITADO</b> Corresponde al monto en pesos del crédito comercial de la parte cubierta que no cuenta con garantías personales.
<b>54</b>	<b>RESERVAS ADICIONALES</b> Corresponde al monto en pesos de las estimaciones adicionales que la sociedad ha creado para el crédito y que se constituyen para cubrir riesgos que no se encuentran previstos en las diferentes metodologías de calificación de la cartera crediticia, que contablemente se registran en ese mismo concepto.
<b>55</b>	<b>RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS EN EL PERIODO</b> Se refiere al monto en pesos de los movimientos de las reservas derivadas de la calificación en el periodo, es decir, si hubo un incremento de reservas se reportará con signo positivo o bien, con signo negativo si hubo una disminución de reservas.

<b>R04 C-0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>	
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
<b>56</b>	<p><b>RESERVAS ADICIONALES CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS DEL PERIODO</b></p> <p>Se refiere al monto en pesos de los movimientos de las reservas adicionales en el periodo, es decir, en caso de incremento se informarán con signo positivo o bien, con signo negativo en caso de disminución.</p>
<b>57</b>	<p><b>PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL</b></p> <p>Corresponde al porcentaje de la probabilidad de incumplimiento que se utiliza para calcular las reservas totales del crédito.</p> <p>Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.</p> <p>Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.</p>
<b>58</b>	<p><b>PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO GARANTE</b></p> <p>Corresponde al porcentaje de la probabilidad de incumplimiento de la parte cubierta del crédito comercial con garantías personales. Hace referencia a la probabilidad de incumplimiento del garante o aval, obtenida de acuerdo a la metodología que corresponda a dicho obligado.</p> <p>En caso de que la totalidad del crédito o cada fracción de este se encuentre cubierto por una garantía otorgada por el Gobierno Federal se debe de considerar en el cálculo de la PI que las reservas deberán corresponder al 0.5% del crédito de acuerdo al artículo 112 de la CUB.</p> <p>Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.</p> <p>Para aquellos acreditados cubiertos por alguna garantía personal, a las que se refieren en el artículo 112 párrafo VI incisos i al viii de la CUB, se reportará 1.1111.</p> <p>Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.</p>
<b>59</b>	<p><b>PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO ACREDITADO</b></p> <p>Corresponde al porcentaje de la probabilidad de incumplimiento de la parte no cubierta por garantías personales del crédito comercial otorgado. Hace referencia a la probabilidad de incumplimiento del acreditado.</p>

<b>R04 C-0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>	
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
	<p>Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.</p> <p>La PI registrada en este campo deberá corresponder a las registrada en el reporte R04 C-0455 Probabilidad de incumplimiento a cargo de entidades federativas y municipios.</p> <p>Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.</p>
<b>60</b>	<p><b>SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA TOTAL</b></p> <p>Corresponde al porcentaje de severidad de pérdida que se utiliza para calcular las reservas derivadas de la calificación.</p> <p>Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.</p>
<b>61</b>	<p><b>SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA GARANTE</b></p> <p>Corresponde al porcentaje de severidad de pérdida de la parte cubierta con garantías personales, del crédito comercial otorgado. Hace referencia a la severidad de la pérdida del garante o aval.</p> <p>En caso de que la totalidad del crédito o cada fracción de este se encuentre cubierto por una garantía otorgada por el Gobierno Federal se debe de considerar en el cálculo de la SP que las reservas deberán corresponder al 0.5% del crédito de acuerdo al artículo 112 de la CUB.</p> <p>Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.</p> <p>Para aquellos acreditados cubiertos por alguna garantía personal, a las que se refieren en el artículo 112 párrafo VI incisos i al viii de la CUB, se reportará 45.</p>
<b>62</b>	<p><b>SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA ACREDITADO</b></p> <p>Corresponde al porcentaje de severidad de la pérdida de la parte no cubierta por garantías personales del crédito comercial otorgado. Hace referencia a la severidad de la pérdida del acreditado de la parte cubierta por garantías reales financieras y no financieras.</p>

<b>R04 C-0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>									
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>								
	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.								
<b>63</b>	<p><b>EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO TOTAL</b></p> <p>Corresponde al monto en pesos de la exposición al incumplimiento de acuerdo con los parámetros establecidos en la CUB para estos efectos y después de haber realizado todos los ajustes necesarios por las garantías del crédito.</p>								
<b>64</b>	<p><b>EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO GARANTE</b></p> <p>Corresponde al monto en pesos de la exposición al incumplimiento de la parte cubierta con garantías personales del crédito comercial. Hace referencia a la exposición al incumplimiento del garante o aval.</p>								
<b>65</b>	<p><b>EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO ACREDITADO</b></p> <p>Corresponde al monto en pesos de la exposición al incumplimiento de la parte no cubierta por garantías personales del crédito comercial otorgado. Hace referencia a la exposición al incumplimiento del acreditado.</p>								
<b>66</b>	<p><b>CRÉDITO QUE SE ASIGNÓ UN PORCENTAJE DE RESERVAS IGUAL AL 0.5%</b></p> <p>Corresponde a la indicación de que si el crédito que se envía, tiene porcentaje de reservas igual al 0.5%, de acuerdo al siguiente catálogo:</p> <table border="1" data-bbox="750 1224 1031 1304"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>NO</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo "Reservas al 0.5%" pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	1	SI	2	NO		
CLAVE	DESCRIPCIÓN								
1	SI								
2	NO								
<b>67</b>	<p><b>CRÉDITO QUE APLICÓ LA SUSTITUCIÓN DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS</b></p> <p>Se refiere a un indicador para señalar que la probabilidad de incumplimiento fue sustituida y corresponde a un aval.</p> <table border="1" data-bbox="628 1677 1218 1785"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Se sustituyó la PI por la del Aval</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>No se sustituyó la PI del Aval</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Se sustituyó parcialmente la PI</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo "Sustitución de PI del Aval" pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	1	Se sustituyó la PI por la del Aval	2	No se sustituyó la PI del Aval	3	Se sustituyó parcialmente la PI
CLAVE	DESCRIPCIÓN								
1	Se sustituyó la PI por la del Aval								
2	No se sustituyó la PI del Aval								
3	Se sustituyó parcialmente la PI								

<b>R04 C-0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>																					
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>																				
	Para el caso de operaciones de Factoraje Financiero, este dato deberá corresponder a lo indicado en el Anexo 8 del presente instructivo de llenado.																				
<b>68</b>	<p><b>NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ 100% A LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA</b></p> <p>Deberán anotar el número de meses que han transcurrido desde que se asignó 100 a la severidad de la pérdida. Si el crédito tiene una SP inferior a 100, entonces deberán anotar 0 (cero).</p>																				
<b>69</b>	<p><b>GRADO DE RIESGO (Art. 129 CUB)</b></p> <p>Se deberá anotar la clave del grado de riesgo de acuerdo con el catálogo denominado "Grado de Riesgo", cuyas opciones contenidas en este catálogo se describen a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="750 894 1031 1167"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A1</td> <td>A-1</td> </tr> <tr> <td>A2</td> <td>A-2</td> </tr> <tr> <td>B1</td> <td>B-1</td> </tr> <tr> <td>B2</td> <td>B-2</td> </tr> <tr> <td>B3</td> <td>B-3</td> </tr> <tr> <td>C1</td> <td>C-1</td> </tr> <tr> <td>C2</td> <td>C-2</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>D</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>E</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	A1	A-1	A2	A-2	B1	B-1	B2	B-2	B3	B-3	C1	C-1	C2	C-2	D	D	E	E
CLAVE	DESCRIPCIÓN																				
A1	A-1																				
A2	A-2																				
B1	B-1																				
B2	B-2																				
B3	B-3																				
C1	C-1																				
C2	C-2																				
D	D																				
E	E																				
<b>IX. SECCIÓN RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)</b>																					
<b>70</b>	<p><b>RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)</b></p> <p>Corresponde al monto en pesos de las reservas resultantes del modelo interno de cálculo autorizado a la sociedad por la CNBV.</p>																				
<b>71</b>	<p><b>SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)</b></p> <p>Corresponde al porcentaje de severidad de pérdida obtenido de acuerdo con los parámetros del modelo interno autorizado por la CNBV para estos efectos.</p> <p>Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.</p>																				
<b>72</b>	<b>EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)</b>																				



R04 C-0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.																									
Columna	Descripción																								
	Corresponde al monto en pesos de la exposición al incumplimiento resultante del modelo interno de cálculo autorizado a la sociedad por la CNBV.																								
73	<p><b>PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)</b></p> <p>Corresponde a la probabilidad de incumplimiento calculada de acuerdo con el modelo interno definido por la sociedad y autorizado por la CNBV para estos efectos.</p> <p>Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.</p>																								
<b>X. SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (MÉTODO ESTÁNDAR)</b>																									
74	<p><b>MITIGANTE (INTEGRAL, SIMPLE O NINGUNA)</b></p> <p>En esta columna se indicará el tipo de mitigante que se utilizó para calcular el requerimiento de capital de esta operación. Las opciones a información son: ninguno, integral o simple.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>Ninguno</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Integral</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Simple</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo “Mitigante” pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p> <p><b>Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.</b></p>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	0	Ninguno	1	Integral	2	Simple																
CLAVE	DESCRIPCIÓN																								
0	Ninguno																								
1	Integral																								
2	Simple																								
75	<p><b>GRUPO DE RIESGO</b></p> <p>Las sociedades para determinar su requerimiento de capital por riesgo de crédito deberán clasificar sus Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito en alguno de los grupos que se indican en el Apartado B, Sección Primera, Capítulo III del Título Primero BIS de la CUB, de acuerdo al emisor o contraparte de la Operación o, en su caso, al tipo de crédito de que se trate.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11</td> <td>Grupo I-A</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Grupo I-B</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>Grupo II</td> </tr> <tr> <td>30</td> <td>Grupo III</td> </tr> <tr> <td>40</td> <td>Grupo IV</td> </tr> <tr> <td>50</td> <td>Grupo V</td> </tr> <tr> <td>60</td> <td>Grupo VI</td> </tr> <tr> <td>71</td> <td>Grupo VII-A</td> </tr> <tr> <td>72</td> <td>Grupo VII-B</td> </tr> <tr> <td>80</td> <td>Grupo VIII</td> </tr> <tr> <td>90</td> <td>Grupo IX</td> </tr> </tbody> </table>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	11	Grupo I-A	12	Grupo I-B	20	Grupo II	30	Grupo III	40	Grupo IV	50	Grupo V	60	Grupo VI	71	Grupo VII-A	72	Grupo VII-B	80	Grupo VIII	90	Grupo IX
CLAVE	DESCRIPCIÓN																								
11	Grupo I-A																								
12	Grupo I-B																								
20	Grupo II																								
30	Grupo III																								
40	Grupo IV																								
50	Grupo V																								
60	Grupo VI																								
71	Grupo VII-A																								
72	Grupo VII-B																								
80	Grupo VIII																								
90	Grupo IX																								

R04 C-0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.									
Columna	Descripción								
	<table border="1"> <tr> <td>100</td> <td>Grupo X</td> </tr> </table> <p>Las claves del catálogo "Grupo de Riesgo" pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p> <p><b>Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.</b></p>	100	Grupo X						
100	Grupo X								
76	<p><b>FACTOR DE CONVERSIÓN A RIESGO DE CRÉDITO</b></p> <p>Para efectos de obtener los requerimientos de capital por riesgo de crédito, conforme al Apartado C Sección Primera, Capítulo III del Título Primero BIS de la CUB, deberá informarse el valor de conversión a riesgo crediticio utilizado.</p> <p><b>Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.</b></p>								
77	<p><b>EXPOSICIÓN AJUSTADA POR MITIGANTES</b></p> <p>Corresponde al resultado de aplicar a la exposición al incumplimiento el ajuste de los mitigantes para requerimiento de capital.</p> <p><b>Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.</b></p>								
78	<p><b>EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS</b></p> <p>Corresponde a la exposición de incumplimiento disminuida por las reservas del crédito (tanto las derivadas de la calificación como las que resulten adicionales a estas).</p> <p><b>Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.</b></p>								
79	<p><b>TABLA DEL ADEUDO</b></p> <p>Deberán anotar la clave de la tabla del adeudo de acuerdo al Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo. En caso de que no aplique el plazo del adeudo, deberá anotarse la clave 0.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>No aplica</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Corto plazo</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Largo plazo</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo "Tabla de Adeudo" pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	0	No aplica	1	Corto plazo	2	Largo plazo
CLAVE	DESCRIPCIÓN								
0	No aplica								
1	Corto plazo								
2	Largo plazo								

R04 C-0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.																	
Columna	Descripción																
	<p><b>Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.</b></p>																
80	<p><b>GRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR</b></p> <p>Deberán anotar la clave del grado de riesgo método estándar con base en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo. En caso de no aplicar se deberá utilizar la clave 0, no calificado.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>No calificado</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo “Grado de Riesgo Método Estándar” pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p> <p><b>Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.</b></p>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	0	No calificado	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6
CLAVE	DESCRIPCIÓN																
0	No calificado																
1	1																
2	2																
3	3																
4	4																
5	5																
6	6																
81	<p><b>ESCALA DE CALIFICACIÓN</b></p> <p>Deberán anotar la clave de la escala de calificación de acuerdo a las escalas establecidas en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo. En caso de que no aplique la escala de calificación se deberá anotar la clave 0, No aplica.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>No aplica</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Global</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Local</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo “Escala de Calificación” pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p> <p><b>Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.</b></p>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	0	No aplica	1	Global	2	Local								
CLAVE	DESCRIPCIÓN																
0	No aplica																
1	Global																
2	Local																
82	<p><b>AGENCIA CALIFICADORA</b></p> <p>Deberán anotar la clave de la agencia calificadoradora.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>No aplica</td> </tr> <tr> <td>025003</td> <td>Fitch México, S.A. de C.V.</td> </tr> <tr> <td>025006</td> <td>Standard &amp; Poors, S.A. de C.V.</td> </tr> <tr> <td>025014</td> <td>HR Ratings de México, S.A. de C.V.</td> </tr> <tr> <td>025015</td> <td>Moody's de México, S.A. de C.V.</td> </tr> </tbody> </table>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	0	No aplica	025003	Fitch México, S.A. de C.V.	025006	Standard & Poors, S.A. de C.V.	025014	HR Ratings de México, S.A. de C.V.	025015	Moody's de México, S.A. de C.V.				
CLAVE	DESCRIPCIÓN																
0	No aplica																
025003	Fitch México, S.A. de C.V.																
025006	Standard & Poors, S.A. de C.V.																
025014	HR Ratings de México, S.A. de C.V.																
025015	Moody's de México, S.A. de C.V.																

<b>R04 C-0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>	
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
	<p>025016 Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.</p> <p>Las claves del catálogo “Agencia Calificadora” pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p> <p>En el uso de las Calificaciones crediticias señaladas en los grupos II, III, V y VII del Método Estándar, las sociedades deberán apegarse a los criterios señalados en el Artículo 2 Bis 25 de la CUB.</p> <p><b>Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.</b></p>
<b>83</b>	<p><b>CALIFICACIÓN</b></p> <p>Se debe anotar la clave que corresponde de acuerdo al catálogo denominado “Calificación Anexo 1-B”, correspondiente a la clave de la calificación que se aplicó para el requerimiento de capital, de acuerdo a la agencia calificadora.</p> <p>En el uso de las Calificaciones crediticias señaladas en los grupos II, III, V y VII del Método Estándar, las sociedades deberán apegarse a los criterios señalados en el Artículo 2 Bis 25 de la CUB.</p> <p>Las claves del catálogo “Calificación Anexo 1-B” pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).</p> <p><b>Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.</b></p>
<b>84</b>	<p><b>PONDERADOR DE RIESGO</b></p> <p>Se debe indicar el ponderador de riesgo que aplicó para el requerimiento de capital. En caso de que la operación de la que se trate no esté señalada en el Anexo 1-B de la CUB, Mapeo de Calificaciones y Grado de Riesgo. Será el ponderador correspondiente al crédito reportado.</p> <p>Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, sin decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18% se deberá anotar 18.</p> <p><b>Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.</b></p>
<b>85</b>	<p><b>REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN</b></p> <p>Se deberá indicar el monto en pesos de requerimiento de capital por crédito o disposición que haya aplicado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 Bis 64 de la CUB.</p>

<b>R04 C-0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>									
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>								
	<b>Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.</b>								
<b>XI. SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (METODOLOGÍA INTERNA)</b>									
<b>86</b>	<p><b>ENFOQUE BÁSICO O AVANZADO</b></p> <p>En el caso de metodología interna deberá indicarse si el enfoque utilizado corresponde a un enfoque básico o avanzado.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>No aplica</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Básico</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Avanzado</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo “Enfoque Básico o Avanzado” pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p> <p><b>Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.</b></p>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	0	No aplica	1	Básico	2	Avanzado
CLAVE	DESCRIPCIÓN								
0	No aplica								
1	Básico								
2	Avanzado								
<b>87</b>	<p><b>PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO</b></p> <p>Corresponde a la probabilidad de incumplimiento calculada de acuerdo con el modelo interno definido por la sociedad y autorizado por la CNBV para estos efectos.</p> <p>Se refiere a la probabilidad de incumplimiento requerida conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 70 Fracción II de la CUB.</p> <p>Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.</p> <p><b>Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.</b></p>								
<b>88</b>	<p><b>SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA</b></p> <p>Corresponde al porcentaje de severidad de pérdida obtenido de acuerdo con los parámetros del modelo interno autorizado por la CNBV para estos efectos.</p> <p>Corresponde al porcentaje de la severidad de la pérdida obtenida conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 70 Fracción II de la CUB.</p>								

<b>R04 C-0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>	
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
	<p>Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.</p> <p><b>Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.</b></p>
<b>89</b>	<p><b>EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO</b></p> <p>Corresponde al monto en pesos de la exposición al incumplimiento resultante del modelo interno de cálculo autorizado a la sociedad por la CNBV.</p> <p>Corresponde al monto en pesos de la exposición de incumplimiento resultante conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 70 Fracción II de la CUB.</p> <p><b>Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.</b></p>
<b>90</b>	<p><b>VENCIMIENTO</b></p> <p>Se deberá reportar el plazo efectivo o de vencimiento conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 80 de la CUB.</p> <p>Este dato deberá expresarse en número de meses.</p> <p><b>Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.</b></p>
<b>91</b>	<p><b>CORRELACIÓN</b></p> <p>Se refiere al factor de correlación que se aplicó en el requerimiento de capital por metodología interna</p> <p><b>Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.</b></p>
<b>92</b>	<p><b>PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO</b></p> <p>Se debe indicar el ponderador de riesgo que aplicó para el requerimiento de capital por el uso de metodología interna.</p> <p><b>Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.</b></p>
<b>93</b>	<b>REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN</b>

<b>R04 C-0456 Severidad de la pérdida de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>	
<b>Columna</b>	<b>Descripción</b>
	<p>Corresponde al monto en pesos del requerimiento de capital por crédito o disposición que resultaron de la aplicación de metodología interna.</p> <p>Se refiere al Capital Neto requerido conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 64 Fracción II de la CUB.</p> <p><b>Para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda este campo se deberá reportar con 0.</b></p>

### Definición del documento:

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
<b>I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE</b>				
1	PERIODO	Numérico	6	0
2	CLAVE DE LA SOCIEDAD	Alfanumérico	6	0
3	REPORTE	Numérico	4	0
<b>II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO</b>				
4	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	Alfanumérico	29	0
5	NÚMERO DE DISPOSICIÓN	Alfanumérico	30	0
<b>III. SECCIÓN SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA Y EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE QUE CAREZCA DE COBERTURA DE GARANTÍAS REALES PERSONALES O DERIVADOS DE CRÉDITO</b>				
6	PORCENTAJE BRUTO NO CUBIERTO DEL CRÉDITO	Numérico	10	6
7	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARA SEGMENTO NO CUBIERTO	Numérico	10	6
8	MONTO BRUTO DE EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA	Numérico	21	2
<b>IV. SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS</b>				
9	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	Numérico	2	0
10	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA	Numérico	10	6
11	FACTOR DE AJUSTE (HE)	Numérico	10	6
12	FACTOR DE AJUSTE (Hfx)	Numérico	10	6
13	FACTOR DE AJUSTE (HC)	Numérico	10	0
14	VALOR CONTABLE DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA	Numérico	21	2
15	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	Numérico	10	6
16	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES	Numérico	21	2
<b>V. SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS</b>				
17	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	Numérico	2	0
18	PORCENTAJE BRUTO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL NO FINANCIERA	Numérico	10	6
19	VALOR GARANTÍA CON DERECHOS DE COBRO	Numérico	21	2

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
20	VALOR GARANTÍA CON BIENES INMUEBLES	Numérico	21	2
21	VALOR GARANTÍA CON BIENES MUEBLES	Numérico	21	2
22	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO	Numérico	21	2
23	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO	Numérico	21	2
24	VALOR GARANTÍA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	Numérico	21	2
25	FLUJO ESTIMADO DE DEUDA 12 MESES DEL CRÉDITO	Numérico	21	2
26	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR DERECHOS DE COBRO	Numérico	10	6
27	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES INMUEBLES	Numérico	10	6
28	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES MUEBLES	Numérico	10	6
29	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON PARTICIPACIONES FEDERALES Y APORTACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO	Numérico	10	6
30	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO	Numérico	10	6
31	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	Numérico	10	6
32	TOTAL DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	Numérico	10	6
<b>VI. SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO</b>				
33	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO	Numérico	2	0
34	PORCENTAJE BRUTO CUBIERTO CON GARANTÍAS PERSONALES	Numérico	10	6
35	NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL	Alfanumérico	250	0
36	PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO A ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO	Numérico	10	6
37	MONTO CUBIERTO POR GARANTÍA PERSONAL	Numérico	21	2
38	TIPO DE OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL	Numérico	3	0
39	RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL	Alfanumérico	13	0
40	TIPO DE GARANTE	Numérico	3	0
41	VALUACIÓN A MERCADO DEL DERIVADO DE CRÉDITO	Numérico	21	2
42	MONEDA DE LA GARANTÍA PERSONAL	Numérico	3	0
<b>VII. SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR ESQUEMAS DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA O DE PRIMERAS PÉRDIDAS</b>				
43	NOMBRE DEL GARANTE ESQUEMA DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA (ECPM)	Alfanumérico	250	0
44	NOMBRE DEL GARANTE PRIMERAS PÉRDIDAS (PP)	Alfanumérico	250	0
45	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA	Numérico	10	6
46	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS	Numérico	10	6
47	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA	Numérico	21	2
48	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMA DE PRIMERAS PÉRDIDAS	Numérico	21	2
49	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PASO Y MEDIDA	Alfanumérico	40	0
50	IDENTIFICADOR DE PORTAFOLIO PRIMERAS PÉRDIDAS	Alfanumérico	40	0
<b>VIII. SECCIÓN RESERVAS</b>				



ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
51	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN	Numérico	21	2
52	RESERVAS POR EL GARANTE	Numérico	21	2
53	RESERVAS POR EL ACREDITADO	Numérico	21	2
54	RESERVAS ADICIONALES	Numérico	21	2
55	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS EN EL PERIODO	Numérico	21	2
56	RESERVAS ADICIONALES CONSTITUIDAS O DESCONSTITUIDAS DEL PERIODO	Numérico	21	2
57	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL	Numérico	10	6
58	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO GARANTE	Numérico	10	6
59	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO ACREDITADO	Numérico	10	6
60	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA TOTAL	Numérico	10	6
61	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA GARANTE	Numérico	10	6
62	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA ACREDITADO	Numérico	10	6
63	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO TOTAL	Numérico	21	2
64	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO GARANTE	Numérico	21	2
65	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO ACREDITADO	Numérico	21	2
66	CRÉDITO QUE SE ASIGNÓ UN PORCENTAJE DE RESERVAS IGUAL AL 0.5%	Numérico	1	0
67	CRÉDITO QUE APLICÓ LA SUSTITUCIÓN DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS	Numérico	1	0
68	NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ 100% A LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA	Numérico	3	0
69	GRADO DE RIESGO (Art. 129 CUB)	Alfanumérico	3	0
<b>IX. SECCIÓN RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)</b>				
70	RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)	Numérico	21	2
71	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)	Numérico	10	6
72	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)	Numérico	21	2
73	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)	Numérico	10	6
<b>X. SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (MÉTODO ESTÁNDAR)</b>				
74	MITIGANTE (INTEGRAL, SIMPLE O NINGUNA)	Numérico	1	0
75	GRUPO DE RIESGO	Numérico	3	0
76	FACTOR DE CONVERSIÓN A RIESGO DE CRÉDITO	Numérico	10	6
77	EXPOSICIÓN AJUSTADA POR MITIGANTES	Numérico	21	2
78	EXPOSICIÓN NETA DE RESERVAS	Numérico	21	2
79	TABLA DEL ADEUDO	Numérico	1	0
80	GRADO DE RIESGO MÉTODO ESTÁNDAR	Numérico	1	0
81	ESCALA DE CALIFICACIÓN	Numérico	1	0
82	AGENCIA CALIFICADORA	Alfanumérico	6	0
83	CALIFICACIÓN	Numérico	8	0
84	PONDERADOR DE RIESGO	Numérico	10	0
85	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN	Numérico	21	2
<b>XI. SECCIÓN REQUERIMIENTO DE CAPITAL (METODOLOGÍA INTERNA)</b>				
86	ENFOQUE BÁSICO O AVANZADO	Numérico	1	0
87	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO	Numérico	10	6

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
88	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA	Numérico	10	6
89	EXPOSICIÓN DE INCUMPLIMIENTO	Numérico	21	2
90	VENCIMIENTO	Numérico	6	0
91	CORRELACIÓN	Numérico	10	6
92	PONDERADOR DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO	Numérico	10	6
93	REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR CRÉDITO O DISPOSICIÓN	Numérico	21	2

## R04 C-0457 Baja de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.

El objetivo de este reporte es recabar información correspondiente a los créditos que presentan una baja efectiva o cambio de situación durante el periodo que se está reportando; es decir:

- Liquidación (baja efectiva)
- Quitas o castigos, condonaciones, bonificaciones y descuentos de forma total (baja efectiva)
- Venta o cesión de cartera (baja efectiva)
- Bursatilización, reestructura, renovación, sustitución de deudor (cambio de situación)
- Créditos que se presentan en cuentas de orden y pasan al balance de la sociedad.
- Créditos vencidos por su plazo, dentro o fuera de balance y que dejan de ser un compromiso creditico para la sociedad.,  
Entre otros...

El reporte se encuentra dividido en 3 secciones:

- Sección identificador del reporte.* - En esta sección se reportan campos generales del reporte de captura, como son: periodo, clave de la sociedad y clave del reporte.
- Sección identificador del crédito.* - Esta sección contiene la información necesaria para poder identificar cada uno de los créditos que se darán de baja.
- Sección baja del crédito.* - En esta sección se reporta información que permite actualizar el padrón de créditos comerciales reportados inicialmente por la sociedad en el reporte R04 C-0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.

En esta sección se solicita información referente al tipo de baja del crédito, así como de los montos reconocidos por quebranto (bonificaciones, quitas, castigos, condonaciones y/o descuentos) aplicados a cada línea de crédito, recabando información correspondiente a las líneas de crédito liquidadas o aquellas que se reestructuren, vendan o bursatilicen durante el periodo que se está reportando.

Cuando una línea de crédito tenga varias disposiciones, la baja efectiva de esta línea se tendrá que registrar cuando se liquide por completo la línea de crédito.

Este reporte está integrado por **16 (dieciséis)** columnas, las cuales se definen a continuación:

<b>R04 C-0457 Baja de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>	
<b>Colum</b>	<b>Descripción</b>
<b>I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE</b>	
<b>1</b>	<p><b>PERIODO</b></p> <p>Se refiere al periodo que está reportando la sociedad. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SIT1, por lo que no forma parte del archivo.</p>
<b>2</b>	<p><b>CLAVE DE LA SOCIEDAD</b></p> <p>Se refiere a la clave de la sociedad que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en carátula al momento de importar el documento en el SIT1, por lo que no forma parte del archivo.</p>
<b>3</b>	<p><b>REPORTE</b></p> <p>Para el envío de este reporte se utilizará la clave 457 que se obtiene del catálogo denominado "Subreportes CC".</p>
<b>II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO</b>	
<b>4</b>	<p><b>ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV</b></p> <p>Se refiere a la clave con la que la CNBV identifica cada línea de crédito otorgada por las sociedades. Este identificador es único e irreplicable para cada línea de crédito, las sociedades aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la asignación de este identificador. Dicha metodología se podrá consultar en el Anexo 2 "Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV" del presente instructivo de llenado.</p> <p>Es importante mencionar que sólo se deberá dar de alta un ID Crédito Asignado Metodología CNBV por cada línea de crédito y no por disposición.</p> <p>Este dato será el mismo que se reporte en el formulario R04-C 0453 Alta de créditos a cargo de entidades federativas y municipios.</p> <p>Toda baja debe presentar su seguimiento en el mismo periodo.</p> <p>En caso de reportar información inconsistente el envío será rechazado.</p>
<b>III. SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO</b>	
<b>5</b>	<p><b>TIPO BAJA CRÉDITO</b></p> <p>Se refiere a la razón por la cual el crédito fue dado de baja del balance de la sociedad, es decir, si fue liquidado, castigado, etc. También se utilizará esta columna para informar cualquier cambio en el estatus del crédito con el que originalmente se dio de alta, por ejemplo, cuando el crédito pasa de formar parte de las cuentas de orden al balance de la sociedad o cambios por reestructuración, renovación, sustitución del deudor, etc.</p>

<b>R04 C-0457 Baja de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>	
<b>Colum</b>	<b>Descripción</b>
	<p>Se deberá anotar la clave que corresponda a la causa de baja de acuerdo con el catálogo denominado "Tipo de Baja de Crédito", las opciones contenidas en dicho catálogo se definen en el Anexo 7 del presente instructivo de llenado.</p> <p>Las claves del catálogo pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI.</p>
<b>6</b>	<p><b>SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO</b></p> <p>Se refiere al monto en pesos del adeudo del crédito comercial reflejado al principio del periodo reportado. El saldo del principal al inicio del periodo, se refiere sólo al monto efectivamente otorgado al acreditado.</p> <p>Para créditos denominados en monedas distintas al peso, deberá anotarse el monto convertido de la moneda de origen a pesos de acuerdo con el Criterio A-2 Aplicación de reglas particulares de la CUB.</p> <p>Este saldo deberá ser igual al reportado en el formulario R04 C-0454 Seguimiento de créditos a cargo de entidades federativas y municipios del mismo periodo.</p>
<b>7</b>	<p><b>SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA</b></p> <p>Corresponde al monto en pesos del adeudo del acreditado al momento de la liquidación o al cambio de situación de dicho crédito, es decir, al saldo insoluto obtenido por aplicación del costo amortizado al momento de la baja.</p>
<b>8</b>	<p><b>MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL MOMENTO DE LA BAJA</b></p> <p>Se refiere al monto en pesos de la suma de los pagos realizados en el periodo que se reporta, por el acreditado al momento de la liquidación.</p>
<b>9</b>	<p><b>MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERIODO</b></p> <p>Corresponde al monto en pesos, en el periodo que se reporta, derivado de la cancelación del crédito cuando existe evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad practica de recuperación del crédito.</p>
<b>10</b>	<p><b>MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO</b></p> <p>Corresponde al monto en pesos, en el periodo que se reporta, de condonaciones que son perdonados del pago del crédito en forma total. Se deberán anotar los montos que por este concepto el banco haya reconocido para dar de baja el crédito de su balance.</p>
<b>11</b>	<p><b>MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERIODO</b></p>

<b>R04 C-0457 Baja de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.</b>	
<b>Colum</b>	<b>Descripción</b>
	Corresponde al monto en pesos, en el periodo que se reporta, de quitas que son perdonadas del pago del crédito en forma total. Se deberán anotar los montos que por este concepto el banco haya reconocido para dar de baja el crédito de su balance.
<b>12</b>	<b>MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERIODO</b> Corresponde al monto en pesos, en el periodo que se reporta, perdonados del pago del crédito en forma total. Se deberán anotar los montos que por este concepto el banco haya reconocido para dar de baja el crédito de su balance.
<b>13</b>	<b>MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO</b> Corresponde al monto en pesos, en el periodo que se reporta, perdonados del pago del crédito en forma total. Se deberán anotar los montos que por este concepto el banco haya reconocido para dar de baja el crédito de su balance.
<b>14</b>	<b>MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO</b> El valor del bien reconocido como dación en pago, es el monto en pesos, en el periodo que se reporta, recibido como pago del crédito en forma total. Se deberán anotar el monto que por este concepto el banco haya reconocido para dar de baja el crédito de su balance.
<b>15</b>	<b>RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO</b> Este dato corresponde al monto de las reservas preventivas derivadas de la calificación canceladas en el periodo ante la baja del crédito.  Este dato deberá ser menor o igual a cero, y deberá ser consistente con los reportes de situación financiera.
<b>16</b>	<b>RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO</b> Este dato corresponde al monto de las reservas preventivas adicionales que se tienen que cancelar en el periodo ante la baja del crédito.  Este dato deberá ser menor o igual a cero, y deberá ser consistente con los reportes de situación financiera.

## Definición del documento:

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
<b>I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE</b>				
1	PERIODO	Numérico	6	0

2	CLAVE DE LA SOCIEDAD	Alfanumérico	6	0
3	REPORTE	Numérico	4	0
<b>II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO</b>				
4	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	Alfanumérico	29	0
<b>III. SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO</b>				
5	TIPO BAJA CRÉDITO	Numérico	3	0
6	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO	Numérico	21	2
7	SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA	Numérico	21	2
8	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL MOMENTO DE LA BAJA	Numérico	21	2
9	MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERIODO	Numérico	21	2
10	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO	Numérico	21	2
11	MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERIODO	Numérico	21	2
12	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERIODO	Numérico	21	2
13	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO	Numérico	21	2
14	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO	Numérico	21	2
15	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO	Numérico	21	2
16	RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO	Numérico	21	2

## Anexo 1

### Tipos de Alta

El presente anexo tiene como finalidad describir a detalle la correcta aplicación de cada una de las claves disponibles en el catálogo de Tipo de Alta, las cuales deberán considerar las sociedades para registrar cada uno de los créditos presentados en el reporte R04 C-0453 Alta a cargo de entidades federativas y municipios:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
131	<p><b>En balance: Crédito carga inicial</b></p> <p>Corresponde a todos los créditos que forman parte del portafolio de cartera comercial de la sociedad, registrados dentro del balance al último día del mes en el que entra en vigor el presente reporte.</p> <p>Para el alta inicial, la sociedad deberá de asignar a cada crédito el identificador solicitado en la columna 19, de acuerdo con la metodología establecida por la CNBV para tales efectos.</p> <p>A partir del segundo periodo de envío de este reporte, ésta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro.</p>
142	<p><b>En balance: Carga inicial crédito renovado</b></p> <p><b>Esta clave solo estará disponible para el envío del reporte R04 C-0453 Alta a cargo de entidades federativas y municipios del mes de junio 2017</b> y se utilizará para reportar aquellos créditos que hayan sido renovados en ese periodo conforme a lo siguiente:</p> <p>De acuerdo al Criterio B-6, es aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte el mismo deudor, un obligado solidario de dicho deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes.</p> <p>No obstante, lo anterior, no se considera renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito.</p>
143	<p><b>En balance: Carga inicial crédito reestructurado</b></p> <p><b>Esta clave solo estará disponible para el envío del reporte R04 C-0453 Alta a cargo de entidades federativas y municipios del mes de junio 2017</b> y se utilizará para reportar aquellos créditos que hayan sido reestructurados en ese periodo conforme a lo siguiente:</p> <p>De acuerdo al Criterio B-6, es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate,</li> <li>b) Modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentra: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito;</li> <li>• Cambio de moneda o unidad de cuenta;</li> <li>• Concesión de un plazo de entrega, respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito;</li> <li>• Prórroga del plazo del crédito.</li> </ul> </li> </ol>
144	<p><b>En balance: Carga inicial créditos compra o cesión de cartera</b></p>

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	<p><b>Esta clave solo estará disponible para el envío del reporte R04 C-0453 Alta a cargo de entidades federativas y municipios del mes de junio 2017</b> y se utilizará para reportar aquellos créditos que provengan de una compra o cesión de cartera, registrados en cuentas de balance dentro del rubro de cartera de crédito, previo al envío de la carga inicial.</p> <p>En caso de que esta compra o cesión de cartera haya ocurrido justo en el mes de enero de 2017, entonces se utilizará la clave de tipo de alta 135.</p>
132	<p><b>En balance: Crédito nuevo</b></p> <p>Corresponde a los créditos registrados en el rubro de cartera de crédito dentro de cuentas en balance de la sociedad dispuestos en el periodo que se está reportando.</p> <p>A este tipo de crédito se le asignará el identificador solicitado en la columna 19, de acuerdo con la metodología establecida por la CNBV para tales efectos.</p>
133	<p><b>En balance: Crédito reestructurado</b></p> <p>De acuerdo al Criterio B-6, es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>c) Ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate,</li> <li>d) Modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentra: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito;</li> <li>• Cambio de moneda o unidad de cuenta;</li> <li>• Concesión de un plazo de entrega, respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito;</li> <li>• Prórroga del plazo del crédito.</li> </ul> </li> </ul> <p>Cuando se reporten créditos reestructurados, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado debe tener un alta previa.</p>
134	<p><b>En balance: Crédito renovado</b></p> <p>De acuerdo al Criterio B-6, es aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte el mismo deudor, un obligado solidario de dicho deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes.</p> <p>No obstante, lo anterior, no se considera renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito.</p> <p>Cuando se reporten créditos renovados, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado debe tener un alta previa.</p>
135	<p><b>En balance: Compra o cesión de cartera</b></p> <p>Créditos adquiridos por compra o cesión de cartera, registrados en cuentas de balance dentro del rubro de cartera de crédito.</p> <p>Para este tipo de operaciones, la sociedad adquiriente tiene la obligación de solicitar a la sociedad otorgante del Id Crédito Asignado Metodología CNBV de cada crédito adquirido, para poder seguir reportando a la CNBV el comportamiento de dicho crédito independientemente de que haya cambiado de sociedad (solo aplica para operaciones de compra o cesión de cartera efectuada por sociedades financieras).</p> <p>La sociedad que transfiere la cartera está obligada a entregar a la sociedad adquiriente los créditos comerciales junto con la información necesaria para seguir reportando el crédito a la CNBV (incluyendo el ID del Crédito Asignado Metodología CNBV).</p>



CLAVE	DESCRIPCIÓN
136	<p><b>En balance: Crédito reactivado</b></p> <p>Corresponde a los créditos que, habiendo sido castigados, son incorporados a la cartera de crédito de la sociedad.</p> <p>En caso de que la fecha de otorgamiento de un crédito reactivado sea igual o mayor a la entrada en vigor de este reporte, este deberá tener un alta previa.</p>
137	<p><b>En balance: Sustitución de deudor</b></p> <p>Créditos dentro de balance en los que se realizó transferencia de la obligación a un nuevo deudor. También se utilizará esta clave para aquellos créditos en los que el deudor cambie de nombre o denominación social y por consiguiente de RFC.</p> <p>Cuando se reporten créditos por sustitución del deudor, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito por sustitución de deudor debe tener un alta previa.</p> <p>Nota: No se podrá utilizar esta clave para corregir errores en el nombre del acreditado o en el RFC, en caso de ser así, la información será motivo de rechazo.</p>
140	<p><b>En balance: Crédito reestructurado por consolidación</b></p> <p>Se refiere a un grupo de créditos que por medio de una reestructuración se consolidan en uno solo. Se deberá conservar el ID del Crédito Asignado Metodología CNBV de uno de los créditos que se consolidarán.</p> <p>Se deberá reportar el alta del ID del Crédito Asignado Metodología CNBV que quedará vigente y su baja correspondiente en el mismo periodo. Todo crédito reestructurado por consolidación debe tener un alta previa.</p> <p>Para los créditos que "desaparezcan" derivado de esta reestructura, deberán darse de baja por liquidación.</p>
160	<p><b>En balance: Crédito reestructurado por contingencia sanitaria COVID-19</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados que de acuerdo a los "Criterios Contables Especiales, aplicables a las instituciones de crédito, ante la Contingencia del COVID 19" publicados el 27 de marzo de 2020, recibirán apoyos que quedaran instrumentados dentro de los siguientes 150 días naturales posteriores al 28 de febrero de 2020, considerando créditos vigentes y otorgamiento de un nuevo plazo de vencimiento en términos de lo dispuesto en los CCE.</p> <p>Cuando se reporten créditos reestructurados por contingencia sanitaria COVID-19, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado por contingencia sanitaria COVID-19 debe tener un alta previa.</p>
161	<p><b>En balance: Crédito renovado por contingencia sanitaria COVID-19</b></p> <p>De acuerdo al Criterio B-6, es aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte el mismo deudor, un obligado solidario de dicho deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes.</p> <p>No obstante, lo anterior, no se considera renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito.</p> <p>Además de que fueran susceptibles de afectación conforme a la publicación del 27 de marzo del 2020 "Criterios Contables Especiales, aplicables a las instituciones de crédito, ante la Contingencia del COVID 19", en donde se instrumentan apoyos dentro de los siguientes 150 días naturales posteriores al 28 de febrero de 2020, considerando créditos vigentes y plazos de vencimiento no mayores a seis meses a partir de la fecha en que hubieren vencido.</p> <p>Cuando se reporten créditos renovados por contingencia sanitaria COVID-19, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado por contingencia sanitaria COVID-19 debe tener un alta previa.</p>

CLAVE	DESCRIPCIÓN
170	<p><b>En balance: Reestructura de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes SIN días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b>, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.</p>
171	<p><b>En balance: Reestructura de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes SIN días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b>, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.</p>
172	<p><b>En balance: Reestructura de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes CON días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b>, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.</p>
173	<p><b>En balance: Reestructura de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes CON días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficio de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b>, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.</p>
174	<p><b>En balance: Reestructura de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b>, aplicable a las instituciones de crédito.</p>

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	<p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.</p>
175	<p><b>En balance: Reestructura de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b>, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.</p>
176	<p><b>En balance: Renovación de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes SIN días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b>, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.</p>
177	<p><b>En balance: Renovación de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes SIN días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b>, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.</p>
178	<p><b>En balance: Renovación de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes CON días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b>, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.</p>

CLAVE	DESCRIPCIÓN
179	<p><b>En balance: Renovación de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes CON días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b>, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.</p>
180	<p><b>En balance: Renovación de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b>, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.</p>
181	<p><b>En balance: Renovación de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b>, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.</p>
182	<p><b>En balance: PIR Reestructura de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes SIN días atrasos, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.</p>
183	<p><b>En balance: PIR Reestructura de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes SIN días atrasos, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.</p>

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	<p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.</p>
184	<p><b>En balance: PIR Reestructura de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes CON días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.</p>
185	<p><b>En balance: PIR Reestructura de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes CON días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.</p>
186	<p><b>En balance: PIR Reestructura de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.</p>
187	<p><b>En balance: PIR Reestructura de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.</p>
188	<p><b>En balance: PIR Renovación de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes SIN días atrasos, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.</p>

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	<p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.</p>
189	<p><b>En balance: PIR Renovación de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes SIN días atrasos, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.</p>
190	<p><b>En balance: PIR Renovación de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes CON días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.</p>
191	<p><b>En balance: PIR Renovación de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes CON días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.</p>
192	<p><b>En balance: PIR Renovación de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.</p>
193	<p><b>En balance: PIR Renovación de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE</b></p>

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	<p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovado clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.</p>
<b>210</b>	<p><b>En balance: Crédito reestructurado por CCE llluvias del sureste</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados que fueron beneficiados por los Criterios Contables Especiales ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos o cualquier otro fenómeno natural (FHI) de acuerdo al Oficio Núm. P481/2020 y en zonas de desastre publicados en el DOF a partir del 29 de octubre y lo que resta del año, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado por FHI debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.</p>
<b>211</b>	<p><b>En balance: Crédito renovado por CCE llluvias del sureste</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados que fueron beneficiados por los Criterios Contables Especiales ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos o cualquier otro fenómeno natural (FHI) de acuerdo al Oficio Núm. P481/2020 y en zonas de desastre publicados en el DOF a partir del 29 de octubre y lo que resta del año, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado por FHI debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.</p>
<b>700</b>	<p><b>Fuera de balance: Crédito en administración por bursatilización</b></p> <p>Se refiere a aquellos créditos comerciales que se registran en cuentas de orden que han sido transferidos a un fideicomiso, entidad u otra figura legal para su bursatilización.</p> <p>Cuando se reporte un crédito con este tipo de alta se deberá reportar su baja del balance y alta fuera de balance en el mismo periodo conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Estos créditos deben tener un alta previa.</p> <p>Para el registro de créditos bursatilizados revisar el Anexo 5 "Registro de Créditos Bursatilizados" del presente instructivo de llenado.</p>
<b>701</b>	<p><b>Fuera de balance: Otros</b></p> <p>Se refiere a aquellos créditos comerciales distintos de cartas de crédito, créditos bursatilizados o líneas no ejercidas que se encuentran en las cuentas de orden de la sociedad.</p>
<b>702</b>	<p><b>Fuera de balance: Nueva carta de crédito</b></p> <p>Se utilizará esta clave para referirse a aquellos créditos que correspondan al instrumento bancario llamado Carta de Crédito siempre y cuando este aun no haya sido ejercido.</p> <p>Cuando la carta de crédito haya sido ejercida, se deberá registrar la baja correspondiente y el alta como crédito nuevo en balance, conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV.</p> <p>Para el registro de cartas de créditos revisar el Anexo 4 "Ejemplo de Registro de Cartas de Crédito y Líneas de Crédito No Ejercidas" del presente instructivo de llenado.</p>

CLAVE	DESCRIPCIÓN
703	<p><b>Fuera de balance: Líneas de crédito no ejercidas</b></p> <p>Se utilizará este tipo de alta cuando se trate de una línea de crédito otorgada que al cierre del periodo reportado no ha sido utilizada o dispuesta, posteriormente cuando esta genere una disposición, se deberá registrar la baja correspondiente y el alta como crédito nuevo en balance, conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV.</p> <p>Ver Anexo 4: "Ejemplo de Registro de Cartas de Crédito y Líneas de Crédito No Ejercidas" del presente instructivo de llenado.</p>
733	<p><b>Fuera de balance: Crédito reestructurado</b></p> <p>Corresponde a aquellos créditos fuera de balance que hayan sufrido modificaciones en la ampliación de las garantías que amparaban el crédito al momento de su originación o que hayan sufrido cambios en las condiciones originales del crédito o en sus esquemas de pagos (tasa de interés, moneda, plazo).</p> <p>Cuando se reporten créditos fuera de balance reestructurados, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito fuera de balance reestructurado debe tener un alta previa.</p>
743	<p><b>Fuera de balance: Crédito renovado</b></p> <p>Se utilizará esta clave para reportar aquellas líneas de crédito o cartas de crédito que hayan sufrido una renovación.</p> <p>Cuando se reporten créditos fuera de balance renovados, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito fuera de balance renovado debe tener un alta previa.</p>
751	<p><b>Fuera de balance: Carga inicial cartas de crédito</b></p> <p>Corresponde a todos los créditos otorgados por la sociedad derivados de cartas de crédito al último día del mes en el que entra en vigor el presente formulario.</p> <p>A partir del segundo periodo de envío de este reporte, ésta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro.</p> <p>Para el alta inicial, la sociedad deberá de asignar a cada crédito el identificador solicitado en la columna 19, de acuerdo con la metodología establecida por la CNBV para tales efectos.</p>
752	<p><b>Fuera de balance: Carga inicial créditos bursatilizados</b></p> <p>Corresponde a todos los créditos bursatilizados de la sociedad al último día del mes en el que entra en vigor el presente formulario.</p> <p>A partir del segundo periodo de envío de este reporte, ésta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro.</p> <p>Para el alta inicial, la sociedad deberá de asignar a cada crédito el identificador solicitado en la columna 19, de acuerdo con la metodología establecida por la CNBV para tales efectos.</p>
753	<p><b>Fuera de balance: Carga inicial líneas de crédito no ejercidas</b></p> <p>Corresponde a los créditos derivados de líneas de crédito que aún no han sido ejercidas, es decir, aún no han registrado ninguna disposición.</p> <p>A partir del segundo periodo de envío de este reporte, ésta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro.</p> <p>Para el alta inicial, la sociedad deberá de asignar a cada crédito el identificador solicitado en la columna 19, de acuerdo con la metodología establecida por la CNBV para tales efectos.</p> <p>Para efectos de construcción del ID del Crédito Asignado Metodología CNBV, se deberá seguir lo indicado en el Anexo 2 del presente instructivo.</p>



CLAVE	DESCRIPCIÓN
754	<p><b>Fuera de balance: Carga inicial Otros</b></p> <p>Corresponde a todos los créditos distintos a bursatilización, cartas de crédito o líneas no ejercidas que la sociedad tenga registrados en sus cuentas de orden.</p> <p>A partir del segundo periodo de envío de este reporte, ésta opción quedará invalidada, toda vez que los créditos deberán indicar el tipo de alta que motiva su registro.</p> <p>Para el alta inicial, la sociedad deberá de asignar a cada crédito el identificador solicitado en la columna 19, de acuerdo con la metodología establecida por la CNBV para tales efectos.</p> <p>Para efectos de construcción del ID del Crédito Asignado Metodología CNBV, se deberá seguir lo indicado en el Anexo 2 del presente instructivo o en su caso.</p>
771	<p><b>Fuera de Balance: Sustitución del deudor</b></p> <p>Créditos fuera de balance en los que se realizó transferencia de la obligación a un nuevo deudor. También se utilizará esta clave para aquellos créditos en los que el deudor cambie de nombre o denominación social y por consiguiente de RFC.</p> <p>Cuando se reporten créditos fuera de balance por sustitución del deudor, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito fuera de balance por sustitución de deudor debe tener un alta previa.</p> <p>Nota: No se podrá utilizar esta clave para corregir errores en el nombre del acreditado o en el RFC, en caso de ser así, la información será motivo de rechazo.</p>

Cabe mencionar, que el no apegarse a dicho anexo, la información podrá ser motivo de rechazo y por lo tanto considerarse como no cumplida la obligación de su presentación.

## Anexo 2

### Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV

El Id Crédito Asignado Metodología CNBV, es la clave con la que la CNBV identificará cada crédito o línea de crédito comercial que haya sido otorgada por las sociedades, es un identificador único e irrepetible, incluso entre las diferentes sociedades.

Este identificador será asignado por las sociedades, es independiente al indicador que utiliza para su control interno, y lo informará en el campo que para tal efecto ha sido asignado en los reportes correspondientes.

El Id Crédito Asignado Metodología CNBV, será el mismo que se reporte cada que se haga referencia al mismo crédito, desde el momento de su originación o de su primer envío a la CNBV, hasta el momento de su cancelación y/o liquidación, inclusive en los casos en el que el crédito sea ejercido, sustitución de deudor, bursatilizado, vendido, cedido, renovado o reestructurado.

Cuando exista una venta o cesión de cartera comercial, la sociedad que realice este movimiento deberá transferir a la sociedad adquirente los identificadores del crédito o línea de crédito de la cartera que está vendiendo o cediendo. Así mismo, la sociedad adquirente estará obligada a seguir informando estos créditos a la CNBV con el mismo identificador que le transfirió la sociedad que realizó la venta o la cesión de la cartera comercial.

Las sociedades de reciente creación quedan obligadas a adoptar el identificador del crédito o línea de crédito metodología CNBV a partir del primer otorgamiento de crédito comercial.

#### Estructura del identificador

El Id Crédito Asignado Metodología CNBV, contiene elementos que son reportados por la misma sociedad, así como elementos que permiten que este identificador sea único e irrepetible entre el universo de créditos comerciales que sean reportados por las sociedades.

Los elementos que integran este identificador, se describen a continuación:

Elemento	Nombre	Tipo	Longitud	Formato de Captura
1	Tipo de Crédito	Numérico	1	#
2	Sociedad	Numérico	6	#####
3	Fecha de otorgamiento	Numérico	6	AAAAMM
4	RFC del Acreditado	Alfanumérico	13	XXXXXXXXXXXXXX
5	Dígitos de control	Numérico	3	###
<b>Total de posiciones del Id Crédito Asignado Metodología CNBV</b>			<b>29</b>	

**Dónde:**

**1. Tipo de crédito**

Se refiere a la clave del tipo de crédito que se está reportando, en este caso para los créditos comerciales, siempre se va a utilizar la clave 2.

**2. Sociedad**

Se refiere a la clave de la sociedad que está otorgando el crédito. Este dato deberá corresponder con el reportado en la columna denominada "Clave de la sociedad" del reporte R04 C-0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios.

**3. Fecha de otorgamiento**

Corresponde al periodo en el cual se está otorgando el crédito o la línea de crédito por parte de la sociedad, independientemente si este es ejercido o no.

**4. RFC del Acreditado**

Corresponde al Registro Federal de Contribuyentes reportado por la sociedad en la columna correspondiente denominada "RFC del acreditado", del reporte R04 C-0453 Alta de créditos comerciales a cargo de entidades federativas y municipios, el cual debe corresponder con el asignado por las autoridades fiscales.

**5. Dígitos de Control**

Corresponde a un número consecutivo que la sociedad asignará a los créditos otorgados. Tiene la finalidad de diferenciar entre un crédito y otro, incluyendo los de un mismo acreditado. Los dígitos control estarán bajo la administración de la sociedad, y podrá hacer uso de él de la forma que considere más conveniente, cuidando en todo momento que no se repita ningún Id Crédito Asignado Metodología CNBV.

La presente metodología es obligatoria y será aplicable a todos los créditos o líneas de crédito comerciales que sean otorgadas por las sociedades.

### Anexo 3

#### Ejemplo de registro del Id Crédito Línea Grupal Asignado Metodología CNBV

A continuación, se presenta un ejemplo de manera general, del registro de una línea de crédito grupal.

Grupo: Grupo Empresarial ASA

Empresas del Grupo: Acreditado 1 – Pinturas de Aceite  
Acreditado 2 – Corrugados Sintéticos  
Acreditado 3 – Reparaciones Automáticas

Supuestos: Grupo empresarial ASA abre una línea de crédito por 2,200 millones en la moneda de origen con disposiciones abierta a las empresas del Grupo.

	LÍNEA GRUPAL	LÍNEA A EMPRESA 1	LÍNEA A EMPRESA 2	LÍNEA A EMPRESA 3
PERIODO QUE SE REPORTA	201312	201307	201307	201307
CLAVE DE LA SOCIEDAD	068999	068999	068999	068999
REPORTE	XXX	XXX	XXX	XXX
ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD	1234	1235	1236	1237
RFC DEL ACREDITADO	_GEA070521111	_PDA070521112	_COS070521113	_REA070521114
NOMBRE DEL ACREDITADO	GRUPO EMPRESARIAL ASA	PINTURAS DE ACEITE	CORRUGADOS SINTETICOS	REPARACIONES AUTOMATICAS
TIPO DE CARTERA	310	310	310	310
ACTIVIDAD ECONÓMICA	54161	23832	32513	33635
GRUPO DE RIESGO	GRUPO EMPRESARIAL ASA	GRUPO EMPRESARIAL ASA	GRUPO EMPRESARIAL ASA	GRUPO EMPRESARIAL ASA
LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	484010010001	484020040001	484030030001	484070030001
MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	20008	22550	23050	30587
ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	1	2	3	7
NACIONALIDAD DEL ACREDITADO	484	484	484	484
NUMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA	18000000000	18000000001	18000000002	18000000001
CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"	123456789101111	123456789101115	123456789101119	123456789101113
TIPO ALTA DEL CRÉDITO	132	132	132	702
TIPO DE OPERACIÓN	250	251	252	253
DESTINO DEL CRÉDITO	330	331	332	333
ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD	1236523	562548	63214	93524514
ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	2068999201306_GE A070521111123	2068999201306_PD A070521112456	2068999201306_CO S070521113789	2068999201306_RE A070521114012
ID CREDITO LINEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGIA CNBV	2068999201306_GE A070521111123	2068999201306_GE A070521111123	2068999201306_GE A070521111123	2068999201306_GE A070521111123

	LÍNEA GRUPAL	LÍNEA A EMPRESA 1	LÍNEA A EMPRESA 2	LÍNEA A EMPRESA 3
MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS	37,208,360,000	941,508,000	10,422,480,000	17,370,800,000
MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN	2,200,000,000	600,000,000	600,000,000	1,000,000,000
FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS	201408	201408	201408	201408
FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	201502	201502	201502	201502
MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	0	1	124	124
FORMA DE LA DISPOSICIÓN	103	101	102	102
LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE	2	2	2	181
PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)	1	1	1	181
TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	610	600	610	620
DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DEL CRÉDITO	4.16	0.5	3	5
OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	110	110	110	112
FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	360	360	360	360
PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL	5	5	5	181
PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES	5	5	5	181
NUMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL	0	0	0	0
NUMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES	0	0	0	0
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)	2.5	0	0	0
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)	0	0	0	0
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)	0	1.5	0	0
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)	0	0	500,000	0
LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	484010010001	484020040001	484030030001	484070030001
MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	20008	22550	23050	30587
ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	1	2	3	7
ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	54161	23832	32513	33635

## Anexo 4

### Ejemplo de registro de Cartas de Crédito y Líneas de Crédito No Ejercidas

A continuación, se presenta un ejemplo de manera general, del registro de una carta de crédito.

#### ALTAS

COLUMNA	NO EJERCIDO	EJERCIDA
PERIODO QUE SE REPORTA	201408	201506
CLAVE DE LA SOCIEDAD	068999	068999
REPORTE	XXX	XXX
ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD	49305	49305
RFC DEL ACREDITADO	_GES850101L4A	_GES850101L4A
NOMBRE DEL ACREDITADO	GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
TIPO DE CARTERA	131	131
ACTIVIDAD ECONÓMICA	93122	93122
GRUPO DE RIESGO	GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	484240280001	484240280001
MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	78000	78000
ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	24	24
NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA	6059340	6059340
CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"		
TIPO ALTA DEL CRÉDITO	702	132
TIPO DE OPERACIÓN	181	230
DESTINO DEL CRÉDITO	181	311
ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD	330024574	330024574
ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	2068999201408_GES850101L4A943	2068999201408_GES850101L4A943
ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV		
MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS	941,508,000	941,508,000
MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN	600,000,000	600,000,000
FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS	202301	202301
FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	202301	202301
MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	0	0

COLUMNA	NO EJERCIDO	EJERCIDA
FORMA DE LA DISPOSICIÓN	103	103
LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE	181	2
PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)	181	1
NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS LOCAL	0001/08	0001/08
NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SHCP	011/2008	011/2008
NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO	0	0
NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	0	0
PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMPROMETIDAS COMO FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO	0	0
TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	0	0
DIFERENCIAL DE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	5	5
OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	110	110
FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	31	31
PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL	5	5
PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES	5	5
NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL	0	0
NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES	0	0
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)	0	0
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)	0	0
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)	0	0
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)	0	0
LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	484240280001	484240280001
MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	78000	78000
ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	24	24
ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	93122	93122

En tanto la línea de crédito o carta de crédito no presente disposición no se presentará seguimiento

## SEGUIMIENTO

COLUMNA	NO EJERCIDO	EJERCIDO
PERÍODO QUE SE REPORTA		201506
CLAVE DE LA SOCIEDAD		068999
REPORTE		454
ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV		2068999201408_GES850101L4A943
CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)		130107030200
CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)		2
FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO		201408
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO		202301
MONEDA DE LA DISPOSICIÓN		999
NÚMERO DE DISPOSICIÓN		100107
NOMBRE DEL FACTORADO		
RFC DEL FACTORADO		
SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERÍODO		0
TASA INTERÉS BRUTA PERÍODO		0
TASA DE INTERÉS DE LA DISPOSICIÓN		999
DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN		0
OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN		110
FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN		0
MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES		19,200,000
MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERÍODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)		0
MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO		0
MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO		0
MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO		0
MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO		0
MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO		0
MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERÍODO		0
MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERÍODO		0
MONTO BONIFICADO POR LA SOCIEDAD FINANCIERA EN EL PERÍODO		0
MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERÍODO		0



COLUMNA	NO EJERCIDO	EJERCIDO
MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL		0
SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERÍODO		19,200,000
SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERÍODO REPORTADO		19,200,000
NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERÍODO REPORTADO		30
INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE		0
SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERÍODO		19,200,000
SITUACIÓN DEL CRÉDITO		1
NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO		0
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO		201506
MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO		0
INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO		0

**BAJAS**

COLUMNA	CAMBIO A EJERCIDA
PERÍODO QUE SE REPORTA	201506
CLAVE DE LA SOCIEDAD	068999
REPORTE	457
ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	2068999201408_GES850101L4A943
TIPO BAJA CRÉDITO	701
SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERÍODO	0
SALDO INSOLUTO AL MOMENTO DE LA BAJA	0
MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO AL MOMENTO DE LA BAJA	0
MONTO RECONOCIDO POR CASTIGOS EN EL PERÍODO	0
MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERÍODO	0
MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERÍODO	0
MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERÍODO	0
MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERÍODO	0

COLUMNA	CAMBIO A EJERCIDA
MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO	0
RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO	0
RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO	0

**CONSIDERACIONES:**

1. Cuando la línea cambie a dentro de balance deberá conservar el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV.
2. Se deberá reportar la baja de estos créditos en estos casos:
  - Cuando pase a formar parte del balance
  - Cuando está línea se venza y deje de formar parte de un compromiso crediticio para la sociedad.

## **Anexo 5**

### **Registro de Bursatilización**

Se entiende por bursatilización, la operación por medio de la cual la cartera de crédito es transferida a un vehículo de bursatilización (fideicomiso, entidad u otra figura legal), con la finalidad de que éste último emita valores para ser colocados entre el gran público inversionista, los cuales representan el derecho a los rendimientos o al producto de la enajenación de la cartera de crédito transferida.

En las operaciones de bursatilización, la sociedad otorga la posesión de la cartera al vehículo de bursatilización, pudiendo transferir la propiedad de los mismos (manteniendo o no el riesgo por la transferencia de la cartera).

Para el primer envío de la información, en caso de reportar créditos antiguos bursatilizados, estos deberán registrarse bajo el tipo de alta 752 "Carga inicial créditos bursatilizados". Se les deberá asignar la clave de identificación de créditos comerciales, de acuerdo con la metodología proporcionada por la CNBV. (Anexo 2 "Metodología para asignación del Identificador del Crédito CNBV"), este identificador, deberá ser el mismo durante toda la vida del crédito, y se reportará cada que se mencione el mismo crédito.

Para los envíos subsecuentes, en caso de que un crédito registrado en las cuentas de balance de la sociedad, sea bursatilizado, se deberá reportar el crédito con el mismo identificador asignado inicialmente de acuerdo a la metodología proporcionada por la CNBV, esto debido a que el identificador es la clave de identificación para el crédito comercial y se reportará cada vez que se haga referencia al mismo crédito y durante toda la vida del mismo, aun cuando sea transferido a otra sociedad por cualquier motivo.

Para reportar el cambio de estatus de los créditos que son bursatilizados, y que se tenían registrados en cuentas de balance, se deberá reportar la baja del crédito original en el formulario R04 C-0457 Bajas a cargo de entidades federativas y municipios.

## Anexo 6

### Registro de Líneas de Crédito Multimoneda

Para realizar el registro de un crédito multimoneda, se deberá considerar lo siguiente:

- Dar de alta un solo ID Crédito Asignado Metodología CNBV
- Registrar en la columna “Moneda de la Línea de Crédito” la clave 999 (Multimoneda)
- Registrar en la columna “Tasa de Interés de la Línea de Crédito” la clave 999 (Multimoneda)

La especificación del tipo de moneda de la disposición y la tasa de interés de la disposición se registrará en el reporte de seguimiento.

A continuación, se presenta un ejemplo de manera general, del registro de una línea Multimoneda.

#### ALTAS

COLUMNA	UNA MONEDA	MULTIMONEDA
PERÍODO QUE SE REPORTA	201506	201506
CLAVE DE LA SOCIEDAD	068999	068999
REPORTE	453	453
ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD	49305	49305
RFC DEL ACREDITADO	GES850101L4A	GES850101L4A
NOMBRE DEL ACREDITADO	GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
TIPO DE CARTERA	131	131
ACTIVIDAD ECONÓMICA	93122	93122
GRUPO DE RIESGO	GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	484240280001	484240280001
MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	78000	78000
ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	24	24
NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA	6059340	6059340
CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"		
TIPO ALTA DEL CRÉDITO	132	132
TIPO DE OPERACIÓN	230	230
DESTINO DEL CRÉDITO	311	311
ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD	123	123
ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	2068999201506_ABC123456ROJ123	2068999201506_ABC123456ROJ123
ID CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV		
MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS	941,508,000	941,508,000
MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EN LA MONEDA DE ORIGEN	600,000,000	600,000,000
FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS	201606	201606

COLUMNA	UNA MONEDA	MULTIMONEDA
FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	201606	201606
MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	0	999
FORMA DE LA DISPOSICIÓN	101	102
LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE	1	1
PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)	1	1
NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS LOCAL	0	0
NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SHCP	0	0
NÚMERO DE REGISTRO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO	0	0
NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	0	0
PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMPROMETIDAS COMO FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO	30.000000	30.000000
TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	610	999
DIFERENCIAL DE TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	8	0
OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	110	110
FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	28	0
PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL	5	5
PERIODICIDAD PAGOS DE INTERESES	5	5
NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL	0	0
NÚMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES	0	0
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)	0	0
COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)	0	0
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)	0	0
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)	0	0
LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	484240280001	484240280001
MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	78000	78000
ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	24	24
ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	11111	11111

**SEGUIMIENTO**

COLUMNA	UNA MONEDA	MULTIMONEDA
PERÍODO QUE SE REPORTA	201506	201506
CLAVE DE LA SOCIEDAD	068999	068999
REPORTE	454	454
ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	2068999201506_ABC123456ROJ123	2068999201506_ABC123456ROJ123
CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
CRÉDITO EVALUADO CON EL CRITERIO DEL ART. 224 (CONCURSO MERCANTIL)	1	1
FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO	201506	201506
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO	201606	201606
MONEDA DE LA DISPOSICIÓN	999	1
NÚMERO DE DISPOSICIÓN	9876	9876
NOMBRE DEL FACTORADO	NO APLICA	NO APLICA
RFC DEL FACTORADO	XXXX010101AAA	XXXX010101AAA
SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERÍODO	0	0
TASA INTERÉS BRUTA PERÍODO	15	0.75
TASA DE INTERÉS DE LA DISPOSICIÓN	999	310
DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA DE LA DISPOSICIÓN	0	1.10
OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA DISPOSICIÓN	110	110
FRECUENCIA REVISIÓN TASA DE LA DISPOSICIÓN	0	28
MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES	1,000,000	1,000,000
MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERÍODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)	0	0
MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO	0	0
MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO	0	0
MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO	0	0
MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO	0	0
MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERÍODO	0	0
MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERÍODO	0	0
MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERÍODO	0	0
MONTO BONIFICADO POR LA SOCIEDAD EN EL PERÍODO	0	0

<b>MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERÍODO</b>	0	0
<b>MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL</b>	0	0
<b>SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERÍODO</b>	10000	10000
<b>SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERÍODO REPORTADO</b>	800	800
<b>NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERÍODO REPORTADO</b>	15	15
<b>INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE</b>	30	30
<b>SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERÍODO</b>	10030	10030
<b>SITUACIÓN DEL CRÉDITO</b>	1	1
<b>NÚMERO DE DÍAS CON ATRASO</b>	0	0
<b>FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO</b>	201506	201506
<b>MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO</b>	0	0
<b>INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO</b>	0	0

## Anexo 7

### Tipos de Baja

El presente anexo tiene como finalidad describir a detalle la correcta aplicación de cada una de las claves disponibles en el catálogo de bajas las cuales deberán considerar las sociedades para definir cada uno de los créditos presentados en el reporte R04 C-0457:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
132	<p><b>En balance: Liquidación de la línea de crédito</b></p> <p>Corresponde a los créditos que fueron liquidados por el acreditado, ya sea por vencimiento o por pago anticipado del mismo en el periodo reportado (Baja efectiva). Así mismo, está clave se utilizará para aquellos créditos que fueron cancelados de forma total por quitas, castigos, condonaciones, bonificaciones o descuentos, anotando el monto en la columna correspondiente en el formulario de bajas. Todo crédito debe tener un alta previa.</p> <p>Cuando se reporte la baja de este tipo de crédito se deberá presentar el seguimiento correspondiente al periodo.</p>
133	<p><b>En balance: Crédito reestructurado</b></p> <p>De acuerdo al criterio B-6, es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones:</p> <p>a) Ampliación de garantías que ampara el crédito de que se trate</p> <p>b) Modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentra:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito</li> <li>• Cambio de moneda o unidad de cuenta</li> <li>• Concesión de un plazo de entrega, respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito</li> <li>• Prórroga del plazo del crédito</li> </ul> <p>Cuando se reporten créditos reestructurados deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado debe tener un alta previa.</p>
134	<p><b>En balance: Crédito renovado</b></p> <p>De acuerdo al criterio B-6, es aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte el mismo deudor, un obligado solidario de dicho deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes.</p> <p>No obstante, lo anterior, no se considera renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito.</p> <p>Cuando se reporten créditos renovados, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado debe tener un alta previa.</p>
135	<p><b>En balance: Bursatilización</b></p> <p>Se refiere a aquellos créditos comerciales que se registran en cuentas de orden que han sido transferidos a un fideicomiso, entidad u otra figura legal para su bursatilización.</p>



CLAVE	DESCRIPCIÓN
	Cuando se reporte un crédito con este tipo de baja se deberá reportar su baja del balance y alta fuera de balance en el mismo periodo conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Estos créditos deben tener un alta previa.
<b>136</b>	<p><b>En balance: Venta o cesión de cartera</b></p> <p>Créditos que la sociedad otorga la posesión de la cartera a una Entidad, por medio de la venta o cesión.</p> <p>La sociedad que transfiere la cartera está obligada a entregar a la sociedad adquiriente los créditos comerciales junto con la información necesaria para seguir reportando el crédito a la CNBV (incluyendo el ID del Crédito Asignado Metodología CNBV). Estos créditos deben tener un alta previa.</p> <p>En caso de una venta o cesión de cartera total, ya no deberán formar parte del reporte de seguimiento en el periodo que se da de baja.</p>
<b>137</b>	<p><b>En balance: Dación en pago</b></p> <p>Créditos en los que el acreditado haya transmitido un bien mediante dación en pago total a la sociedad (Baja efectiva). Estos créditos deben tener un alta previa.</p>
<b>138</b>	<p><b>En balance: Adjudicación</b></p> <p>Cuando el bien otorgado como garantía se reciba para pago del adeudo del crédito comercial otorgado por la sociedad, ya sea por resolución judicial o por consentimiento del deudor (Baja efectiva). Estos créditos deben tener un alta previa.</p>
<b>139</b>	<p><b>En balance: Sustitución del deudor</b></p> <p>Créditos dentro de balance en los que se realizó transferencia de la obligación a un nuevo deudor. También se utilizará esta clave para aquellos créditos en los que el deudor cambie de nombre o denominación social y por consiguiente de RFC.</p> <p>Cuando se reporten créditos por sustitución del deudor, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito por sustitución de deudor debe tener un alta previa.</p> <p>Nota: No se podrá utilizar esta clave para corregir errores en el nombre del acreditado o en el RFC, en caso de ser así, la información será motivo de rechazo.</p>
<b>142</b>	<p><b>En balance: Crédito reestructurado por consolidación</b></p> <p>Se refiere a créditos que por medio de una reestructuración se integran a un nuevo crédito, sin importar que las condiciones sean distintas a las originales. El nuevo crédito deberá conservar el ID del Crédito Asignado Metodología CNBV de uno de los créditos que se consolidarán.</p> <p>Se deberá reportar la baja del ID del Crédito Asignado Metodología CNBV que quedará vigente y su alta correspondiente en el mismo periodo. Todo crédito reestructurado por consolidación debe tener un alta previa.</p> <p>Para los créditos que "desaparezcan" derivado de esta reestructura, deberán darse de baja por liquidación.</p>
<b>160</b>	<p><b>En balance: Crédito reestructurado por contingencia sanitaria COVID-19</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados que de acuerdo a los "Criterios Contables Especiales, aplicables a las instituciones de crédito, ante la Contingencia del COVID 19" publicados el 27 de marzo de 2020, recibirán apoyos que quedaran instrumentados dentro de los siguientes 150 días naturales posteriores al 28 de febrero de 2020, considerando créditos vigentes y otorgamiento de un nuevo plazo de vencimiento en términos de lo dispuesto en los CCE.</p> <p>Cuando se reporten créditos reestructurados por contingencia sanitaria COVID-19, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado por contingencia sanitaria COVID-19 debe tener un alta previa.</p>
<b>161</b>	<p><b>En balance: Crédito renovado por contingencia sanitaria COVID-19</b></p> <p>De acuerdo al Criterio B-6, es aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con</p>

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	<p>la misma entidad, en la que sea parte el mismo deudor, un obligado solidario de dicho deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes.</p> <p>No obstante, lo anterior, no se considera renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito.</p> <p>Además de que fueran susceptibles de afectación conforme a la publicación del 27 de marzo del 2020 "Criterios Contables Especiales, aplicables a las instituciones de crédito, ante la Contingencia del COVID 19", en donde se instrumentan apoyos dentro de los siguientes 150 días naturales posteriores al 28 de febrero de 2020, considerando créditos vigentes y plazos de vencimiento no mayores a seis meses a partir de la fecha en que hubieren vencido.</p> <p>Cuando se reporten créditos renovado por contingencia sanitaria COVID-19, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado por contingencia sanitaria COVID-19 debe tener un alta previa.</p>
170	<p><b>En balance: Reestructura de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes SIN días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b>, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.</p>
171	<p><b>En balance: Reestructura de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes SIN días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b>, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.</p>
172	<p><b>En balance: Reestructura de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes CON días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b>, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.</p>
173	<p><b>En balance: Reestructura de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes CON días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b>, aplicable a las instituciones de crédito.</p>

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	<p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.</p>
174	<p><b>En balance: Reestructura de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b>, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.</p>
175	<p><b>En balance: Reestructura de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b>, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.</p>
176	<p><b>En balance: Renovación de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes SIN días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b>, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.</p>
177	<p><b>En balance: Renovación de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes SIN días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b>, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.</p>

CLAVE	DESCRIPCIÓN
178	<p><b>En balance: Renovación de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes CON días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b>, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.</p>
179	<p><b>En balance: Renovación de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes CON días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b>, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.</p>
180	<p><b>En balance: Renovación de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b>, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.</p>
181	<p><b>En balance: Renovación de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben Facilidades Contables Covid (FCC) de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b>, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.</p>
182	<p><b>En balance: PIR Reestructura de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes SIN días atrasos, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.</p>

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	<p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.</p>
183	<p><b>En balance: PIR Reestructura de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes SIN días atrasos, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.</p>
184	<p><b>En balance: PIR Reestructura de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes CON días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.</p>
185	<p><b>En balance: PIR Reestructura de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vigentes CON días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.</p>
186	<p><b>En balance: PIR Reestructura de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.</p>
187	<p><b>En balance: PIR Reestructura de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.</p>

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	<p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.</p>
188	<p><b>En balance: PIR Renovación de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes SIN días atrasos, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.</p>
189	<p><b>En balance: PIR Renovación de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes SIN días atrasos, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.</p>
190	<p><b>En balance: PIR Renovación de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes CON días de atraso, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.</p>
191	<p><b>En balance: PIR Renovación de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vigentes CON días de atraso, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.</p>
192	<p><b>En balance: PIR Renovación de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un</p>

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	<p>Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.</p>
193	<p><b>En balance: PIR Renovación de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovado clasificados como vencidos a partir del 31 de marzo del 2020, que NO fueron beneficiados previamente por los Criterios Contables Especiales (CCE) y reciben un Programa Institucional de Reestructuras (PIR) de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.</p>
200	<p><b>Liquidación con quita, condonación, bonificación o descuento por Facilidad Contable COVID</b></p> <p>Se utilizará esta clave solo en caso de que se trate una liquidación TOTAL con quita, condonación, bonificación o descuento por Facilidad Contable COVID (FCC), de acuerdo al Oficio Núm. P417/2020 y Oficios de alcance Núm. P429/2020 y <b>P450/2020</b>, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos créditos deberán reportar el monto correspondiente de la quita, condonación, bonificación o descuento por facilidad contable COVID en las columnas correspondientes del reporte de Bajas.</p> <p>Esta clave estará disponible hasta enero 2021 a partir de la información de septiembre 2020.</p>
201	<p><b>Liquidación con quita, condonación, bonificación o descuento por Programa Institucional de Reestructuras</b></p> <p>Se utilizará esta clave solo en caso de que se trate una liquidación TOTAL con quita, condonación, bonificación o descuento por Programa Institucional de Reestructuras (PIR), de acuerdo al Oficio Núm. P477/2020, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos créditos deberán reportar el monto correspondiente de la quita, condonación, bonificación o descuento por facilidad contable COVID en las columnas correspondientes del reporte de Bajas.</p> <p>Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.</p>
210	<p><b>En balance: Crédito reestructurado por CCE lluvias del sureste</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos reestructurados que fueron beneficiados por los Criterios Contables Especiales ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos o cualquier otro fenómeno natural (FHI) de acuerdo al Oficio Núm. P481/2020 y en zonas de desastre publicados en el DOF a partir del 29 de octubre y lo que resta del año, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito reestructurado por FHI debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.</p>
211	<p><b>En balance: Crédito renovado por CCE lluvias del sureste</b></p> <p>Se utilizará esta clave para identificar aquellos créditos renovados que fueron beneficiados por los Criterios Contables Especiales ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos o cualquier otro fenómeno natural (FHI) de acuerdo al</p>

CLAVE	DESCRIPCIÓN
	<p>Oficio Núm. P481/2020 y en zonas de desastre publicados en el DOF a partir del 29 de octubre y lo que resta del año, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos deberán reportar su alta y baja correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Identificador del Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito renovado por FHI debe tener un alta previa.</p> <p>Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.</p>
<p><b>220</b></p>	<p><b>Liquidación con quita, condonación, bonificación o descuento por CCE llluvias del sureste</b></p> <p>Se utilizará esta clave solo en caso de que se trate una liquidación TOTAL con quita, condonación, bonificación o descuento Criterios Contables Especiales ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos o cualquier otro fenómeno natural (FHI) de acuerdo al Oficio Núm. P481/2020 y en zonas de desastre publicados en el DOF a partir del 29 de octubre, aplicable a las instituciones de crédito.</p> <p>Estos créditos deberán reportar el monto correspondiente de la quita, condonación, bonificación o descuento en las columnas correspondientes del reporte de Bajas.</p> <p>Esta clave estará disponible a partir de la información de noviembre 2020.</p>
<p><b>701</b></p>	<p><b>Fuera de balance: Créditos que dejan de formar parte de las cuentas de orden de la sociedad</b></p> <p>Se utilizará esta clave para referirse a aquellas líneas de crédito o cartas de crédito que dejan de ser un compromiso crediticio para la sociedad y pasan a formar parte de la cartera de crédito en balance.</p> <p>También se utilizará esta clave para aquellos créditos que no fueron ejercidos y de los cuales ya venció su fecha máxima para ser dispuestos y por lo tanto la sociedad deja de considerarlos como un compromiso crediticio.</p> <p>Cuando los créditos no ejercidos o cartas de crédito hayan sido ejercidos o dispuestos, se deberá registrar la baja correspondiente y el alta como crédito nuevo en balance, conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV.</p> <p>Toda crédito que deja de formar parte de las cuentas de orden de la sociedad debe tener un alta previa.</p>
<p><b>702</b></p>	<p><b>Fuera de balance: Reestructuras</b></p> <p>De acuerdo al criterio B-6, es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ampliación de garantías que ampara la carta de crédito de que se trate</li> <li>b) Modificaciones a las condiciones originales de la carta de crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentra: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito</li> <li>• Cambio de moneda o unidad de cuenta</li> <li>• Concesión de un plazo de entrega, respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales de la carta de crédito</li> <li>• Prórroga del plazo del crédito</li> </ul> </li> </ul> <p>Cuando se reporten cartas de crédito reestructuradas, estas deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Toda carta de crédito reestructurada debe tener un alta previa.</p>
<p><b>703</b></p>	<p><b>Fuera de balance: Renovación</b></p> <p>De acuerdo al criterio B-6, es aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte el mismo deudor, un obligado solidario de dicho deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes.</p> <p>No obstante, lo anterior, no se considera renovado un crédito por las disposiciones que se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida, siempre y cuando el acreditado haya liquidado la totalidad de los pagos que le sean exigibles conforme a las condiciones originales del crédito.</p>



CLAVE	DESCRIPCIÓN
	<p>Cuando se reporten líneas de crédito o cartas de crédito renovadas, estas deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo ID del Crédito Asignado Metodología CNBV. Toda carta de crédito renovada debe tener un alta previa.</p>
<p><b>706</b></p>	<p><b>Fuera de balance: Sustitución del deudor</b></p> <p>Créditos fuera de balance en los que se realizó transferencia de la obligación a un nuevo deudor. También se utilizará esta clave para aquellos créditos en los que el deudor cambie de nombre o denominación social y por consiguiente de RFC.</p> <p>Cuando se reporten créditos fuera de balance por sustitución del deudor, estos deberán reportar su baja y alta correspondiente en el mismo periodo y conservando el mismo Id Crédito Asignado Metodología CNBV. Todo crédito fuera de balance por sustitución de deudor debe tener un alta previa.</p> <p>Nota: No se podrá utilizar está clave para corregir errores en el nombre del acreditado o en el RFC, en caso de ser así, la información será motivo de rechazo</p>
<p><b>900</b></p>	<p><b>Liquidación de la línea de crédito al vencimiento</b></p> <p>Corresponde a los créditos que fueron liquidados por el acreditado, antes de la fecha de vencimiento y no presentan seguimiento en periodos posteriores a la liquidación. (Baja efectiva).</p> <p>Esta baja aplica para los créditos fuera de balance que no fueron dispuestos y llegaron a su fecha de vencimiento.</p> <p>Cuando se reporte la baja de este tipo de crédito NO se deberá presentar el seguimiento correspondiente al periodo. Todo crédito debe tener un alta previa.</p>

Cabe mencionar, que el no apegarse a dicho anexo, la información podrá ser motivo de rechazo y por lo tanto considerarse como no cumplida la obligación de su presentación.

## Anexo 8

### Registro de créditos comerciales correspondientes a operaciones de Factoraje Financiero con Recurso y sin Recurso.

Se deberán considerar los siguientes puntos para el registro de las operaciones de Factoraje Financiero con Recurso y sin Recurso en los reportes de cartera comercial con enfoque de pérdida esperada:

#### **REPORTE DE ALTAS:**

Columna 6: **NOMBRE DEL ACREDITADO.** - Se deberá anotar el nombre del acreditado, es decir, el nombre del deudor de los derechos de crédito transmitidos.

Columna 9: **GRUPO DE RIESGO.** - Podrán anotar el nombre del factorado únicamente cuando exista una obligación solidaria, de lo contrario se considerará al grupo de riesgo al que pertenezca el acreditado o deudor de los derechos de crédito transmitidos<sup>1</sup>, en caso de no existir, se anotará el nombre del acreditado.

#### **REPORTE DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO:**

Cuando se trate de operaciones de Factoraje Financiero SIN Recurso, solo deberá presentarse 1 registro correspondiente a la PI del Acreditado, es decir, la PI del deudor de los derechos de crédito transmitidos.

En operaciones de Factoraje Financiero CON Recurso, será necesario que presenten 2 registros: uno con el cálculo de la PI del Acreditado y otro correspondiente al cálculo de la PI del Factorado.

Para el registro de la Probabilidad de Incumplimiento del Factorado deberán utilizar el mismo ID Acreditado Sociedad del acreditado o deudor de los derechos de crédito, pero anteponiendo las letras "**FACTORADO**" de tal manera que si el ID Acreditado Sociedad es 12345ABC, el ID Acreditado Sociedad para el registro del Factorado será **FACTORADO12345ABC**.

Cabe mencionar que el registro de la Probabilidad de Incumplimiento del Factorado se deberá presentar en el reporte de Probabilidad de Incumplimiento de la Cartera que corresponda, es decir, de acuerdo al Anexo de la CUB con el que se haya calificado al Factorado, por lo que este registro podrá coincidir con el tipo de cartera del acreditado o no.

#### **REPORTE DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA:**

Columna 7: **PORCENTAJE BRUTO NO CUBIERTO DEL CRÉDITO.** - Se refiere al porcentaje bruto de la parte del crédito que no se encuentra cubierta por ningún tipo de garantía reconocida, tratándose de operaciones de factoraje con recurso, este dato deberá ser igual "0".

---

<sup>1</sup> El acreditado y el deudor de los derechos de crédito transmitidos representan la misma figura.

Columna 8: **SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARA SEGMENTO NO CUBIERTO.** - se refiere al porcentaje de severidad de la pérdida de la parte que no se encuentra cubierta por ninguna garantía reconocida, tratándose de operaciones de factoraje con recurso y considerando el factorado como un obligado solidario, este dato deberá ser igual "0".

Columna 9: **MONTO BRUTO DE EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA.** - Se refiere al monto en pesos del crédito que no se encuentra cubierto por ningún tipo de garantía o aval, tratándose de operaciones de factoraje con recurso y considerando el factorado como un obligado solidario, este dato deberá ser igual a "0".

Columna 34: **NÚMERO DE GARANTÍAS REALES PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO.** - Se refiere al número de garantías personales con las que cuenta el crédito, tratándose de operaciones de factoraje con recurso y considerando el factorado como un obligado solidario, este dato deberá ser igual a 1 siempre y cuando el crédito no cuente con otra garantía personal.

Columna 35: **PORCENTAJE CUBIERTO CON GARANTÍAS PERSONALES.** - Se refiere al porcentaje de crédito que se encuentra cubierto por el aval u obligado solidario y en su caso si se considerarán otras garantías personales.

Columna 36: **NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL.** -Para operaciones de factoraje con recurso, deberá de corresponder al nombre del Factorado

Columna 37: **PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO A ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO.** - Se refiere al porcentaje de crédito que se encuentra cubierto por el Factorado en caso de ser obligado solidario.

Columna 38: **MONTO CUBIERTO POR GARANTÍA PERSONAL.** - Se refiere al monto de crédito que se encuentra cubierto por el Factorado en caso de ser obligado solidario.

Columna 39: **TIPO DE OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL.** - Para operaciones de factoraje con recursos, se deberá indicar la clave de obligado solidario o aval que le corresponda.

Columna 40: **RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL.** - Para operaciones de factoraje con recursos, se deberá indicarse el RFC del obligado solidario o aval que le corresponda.

Columna 52: **RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN.** - Se refiere al monto en pesos del resultado de multiplicar, Probabilidad de Incumplimiento por la Severidad de la Pérdida por la Exposición al Incumplimiento, después de haber realizado todos los ajustes necesarios por las garantías por el factorado.

Columna 58: **PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL.** - Se deberá registrar la PI utilizada para el cálculo de las reservas totales ya sea que esta corresponda al deudor de los derechos de crédito transmitidos o en caso de existir obligación solidaria en el documento que formaliza la operación de factoraje, la del factorado siempre que se haya optado por sustituir la probabilidad de incumplimiento de este.

Columna 59: **PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO GARANTE.** - Corresponde a la PI del obligado solidario o aval, cuando en la operación de factoraje, se haya formalizado que existe obligación solidaria del factorado y que se haya optado por sustitución de PI del acreditado por la del obligado solidario o aval.

Columna 60: **PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO ACREDITADO.** - Corresponde a la PI del acreditado (deudor).

Columna 68: **CRÉDITO QUE APLICÓ LA SUSTITUCIÓN DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LAS RESERVAS.** - Indicar la clave correspondiente, si es una operación de factoraje con recurso deberá ser clave 1.

### **REPORTE DE GARANTES Y GARANTÍAS R04 C-0450:**

Para operaciones de factoraje, se deberá de incluir en el reporte de Garantes y garantías, la información del factorado tanto cuando se trate de operación con recurso o sin recurso.

Columna 4: **RFC DEL GARANTE:** Se deberá registrar el RFC del Factorado, cuando se trate de operaciones con recurso este deberá de corresponder con el dato registrado en el reporte de severidad de la pérdida en la columna RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL.

Columna 5: **NOMBRE DEL GARANTE:** Se deberá registrar el nombre del Factorado, cuando se trate de operaciones con recurso este deberá de corresponder con el dato registrado en el reporte de severidad de la pérdida en la columna NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL.

Columna 19: **TIPO DE GARANTÍA:** Se deberá anotar la siguiente clave, disponible en el catálogo de "Tipo de Garantía":

Clave	Descripción
700	Factoraje Financiero Con Recurso. Cálculo de Reservas con PI del Factorado u obligado solidario.

**Anexo 9****Validaciones SITI****CONSIDERACIONES:**

1. No se aceptan campos vacíos, todas las columnas vendrán con dato, a menos que se indique lo contrario en el instructivo.
2. Las validaciones por catálogo no se incluyen en el presente anexo.

REPORTE	VALIDACIONES
C-0453	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El ID Metodología CNBV debe tener longitud de 29 caracteres.</li> <li>• El ID Metodología CNBV debe comenzar con 2.</li> <li>• El RFC contenido en el ID Metodología CNBV debe ser igual al RFC del Acreditado.</li> <li>• La Fecha Máxima para Disponer de los Recursos debe ser menor o igual a la Fecha de Vencimiento de la Línea.</li> <li>• La Fecha Máxima para Disponer de los Recursos debe ser mayor o igual al Periodo reportado.</li> <li>• La Fecha de Vencimiento debe ser mayor o igual al Periodo reportado.</li> <li>• La fecha contenida en el ID Metodología CNBV debe ser menor al periodo reportado.</li> <li>• El monto de Línea de Crédito debe ser mayor a cero.</li> <li>• El porcentaje de participaciones federales debe estar en base 100.</li> <li>• La Institución contenida en el ID Crédito Metodología CNBV debe existir en catálogo.</li> <li>• Si el acreditado es Fideicomiso, el tipo de cartera estará mal seleccionado.</li> <li>• El RFC debe estar registrado en la CNBV.</li> <li>• El RFC del Fideicomiso o Persona Extranjera debe estar registrado ante la CNBV.</li> </ul>
C-0454	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Saldo Principal al Inicio del Periodo debe ser mayor o igual a cero.</li> <li>• El Saldo Principal al Inicio del Periodo debe ser cero cuando el periodo en el que se da el alta sea igual al del periodo reportado.</li> <li>• El Monto Dispuesto de la Línea de Crédito debe ser mayor o igual a cero.</li> <li>• El Monto Dispuesto de la Línea de Crédito debe ser mayor a cero cuando el periodo en el que se da el alta sea igual al del periodo reportado.</li> <li>• El Número de Días con Atraso debe corresponder a la Situación del Crédito (vigente o vencido).</li> <li>• La Fecha del Último Pago Completo Exigible Realizado por el Acreditado debe ser igual o menor al periodo reportado.</li> <li>• La fecha de disposición debe ser menor o igual al periodo reportado.</li> <li>• La fecha de disposición debe tener formato AAAAMM.</li> <li>• La tasa de interés bruta debe ser mayor o igual a cero.</li> <li>• El monto del pago total exigible debe ser mayor o igual a cero.</li> <li>• El monto capital pagado debe ser mayor o igual a cero.</li> <li>• El monto de comisiones pagado debe ser mayor o igual a cero.</li> <li>• El monto total pagado por el acreditado debe ser mayor o igual a cero.</li> <li>• El monto bonificado debe ser mayor o igual a cero.</li> <li>• El saldo del principal al final del periodo debe ser menor o igual a la responsabilidad total.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El saldo base para el cálculo de intereses debe ser mayor o igual a cero.</li> <li>• Los intereses resultantes de aplicar la tasa al saldo base deben ser mayores o iguales a cero.</li> <li>• Sí cuenta con institución fondeadora, el monto fondeado por banco de desarrollo debe ser mayor o igual a cero.</li> <li>• El Id Crédito Metodología CNBV debe contar con un alta previa.</li> </ul>
<p>C-0457</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El ID Metodología CNBV reporta un Tipo de Baja 133 y debe reportar un Tipo de Alta 133.</li> <li>• El ID Metodología CNBV reporta un Tipo de Baja 134 y debe reportar un Tipo de Alta 134.</li> </ul>